

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Diciembre 2023

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

Ordenanzas

ORDENANZA NRO.3461/23

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Nueva presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene su fundamento en la necesidad de superar el estado excepcional que atraviesa la Municipalidad de Villa Nueva.-

Que, requiere un marco confiable, de precisiones claras, de normas, pautas y criterios usables en continuidad, que pongan certidumbre y seguridad jurídica. -

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1).-DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la ciudad de Villa Nueva a los efectos de superar la situación existente, que significa la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios y ejecución de la obra pública municipal, atender la remuneración de su personal y mantener la actividad y gestión administrativa mínima indispensable, tutelando el bienestar público y poder atender el cumplimiento de sentencias firmes dictadas en juicios iniciados con anterioridad al primero de diciembre de 2023.- La vigencia de la Declaración de Emergencia es, **a partir del día CUATRO de Diciembre del año 2023, hasta el día CINCO de diciembre del año 2025**, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales :

- a) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.-
- b) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y/o convenios por locación de obras o servicios.-
- c) Realizar convenios y/o acuerdos de colaboración con Instituciones, Entes u Organismos Públicos o privados tendientes a revertir la actual situación de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.-
- d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis.-
- e) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.-

- f) Establecer una auditoría que otorgue información y/o resultados fehacientes del estado administrativo y patrimonial del municipio de Villa Nueva. -

ART.2°).-ESTA ordenanza es aplicable a todos los organismos integrantes de la Administración Pública Municipal.-

ART. 3°).-EL estado de emergencia fijado por el plazo de veinticuatro meses se computa a partir de la entrada en vigencia de la presente, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por igual término por el DEM y podrá darse por concluido antes de los plazos previstos, mediante Ordenanza que así lo declare, a pedido del DEM; por desaparición de las causas que lo originan.-

ART.4°).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución. Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y ad-referéndum del Concejo Deliberante cuando se trate de contrataciones que fueron celebradas con intervención del mismo.-

ART.5°).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

ART.6°).-LIMITASE la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar, viáticos y todo otros gasto que estime pertinente el DEM.-

ART.7°).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adherir en este Municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren, tanto los que se encuentran vigentes como aquéllos que sean legislados en el futuro por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante.-

ART.8°).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.

TITULO II

DEL CREDITO DE LA MUNICIPALIDAD POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.9°).-FACULTASE al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes a establecer un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el que tendrá un periodo de acogimiento determinado y preverá beneficios especiales para quienes adhieran al mismo.-

ART.10°).-AUTORIZASE al DEM para que si lo estima pertinente estimule el cumplimiento de las obligaciones tributarias otorgando certificados de crédito fiscal a los contribuyentes que en tiempo y en forma paguen los tributos a su cargo.-

TITULO III

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

ART.11°).-ESTABLECESE que toda persona humana o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del primero de **diciembre del año 2023**, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, **deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo**, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza. Asimismo,

ART.12°) DISPONGASE el reordenamiento, reestructuración, diferimiento y renegociación de todos los compromisos y obligaciones dinerarias contraídas al día 01 de diciembre de 2023 que tenga el municipio para con personas jurídicas y/o humanas respecto de la provisión de obras, bienes y/o servicios.

ART.13°) DISPONESE que aquellas resoluciones judiciales sobre las que recaiga obligación de pagar sumas de dinero en contra de la Municipalidad de Villa Nueva serán satisfechas dentro de las previsiones que a tales fines disponga la ordenanza anual de presupuesto y en el porcentaje que la misma fije.- En el supuesto de que dicha partida resultare insuficiente la Secretaria de Economía provisionará los remanentes para los ejercicios subsiguientes en la Ordenanza de Presupuesto General.

ART.14°).-EL pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.

ART.15°).-EL Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos, y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores contra el Municipio, salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la

observancia de lo prescripto en al presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

ART.16°).-QUIENES, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

ART.17°).-LA totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en Cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/ o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezca en el presupuesto de cada período, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.-

ART.18°).-LOS certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

Se entregarán dentro de los noventa días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan optado oportunamente por esa forma de pago.

Se emitirán con la firma del Tesorero, Secretario de Economía e Intendente Municipal.-

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.-

ART.19°).-LOS acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones.

ART.20°).-AUTORIZASE al DEM a reglamentar lo dispuesto en este capítulo.

TÍTULO IV

ART.21°).-ESTE Título es aplicable exclusivamente respecto de las obligaciones de la Municipalidad de Villa Nueva, de cualquier naturaleza, vencidas antes de la entrada en vigencia de la presente, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial, incluidos los honorarios devengados o a devengarse en cada una de ellas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.22º).-CONSOLIDANSE todas las obligaciones de la Municipalidad de Villa Nueva de cualquier naturaleza, vencidas antes del día primero de Diciembre de dos mil veintitrés, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.- La consolidación dispuesta en la presente no impide el ejercicio del derecho por parte del DEM de plantear la revisión de la cosa juzgada, si así correspondiese.-

TÍTULO V

ART.23º).-ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Nueva, al solo efecto de los fines previstos en la presente Ordenanza y a todo lo que sea compatible con las potestades y competencias municipales, a las Leyes de emergencia pública nacional -ley 27.541- vigentes que hubiere de corresponder, y a las normas y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.-

ART 24º).-ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa NUEVA a los artículos la Ley Nacional y/o a la Ley Provincial referidas a inembargabilidad de fondos públicos- y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.-

ART.25º).-EN virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, y, en razón de que los recursos presupuestarios del estado municipal conforman una universalidad pública destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente Ley, queda establecida, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece y/ sobre los bienes municipales.-

TÍTULO VI

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

ART.26º).-LAS obligaciones que se contraigan con posterioridad al día diez de Diciembre de dos mil veintitrés, su pago, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

ART.27º).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear un Área de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de gestionar, revisar y dictaminar sobre la evolución de la

situación económica, financiera y administrativa del Municipio, siendo sus funciones específicas las que por vía de reglamentación determine el DEM.-

ART.28º).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados con el objeto de lograr el fortalecimiento de la administración financiera, tributaria y fiscal que permitan superar la crisis económica, administrativa y financiera y confeccionar una auditoría externa.-

TÍTULO VII

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ART.29º).-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal permanente, transitorio y contratado para que asegurando el mantenimiento de la estabilidad, categoría y nivel alcanzado disponga traslados, cambios de dependencias o tareas, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis imperante.-

ART.30º).- POR el término que dure la emergencia, queda suspendida la vigencia de todas las disposiciones de toda otra norma legal del mismo orden, que se opongan a lo establecido en esta ordenanza, con excepción al estatuto de empleados municipales dejando a salvo la autorización establecida en el art. 29 de la presente Ordenanza.-

TÍTULO VIII

ART.31º).- A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al departamento ejecutivo para adherir a las Leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional y Provincial.-

ART.32º).- SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

ART.33º).- VIGENCIA ESTA Ordenanza tendrá efecto retroactivo al día de la fecha, cualquiera q sea el momento de su publicación.-

ART.34º) -CONFLICTO NORMATIVO Deróguese todas las disposiciones de cualquier orden y origen que colisionen o se opongan al contenido de la presente y todo conflicto normativo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

relativo a la aplicación de esta Ordenanza deberá resolverse en beneficio de ella.-

ART.35°).- LA presente ordenanza es de orden público. Ninguna persona Humana o Jurídica puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos

ART. 36°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3462/23

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

TITULO I

CAPITULO I

INTENDENTE MUNICIPAL

DE LAS SECRETARIAS

ART.1).-LA INTENDENCIA será asistida por una asesoría letrada y las siguientes Secretarías:

- 1- JEFATURA DE GABINETE
- 2- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 3- SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- 4- SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
- 5- SECRETARÍA DE DEPORTE Y TURISMO

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS SECRETARIAS

ART.2) LAS SECRETARIAS a las que hace alusión el art. 1, tendrán la siguiente organización:

- 1- **JEFATURA DE GABINETE** que podrá depender directamente del Sr. intendente Municipal y/o de un Jefe de Gabinete y/o de un Coordinador General de Gabinete
 - 1.- 1.- MESA DE ENTRADA
 - 1.- 2.- DECRETOS
 - 1.- 3.- Coordinar las relaciones con:
 - a) Los otros Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba.
 - b) Las autoridades militares, eclesiásticas y con el cuerpo consular.
 - c) Los partidos políticos.

d) Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.

e) Organizar y coordinar las reuniones de gabinete.

1- 4.- Entender en la administración interna del Departamento Ejecutivo Municipal.

1- 5.- Coordinar en la definición de políticas de administración y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública.-

1- 6.- Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia y planificar a instancias del D.E.M. el gobierno en general.

1-7.- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.

1-8.- Entender en la publicidad y difusión de los actos de gobierno y todo otro que fuere de interés. –

1.-9.-

Protocolo, Archivo y Ceremonial.-

1-10 AREA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

a) - INFRAESTRUCTURA

- Obras viales
- Alumbrado público
- Redes sanitarias y gas
- Obras y mantenimiento
- Servicios públicos

b) - PLANEAMIENTO URBANO Y DESARROLLO ECONOMICO

- Obras privadas y uso del suelo
 - Catastro
- Planeamiento urbano
- Hábitat
- Políticas Urbanas
- Arquitectura
- Control de gestión

c) - AMBIENTE

- Impacto ambiental
- Higiene urbana
- Espacios verdes
 - Cementerio

1.11.- AREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

a)- EDUCACION

- Jardines Maternales

b) CULTURA

- Redes culturales comunitarias
- Cultura y producción
- Patrimonio y Cultura



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Talleres Culturales

2- SECRETARÍA DE GOBIERNO:

2.- 1.- AREA GENERAL DE GOBIERNO:

- Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas
- Fiscalización, control y protección humana
- Espectáculos Públicos
- Habilitación de negocios
- Derechos Humanos
- Recursos humanos
- Comercio e Industria

2.- 2.- AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA:

- Relaciones institucionales
- Asuntos vecinales
- Protección al consumidor y mediación comunitaria
- Defensa Civil
- Relaciones barriales
- Descentralización de programas especiales

2.- 3.- SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO.-

- Tránsito
- Higiene y seguridad
- Bromatología

3-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3.-1.- AREA de INGRESOS PUBLICOS

- Recursos tributarios
- Recaudación y Fiscalización
 - Procuración
- Técnica Fiscal
- Centro de Cómputos
- Catastro

3.- 2.- AREA de ECONOMIA

- Contaduría
- Tesorería
- Liquidación de sueldos
- Compras y Suministros
- Ferias y mercados
- Presupuesto

3.- 3.- AREA de ECONOMIA SOCIAL

- Desarrollo cooperativo
- Micro créditos

4-

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

4.1.- - Atención primaria

-Atención personas con discapacidad

- Medicina preventiva
- Especialidades médicas
- Servicio odontológico y hemo
- Farmacia municipal
- HCVN
- Emergencia médica
- Calidad alimentaria
- Programas
- Promoción y participación ciudadana

4.-2.- PROMOCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

- Niñez y adolescencia
- Familia y comunidad
- Adultos mayores
- Desarrollo integral juvenil
- Fortalecimiento comunitario
- Tratamiento y prevención de violencia familiar

4.-3.-

DESARROLLO INCLUSIVO

- Fortalecimiento alimentario
- Gestión comunitaria
- inclusión sustentable
 - Capacitación de actores territoriales

4.-4.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

5-

SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO

- DEPORTE
- RECREACIÓN
- TURISMO

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECRETARIAS

ART.3).- EL Intendente será asistido en sus funciones por los Secretarios en los temas de las competencias que, a cada uno de ellos, les asigne la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ART.4).-A requerimiento del Intendente, los Secretarios se reunirán en acuerdos de gabinete municipal.-

ART.5).-CUANDO la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Poder Ejecutivo podrá disponer la ampliación del gabinete municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Intendente también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes les impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades que considere necesario o conveniente.

ART.6).-LOS acuerdos que originen decretos y resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y, a continuación, por los demás Secretarios en el orden que determine el Poder Ejecutivo.

Serán ejecutados por el Secretario a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

ART.7).-LOS actos del Poder Ejecutivo serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Secretario, el Poder Ejecutivo o la reglamentación, determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

ART.8).- EN caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.-

ART.9).-FACULTASE al Poder Ejecutivo a determinar y establecer el número y funcionamiento de Jefatura de Gabinete, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Oficinas, Jefaturas, Coordinadores y otros cargos que estime necesarios para el debido y adecuado cumplimiento de las competencias, funciones y atribuciones de cada Secretaría.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto. También podrá encargar funciones específicas y equiparar las mismas a determinados rangos y jerarquías.

CAPITULO IV

DE LAS DELEGACIONES DE FACULTADES

ART.10).-EL Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen, en los Secretarios, Directores, en los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, en los entes autárquicos y en los representantes que se desempeñen en los Directorios de las Sociedades del Estado Municipal o Sociedades de Economía Mixta con participación del estado Municipal. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que versee, la Secretaría, o funcionario a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

ART.11).-LOS Secretarios podrán delegar en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

CAPITULO V

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS

ART.12).-LOS Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

1 Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Secretarías.

2 Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Secretarios.-

3 Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo.-

4 Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución del Poder Ejecutivo o que éste le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.-

5 Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.-

6 Elaborar, proponer y suscribir los proyectos de Ordenanzas originados en el Poder Ejecutivo, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.

7 Redactar y elevar a consideración del Concejo Deliberante la memoria anual de la actividad cumplida por sus Secretarías.

8 Coordinar con las demás Secretarías los asuntos de interés compartido. Cuando asuntos de esta naturaleza sean sometidos a consideración del Poder Ejecutivo, los mismos deberán haber sido previamente coordinados con todos los sectores interesados en ellos, de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno.

9 Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo relativas a los asuntos de su competencia.

10 Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia.

11 Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Juzgado de Faltas en uso de sus atribuciones.

12 Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.

13 Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Municipal en el área de su competencia.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

14 Entender -por delegación del Poder Ejecutivo- en la celebración de contratos en representación del Estado Municipal y en la defensa de los derechos de éste conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

15 Tomar por sí solo las resoluciones que las ordenanzas le autoricen de acuerdo con su competencia, y en las materias que expresamente el Intendente les delegue.-

ART.13).- COMO integrantes del Gabinete Municipal los Secretarios podrán:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos políticos.
2. Intervenir en la determinación de las políticas y estrategias municipales.
3. Intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el sistema municipal de planeamiento.
4. Intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto municipal.
5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Poder Ejecutivo considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
6. Intervenir -individual o conjuntamente con otros Secretarios- en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo Municipal someta a consideración.

TÍTULO II

DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

ART.14).-UNA ordenanza reglamentará específicamente las competencias, atribuciones y deberes de cada una de las Secretarías mencionadas en el Artículo 1º de la presente, y sus correspondientes Subsecretarías y direcciones.-

TÍTULO III

ART. 69 DE LA C.O.M. ASESORÍA LETRADA

ART. 15).- COMPETE a la ASESORÍA LETRADA en general, todo lo inherente y previsto en el art. 69 de la COM, a la asistencia jurídica y administrativa de todas las secretarías que lo requieren conforme a derecho y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Todo lo inherente al control de legalidad administrativa, la defensa del patrimonio de la Municipalidad y, en particular:
 - a. Intervenir en caso de pedido expreso y por escrito del responsable del área respectiva, en el control interno con relación a todos los actos administrativos que inicie cada

secretaría, a fin de verificar las normas y procedimientos seguidos y emitir opinión sobre su procedencia y grado de cumplimiento de los objetivos y previsiones incluidas en los planes de acción y presupuestario respectivos.-

b. Asesorar técnica, jurídica y administrativamente al Poder Ejecutivo.-

c. Supervisar y fiscalizar el Boletín Oficial de la Municipalidad y entender en la publicación de leyes, decretos y otros actos de gobierno según lo dispongan las normas vigentes.-

d. Asesorar sobre los proyectos de ley a remitir al Concejo Deliberante.-

e. Entender en la edición oficial y en la compilación e información sistematizada de la legislación municipal, provincial, nacional y extranjera, jurisprudencia y doctrina.

f. Entender en la convocatoria y prórroga de las sesiones del Concejo Deliberante.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ART.16). -LAS atribuciones y facultades que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, ejercen las actuales Secretarías y demás organismos municipales en razón de la normativa vigente, serán ejercidas -según el caso- por el órgano que resulte competente en virtud de las normas contenidas en la presente, o por la Secretaría u Organismo a los que el Poder Ejecutivo haya asignado o asigne la función específica vinculada con la materia de que se trate.

ART.17).-EL Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos expresados en el mismo.

ART.18).-FACULTASE al Poder Ejecutivo, con posterior comunicación a Concejo Deliberante, a efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y sub-partidas existentes o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios que no impliquen nuevas tasas ni contribuciones.

ART.19).-FACULTASE al Poder Ejecutivo para encomendar otras tareas o encuadrar funciones de otro nivel a los funcionarios políticos, autoridades superiores y al personal contratado bajo una prestación de servicios o de obra, independientemente del acto administrativo que haya determinado su vinculación con la administración pública, con la única limitación de que las mismas se encuentren comprendidas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

en sus atribuciones genéricas sin generar derecho a percibir una remuneración extra por las nuevas tareas asignadas.

TITULO V

DISPOSOCIONES COMPLEMENTARIAS

ART.20).-ESTABLECESE la prelación normativa de los dispositivos de esta Ordenanza respecto de cualquiera otra que se le oponga, por lo que quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a los contenidos de la presente y todo conflicto normativo deberá interpretarse y resolverse en beneficio de esta Ordenanza.

ART.21).-LA presente Ordenanza entrara en vigencia el día 1º de diciembre del año 2023.-

ART.22).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ORDENANZA NRO 3463/23

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.-

Que, el presente Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día. Es intención generar en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-ESTABLÉCESE un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones

tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 30 de noviembre de 2023. Salvo lo dispuesto por el artículo 7º punto II) del presente. -

ART.2).-QUEDAN comprendidas en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales por los tributos legislados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias Especiales, sus intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago (hubiesen o no caducado). En los casos de contribuyentes que tengan una parcialidad de su deuda procurada judicialmente, los mismos deberán regularizar el total de la deuda (procurada y en estado normal) bajo las condiciones que estipula el presente Régimen, previa cancelación gastos y costas correspondientes. Los honorarios profesionales generados serán cancelados del modo y forma establecida por ley.-

ART.3).-PARA tener derecho a este Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

ART.4).-LAS obligaciones fiscales objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva adhesión, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.5).-PARA que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá incluir la totalidad de sus obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2023, que no haya operado la prescripción, a la fecha de acogimiento. Salvo lo dispuesto por el artículo 7º punto II) del presente. -

La adhesión a las disposiciones de esta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.-

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.6).-La vigencia del presente Régimen será hasta el **30 de Abril de 2024; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal** facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).-Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen de Presentación



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Espontánea y Regularización de Deudas, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado y efectivo gozarán de una **quita del 70% (setenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. -
- II. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, solo y exclusivamente por el periodo 2023 y teniendo los contribuyentes cancelados la totalidad de las deudas Tributarias por los periodos anteriores al referido periodo -2023-, que se regularicen de contado y efectivo gozarán de una **quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. -
- III. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.
- IV. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 10% (diez por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (DOCE) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el ART.4º de la presente; y se aplicará una tasa de interés por la financiación del 30 % (TREINTA) anual. -
- VI. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º que se cancelen en hasta 18 (DIECIOCHO) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, no tendrán quita de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el ART.4º de la presente; y se aplicará una tasa de interés por la financiación del 40% (CUARENTA) anual.-
Para todas las Opciones previstas en los incisos I. a VI. de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen, con sus gastos y costas correspondientes. Los honorarios profesionales generados serán cancelados del modo y forma establecida por ley.-
ART.8).- LA adhesión al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio.-
ART.9).-LA adhesión al **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y/o convenio, y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 7º de este dispositivo legal. El

incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.-

El vencimiento de cada una de las cuotas en caso de corresponder que se convengan de conformidad al Artículo 7º incisos I a VI, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, se hace saber que la cuota mínima a tributar por el presente régimen no podrá ser inferior de pesos cuatro mil (\$4.000).-

ART.10).- LA falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.-

ART.11).-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas y podrán acogerse al Régimen.-

ART.12).-EN los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento o convenio de reconocimiento de deuda podrá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren del modo y forma establecida por ley.-

ART.13).-EN el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.14).-CUANDO se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.15).- LA suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.16).- LA aplicación del presente Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deuda tendrá efectos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º del presente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Establécense amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.17).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ORDENANZA NRO 3464/23

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Intendente Municipal con el objeto de que este órgano legislativo preste acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 46 inc. 8 y artículo 69 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el correspondiente Decreto de designación, solicitando que el Concejo Deliberante preste acuerdo a la misma.

Que, el profesional propuesto es Abogado (UNC); Especialista en Derecho Penal Económico (UCLM-UNC); Especialista en Derecho Tributario (UNC); Leadership Professional in Ethics & Compliance Certification (ECI) y Docente Universitario (UTNFRVM y UCASAL) y reúne las condiciones que el cargo requiere y que en la actualidad se encuentra vacante.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA.**

ART.1).- PRESTAR ACUERDO para la designación del Abogado Especialista **JUAN MANUEL TOVO**, DNI 29.739.604, Matrícula Profesional Provincial 4-514, Matrícula Profesional Federal T° 503 F° 64, CUIL 20-29739604-9, en el cargo de **ASESOR LETRADO** de la Municipalidad de Villa Nueva, conforme el Decreto 1320/23 de fecha 04.12.2023 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA

NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ORDENANZA NRO 3465/23

VISTO:

En función de la facultad prevista de manera expresa por la Constitución de la Provincia de Córdoba (Art. 190), en relación a la posibilidad que tienen los municipios de constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia; y en la necesidad de alinear el trabajo de la nueva administración con Instituciones que comparten los mismos objetivos, es que consideramos necesario adherir a un Organismo supramunicipal como el “ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Ente tiene como finalidad:

- Defender las autonomías de los gobiernos locales, trabajando para preservar y garantizar el cumplimiento de acuerdos existentes con la Provincia y la Nación.
- Controlar la normal distribución de fondos económicos (Coparticipación, FOFINDES, Fondo Educativo, Fondo Permanente, etc.), Programas (Vivienda Digna, Erradicación de Viviendas-Rancho, Boleto Educativo, etc.), Planes (sociales, especialmente), entre otros, para los Municipios y Comunas que forman parte del Foro.
- Participar de un Foro de estas características permite a su vez, integrar la Mesa de Trabajo Provincia-Municipios, donde se tiene acceso a información de primera mano, con participación directa en las decisiones de la Provincia.
- Informar a los Intendentes y Presidentes Comunales miembros, de las últimas novedades surgidas en la Provincia en temas relacionados con las gestiones locales, para poder aplicarlos en beneficio de los vecinos de cada ciudad o pueblo.
- Realizar intercambio de información sobre experiencias que hayan resultado exitosas en algunos de los municipios miembros del Foro, para que otros puedan analizar la posibilidad de su aplicación en sus propias comunidades.
- Asesorar de manera legal, contable, jurídica, sobre aspectos puntuales que requieran atención especial a pedido del Intendente.
- Alcanzar, a través del trabajo conjunto y en el menor tiempo posible, resultados que serían impensados en acciones aisladas individuales frente al Gobierno Provincial o Nacional.
- En los 22 años de trabajo de este Ente se concretaron, en Municipios y Comuna miembros, proyectos como Seguridad Ciudadana, creación de políticas de contención social, gestión de créditos para la compra conjunta de vehículos municipales, la eliminación de los basurales a cielo abierto, entre otros.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su estatuto.-

ART.2).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.-

ART.3).- CÉDASE en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el cero coma uno (0,1%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta municipalidad de Villa Nueva recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.-

ART.4).- NOTIFÍQUESE a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.-

ART.5).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024.-

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ORDENANZA NRO 3466/23

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 19/12/2023, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ORDENANZA 3467/23

VISTO:

El Art. 67 inc.20 de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario sancionar la Ordenanza General de Presupuesto que tendrá vigencia para el Ejercicio 2024.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-FIJASE, en la suma de \$7.853.528.000,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL), el total de acuerdo al detalle que figura en la planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el total de erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrará para el ejercicio 2024.-

ART.2).-ESTIMASE, en la suma de \$7.853.528.000,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL) el total de Recursos para el ejercicio 2024, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ART.3).- ESTIMASE como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

EROGACIONES (Art. N°1)	\$7.853.528.000,00
RECURSOS (Art. N°2)	\$7.853.528.000,00
Resultado Financier	EQUILIBRADO
Preventivo	



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4).-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas podrá efectuar, cuando lo considere necesario, compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias, autorizándose la creación de nuevas divisiones internas de cada Partida que considere pertinente; siempre que no se altere el equilibrio global del Presupuesto General. Una vez instrumentadas serán ratificadas por Decreto del D.E.M. y comunicadas posteriormente al Honorable Concejo Deliberante.-

ART.5).-**LOS FONDOS PÚBLICOS**, recibidos por el Municipio de los Estados Nacionales y Provinciales, de cualquier naturaleza que fueran, serán incorporados al Presupuesto General para su ingreso y egreso. En su caso, estos fondos, para su mejor individualización, podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro de manejo presupuestario.-

ART.6).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

TARIFARIA 2024

ORDENANZA N° 3468/23

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

Art. 1.- A partir del día **1º de Enero del 2024** regirá la presente Ordenanza Tarifaria correspondiente al **año 2024**.

Art. 2.- En razón de las disposiciones del LIBRO PRIMERO – TITULO I de la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, fíjense las siguientes alícuotas para los inmuebles de acuerdo a la re zonificación vigente:

ZONA	ALICUOTA
1	6 POR MIL
2	6 POR MIL
3	7.1 POR MIL
4	5 POR MIL
5	5.5 POR MIL
6	4 POR MIL
7	5 POR MIL
8	1 POR MIL

A efectos de la aplicación de las alícuotas anteriores se tomará el Valor de Referencia Fiscal (VRF) que se establece en el **CAPITULO II DEL TITULO I** de la presente Ordenanza. El aludido Valor de Referencia Fiscal constituirá la valuación fiscal de cada inmueble y será tomado como base para el cálculo de la Contribución regulada en el presente Título.

La Contribución tendrá los siguientes mínimos mensuales por inmuebles:

ZONA	MINIMO
1	\$ 6,300.0
2	\$ 4,400.0
3	\$ 3,300.0
4	\$ 2,800.0
5	\$ 2,200.0
6	\$ 1,600.0
7	\$ 7,700.0
8	\$ 2,100.0

Facultase al DEM a fijar y/o establecer las contribuciones a pagar por los servicios inherentes a la Contribución que incide sobre los Inmuebles respecto de parcelas o fraccionamientos existentes que no hubieran sido contemplados en la Ordenanza de Rezonificación, y/o los Loteos futuros, aplicándose en estos casos los procedimientos y disposiciones de la presente Ordenanza y la O.G.I.; debiéndose abonar lo que por vía reglamentaria se disponga en cada caso.

Art. 3.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, comercial o industrial (de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.) ya sean éstos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, abonarán por cada unidad habitacional, comercial o industrial siempre y cuando se haya realizado subdivisión de propiedad horizontal.

Se entenderá por unidad habitacional la utilizada para vivir por el grupo familiar. Se entenderá por unidad comercial o industrial aquella destinada a la fabricación, almacenaje o depósito de bienes y mercaderías o para realizar prestaciones de servicios. Los lotes en triángulo deberán regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 460/00, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 4.- Edificios: Para los lotes destinados a cochera/baulera bajo el régimen de Propiedad Horizontal se determinará una contribución mínima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la Contribución básica establecida para cada zona. Dicha contribución mínima será válida cuando el correspondiente plano de subdivisión haya sido debidamente aprobado por la Dirección de Catastro Municipal, de lo contrario el inmueble pagará el 100% de la Contribución básica que correspondiere para cada zona.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La correcta delimitación de cada una de las Zonas es la que surge de la Ordenanza de Rezonificación N° 1951/12 (y sus modificatorias).

Art. 5.- Facultase al D.E.M. a actualizar la ubicación de los inmuebles en las diferentes zonas contempladas en la Ordenanza que fija la Rezonificación, atendiendo a los nuevos servicios e infraestructura disponibles en cada zona, barrio o sector de la ciudad. La mencionada actualización procederá de conformidad a condiciones establecidas en la O.G.I.

CAPITULO II

Art. 6.- Establécese un sistema de valuación para cada inmueble de la Ciudad de Villa Nueva, que tendrá en cuenta el valor del suelo, de las edificaciones, estructuras y demás mejoras u obras accesorias, ubicación geográfica, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso, siendo esta descripción meramente enunciativa. A los fines de establecer el **Valor de Referencia Fiscal (VRF)** se considera una proporción del valor económico por metro cuadrado (m²) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno y de la construcción por m², según la ubicación geográfica (zona, barrio o sector), de acuerdo al destino constructivo que posea el inmueble y de la construcción según el valor real de edificación por m², considerando en su caso la depreciación pertinente. En los casos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el Valor de Referencia Fiscal (VRF) de cada unidad.

Art. 7.- Coeficiente de Ajuste de Valuación (CAV): El Valor de Referencia Fiscal fijado no podrá exceder el 90 % del valor de mercado de las propiedades, definido por zona, barrio o sector.

Art. 8.- El Valor de Referencia Fiscal se calculará según la siguiente fórmula:

VFR= (Costo del Terreno por m² x Superficie del Terreno) x CAV + (Superficie Total Construida x VRC x Coeficiente de Depreciación) x CAV

Siendo:

Costo del Terreno por m²: el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario por zona, barrio o sector.

CAV: Coeficiente de Ajuste de Valuación.

VRC: Valor Real de Construcción, el que surge de los informes de Inmobiliarias y especialistas en el mercado Inmobiliario, por zona, barrio o sector.

El valor que surja de la Fórmula representará una proporción del Valor Real de Mercado, en función de lo estipulado en el Artículo 7.

El monto de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles podrán ser ajustado por el Organismo Fiscal, tomando en consideración el coeficiente que se determinará en función del índice de precio de la construcción determinado por el Dirección General de Estadística y Censos de acuerdo a las variaciones porcentuales que sufran los mismos, y hasta el valor obtenido por ellos, tomando como base para su determinación el mes de Octubre de 2023 y el de sus sucesivas actualizaciones.

El Concejo Deliberante revisará la implementación del presente artículo en los meses de Abril y Agosto, teniendo en cuenta el contexto económico y social y la observancia del procedimiento establecido en el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 9.- Encomiéndese a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal determinar la metodología para valorizar los parámetros incluidos en la fórmula definida en el artículo anterior y, en base a esta, establecer el Valor de Referencia Fiscal.

Para ello la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal podrá considerar datos, valores e información de publicaciones especializadas, de avisos de compra - venta de inmuebles, solicitar informes y colaboración a entidades relacionadas con la actividad, inmobiliarias, entre otras fuentes de información.

Art. 10.- Los contribuyentes que resulten rezonificados y/o que posean inmuebles respecto de los cuales se hayan originado nuevas valuaciones, y que consideren que no es correcta la zonificación y/o valuación que los alcanza, deberán efectuar el correspondiente reclamo por escrito, mediante Nota/Expediente ingresada por Mesa de Entradas y dirigida al responsable de la Dirección General de Rentas. El referido descargo deberá contener todas las pruebas que acrediten la corrección pretendida por el contribuyente, debiendo el Organismo Fiscal expedirse en el plazo máximo de 30 días de recibido el reclamo. En su caso y cuando proceda el reclamo del contribuyente, la Contribución se re-liquidará, de acuerdo a los datos aportados por el mismo, determinando la tasa básica que hubiera correspondido desde el inicio del **Período Fiscal 2024**.

Art. 11.- Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

Recargo Baldío por Zona	%
1	150%
2	150%
3	40%
4	100%
5	25%
6	25%
7	150%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última.

Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un **ÚNICO INMUEBLE** (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 750 m², y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se quitará el recargo por baldío. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del "Formulario DIR", expedido por la Dirección General de Rentas de la provincia de Córdoba.

Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 2861/18) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M. a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución y hasta el **31/12/2024**. Este trámite deberá renovarse anualmente.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo.

El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío. En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Sanción, sin perjuicio de las demás infracciones previstas en la O.G.I. vigente.

Las propiedades con un destino específico según lo establecido por el Artículo 157 de la OGI, tendrán una sobretasa adicional del diez por ciento (10%).

Los sujetos encuadrados por el Inciso c) del Artículo 157 de la O.G.I., quedarán excluidos de la mencionada sobretasa, cuando su Categorización correspondiente a la Contribución determinada por el Título II de la presente Ordenanza, no supere la Categoría II BIS.

CAPITULO III

BENEFICIOS ESPECIALES

Art 12.-

Los Contribuyentes del Tributo que cumplan con los requisitos procedentes gozarán de los siguientes beneficios:

1. **Contribuyentes Ejemplares - Buenos Contribuyentes** - Sobre el valor de la Contribución que se determine se aplicará una bonificación de acuerdo a la siguiente escala de descuentos:
 - a. Los Contribuyentes que se encuentren sin deuda en los pagos de la Contribución que incide sobre Inmuebles por todos los periodos exigibles, al día **22/12/2023** y no posean Planes de Pago vigentes, serán considerados "**Contribuyentes Ejemplares**"; y se los bonificará con un descuento del 10% (diez por ciento) de la contribución determinada.
 - b. Los Contribuyentes que posean Planes de Pago vigentes, serán considerados "**Buenos Contribuyentes**", y podrán gozar de un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre la Contribución determinada, siempre que:
 - i. No registren cuotas adeudadas de los referidos planes con vencimiento al **22 de Diciembre de 2023**.
 - ii. No registren deuda alguna por periodos no incluidos en dichos planes hasta el **22 de Diciembre de 2023**.
2. **Pago Anual de contado**

Si el pago de la Contribución determinada, para el **año 2024**, se efectúa en forma total (Tasa Anual) y de contado hasta el **31/01/2024**, gozaran de un descuento de un 10%, mientras que los que abonen en un pago único anual hasta el **29/02/2024**, el descuento será del 5%, sobre la Contribución prevista para el **año 2024**.

Los descuentos mencionados en el Inciso 1) ut supra no disminuirán la base de cálculo del Concepto determinado por el Art. 95 de la presente Ordenanza.

PAGO

EL pago de la presente Contribución se realizará en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales, siendo cada una equivalente a la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

doceava parte de la Contribución Anual, con los siguientes vencimientos:

1º	
CUOTA	15/01/2024
2º	
CUOTA	14/02/2024
3º	
CUOTA	11/03/2024
4º	
CUOTA	10/04/2024
5º	
CUOTA	10/05/2024
6º	
CUOTA	10/06/2024
7º	
CUOTA	10/07/2024
8º	
CUOTA	12/08/2024
9º	
CUOTA	10/09/2024
10º	
CUOTA	10/10/2024
11º	
CUOTA	11/11/2024
12º	
CUOTA	10/12/2024

De no haberse abonado las obligaciones correspondientes en los términos fijados en esta ordenanza se cobrarán los recargos establecidos de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2861/18).

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas indicadas precedentemente y/o a fijar más de un vencimiento, con los recargos que correspondieren, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

Art. 13.- Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar 2 litros de Gas Óil (el cual equivale al mayor precio de venta al público de YPF) por metro cuadrado de superficie que mida el terreno.

Art. 14.- Los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones establecidos por la Ordenanza General Impositiva y ésta Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la presente Contribución.-

Podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que

otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial. El trámite de eximición del presente artículo deberá ser realizado por el titular del inmueble o persona debidamente autorizada, antes del **30 de Abril del año 2024** y en caso de ser aplicable el beneficio, registrará para todo el ejercicio anual **2024**.

Toda solicitud presentada con posterioridad a la fecha indicada, la exención - de corresponder - tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de aprobación de la misma por parte del D.E.M, debiendo regularizar en su caso la deuda que se hubiere devengado previamente a la solicitud, y como condición para el otorgamiento del beneficio.

Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad.

Además, al efecto de gozar del presente beneficio deberán constar de Libre de Deuda Personal del Grupo Familiar Primario, certificado de supervivencia del titular y/o cónyuge del inmueble, fotocopia de DNI de ambos, en los cuales deberá reflejar como domicilio la propiedad para la cual se solicita la exención, que los ingresos netos totales no superen lo establecido por el código tributario Provincial.-

Art. 15.- La contribución por los servicios a las propiedades inmuebles correspondientes a empresas del Estado comprendidas en la ley Nº 22.016 y sus modificatorias, o futuras leyes que las comprendan, se registrará por lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la O.G.I (Ord. 2861/18).

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Art. 16.- Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente el trámite de empadronamiento y categorización conforme a las disposiciones vigentes en la O.G.I, y en los Decretos reglamentarios correspondientes. -

Queda facultado el D.E.M para reglamentar por Decreto los sistemas administrativos destinados al empadronamiento de contribuyentes, habilitación de locales y cese de actividades. Podrá el D.E.M. otorgar habilitaciones provisorias, estableciendo por la vía reglamentaria los términos y condiciones en que las mismas tendrán lugar, no pudiendo en ningún caso dicha habilitación provisoria exceder el término de 90 días.

El pago de la Contribución regulada por el presente TITULO deberá ser efectuada desde la fecha de inicio de actividades declarada por el contribuyente en el formulario de inscripción, o en su caso, constatada por el Municipio, ya sea a través de sus agentes de inspección o por medio de cruzamiento de datos y/o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

acceso a la información fehaciente de otras fuentes oficiales o privadas.

CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Art. 17.- Los contribuyentes se clasificarán en cinco (5) Categorías, según el siguiente criterio:

Actividades locativas y de servicios:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

B. CATEGORÍA I: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B, o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste Artículo.

C. CATEGORÍA II: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste Artículo.

D. CATEGORÍA II Bis: Los Contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste Artículo.

E. CATEGORÍA III: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría III** prevista en éste Artículo.

Resto de las actividades, excepto Transporte:

A. CATEGORÍA SOCIAL: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TÍTULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos bajo el régimen de “**MONOTRIBUTO SOCIAL**” (**Ley 25.865 y sus mod.**), serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría Social** prevista en éste Artículo.

Además, podrá ser incluido en la presente categoría, aquel contribuyente que lo solicite, siempre que pueda acreditarse a través de estudios Socio-Económicos, realizados por la **Secretaría de Desarrollo Social**, que el mismo carece de capacidad de pago para afrontar una categorización superior.

B. CATEGORÍA I: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, SIN EMPLEADOS permanentes ni temporarios, e inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: A, B o C serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría I** prevista en éste artículo.

C. CATEGORÍA II: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: D o E, serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II** prevista en éste artículo.

D. CATEGORÍA II bis: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como monotributistas en las categorías: F, G o H serán categorizados a los fines de tributar la CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en la **Categoría II Bis** prevista en éste artículo.

E. CATEGORÍA III: Los contribuyentes que desarrollen actividades gravadas por el presente TITULO, inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

monotributistas en las categorías: I, J, o K; como así también aquellos Contribuyentes, inscriptos en el Organismo antes mencionado, bajo el Régimen General (Responsables Inscriptos en IVA), serán categorizados a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, en la **Categoría III** prevista en éste artículo.

Actividad de Transporte de todo tipo de cargas:

Los contribuyentes que desarrollen la actividad de Transporte y/o Distribución de Cargas, independientemente de su inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), serán categorizados - a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** - en la **Categoría III** prevista por el presente artículo; debiendo siempre y en todos los casos presentar Declaraciones Juradas Mensuales a efectos de determinar el monto de la obligación fiscal.

Quedan excluidos del presente inciso aquellos contribuyentes que:

- Desarrollen la Actividad distribución y/o transporte de cargas dentro del ejido municipal, desarrollando la Actividad con solo 1 (uno) vehículo automotor de carga menor (carga no superior a 1000 (mil) kilogramos).

Disposición General:

Declaración Jurada de Categorización: A los fines de establecer la categoría anual de tributación vigente para el **ejercicio fiscal 2024**, cada contribuyente deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada ante esta Municipalidad con plazo **hasta el 31 de Enero de 2024**, adjuntando Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP – Régimen General, Empleador o Monotributistas). La Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría en función de los datos declarados. No habiendo dado cumplimiento a la presente disposición será pasible de sanciones que determine el D.E.M.

Los contribuyentes que durante el periodo fiscal realicen una recategorización ante la Administración Federal de Ingresos Públicos que implique un cambio de categoría en la presente Ordenanza, deberán informarlo en un plazo no superior a 5 días hábiles administrativos, a fines de tributar en la Categoría que correspondiere.

En caso de incumplimiento, el ente municipal podrá, de oficio, realizar la recategorización que corresponda, aplicándose la

sanción correspondiente, determinada por el D.E.M en proporción a los periodos no recategorizados por la falta de información del contribuyente.

Contribuyentes no Inscriptos en organismos nacionales y/o provinciales: En caso de que el contribuyente no se hubiera inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección de Rentas Municipal determinará la categoría correspondiente a los fines de tributar la **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, de conformidad a parámetros tales como: tipo de actividad a desarrollar, la incorporación o no de empleados permanentes y/o transitorios y - en su caso - cantidad de personal contratado, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica y cualquier otra referencia que considere pertinente.

Inicio de Actividades: Cuando se trate de contribuyentes que inicien actividades en el **Ejercicio Fiscal 2024**, serán incluidos dentro de la categoría a la cual corresponde según la inscripción que presente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y de conformidad a la desagregación efectuada en el presente artículo, respecto al rubro de actividad a desarrollar. En caso de no presentar inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Dirección General de Rentas Municipal procederá de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Beneficio Especial: Todo contribuyente que se encuentre inscripto, habilitado y sin deuda, en el Tributo legislado por el presente Título, gozará de una reducción en la Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, beneficio que se encuentra establecido y regulado en el Título XV, Art. 91 de la presente Ordenanza.

DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN – EJERCICIO DE MÁS DE UNA ACTIVIDAD

Art. 18.- Los contribuyentes encuadrados en las Categorías I, II y II Bis tributarán de acuerdo al inc. b) del artículo 184 de la O.G.I. (abonando un importe fijo por período mensual), según lo previsto para cada categoría en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.

Los contribuyentes de la Categoría III tributarán conforme lo estatuido en el inc. a) del artículo 184 de la O.G.I., por aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolla sobre los ingresos brutos devengados por dicha actividad. Cuando los contribuyentes de dicha categoría ejerzan dos o más actividades tributarán de la siguiente manera:

1. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con la misma alícuota, el monto a tributar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

surgirá de la sumatoria de los ingresos brutos por la alícuota correspondiente.

2. Cuando los ingresos brutos del contribuyente provengan de actividades gravadas con diferentes alícuotas, para determinar el monto a tributar se deberá discriminar los ingresos de cada rubro y afectarlo por la alícuota respectiva. La sumatoria de los montos parciales resultantes por actividad constituirá el monto total a tributar, salvo casos especiales previstos en ésta Ordenanza o la O.G.I. En ningún caso el monto a tributar podrá ser inferior al mínimo establecido en la presente Ordenanza, y en caso de más de un rubro de actividad con distinto mínimo se deberá considerar el mayor de todos.

Art. 19.- De acuerdo a lo establecido en el capítulo pertinente de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio fiscal **2024**, a aplicarse sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios:

- 10000
ACTIVIDADES PRIMARIAS
- 11000
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
- 11100
EXTRACCIÓN DE MINERALES
- 11101
EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA
5 POR MIL
- 11102
EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA ABONOS
5 POR MIL
- 11103
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL
5 POR MIL
- 11104
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS /NC
5 POR MIL
- 11105
EXTRACCIÓN DE TIERRA
5 POR MIL
- 11106
EXTRACCIÓN DE ARENA, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS (INCLUYE ARENA PARA CONSTRUCCIÓN, ARENA SILÍCEA, OTRAS ARENAS NATURALES, GRANITO TRITURADO, PIEDRA PARTIDA, Y OTROS TRITURADOS PÉTREOS)
5 POR MIL
- 12000
AGRICULTURA
- 12100
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
- 12101
CRIADERO DE AVES
5 POR MIL
- 12102
CRÍA DE ANIMALES, EXPLOTACIÓN Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL N/C/O/P
5 POR MIL
- 12103
PRODUCCIÓN DE HUEVOS
5 POR MIL
- 12104
APICULTURA (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE MIEL, JALEA REAL, POLEN, PROPÓLEO)
5 POR MIL
- 12105
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (INCLUYE TODO TIPO DE CULTIVOS
5 POR MIL
- 13000
SILVICULTURA, EXTRACCIÓN DE MADERA Y AFINES
- 13100
SILVICULTURA
- 13101
EXPLOTACIÓN DE BOSQUES
5 POR MIL
- 13102
FORESTACIÓN (PLANTACIÓN, REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN)
5 POR MIL
- 13103
OTROS SERVICIOS FORESTALES N/C/O/P
5 POR MIL
- 13200
EXTRACCIÓN DE MADERA
- 13201
CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO
5 POR MIL
- 13300
OTRAS ACTIVIDADES AFINES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 13301
VIVEROS
5 POR MIL
- 14000
ACTIVIDADES VARIAS
- 14100
OTRAS ACTIVIDADES
- 14101
OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS N/C/O/P
5 POR MIL
- 20000
INDUSTRIAS
- 21000
FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS
- 21100
FAB. DE PROD. ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)
- 21101
MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE CARNES
5 POR MIL
- 21102
FAB. DE PROD.LACTEOS
5 POR MIL
- 21103
ELABORACIÓN, ENVASADO Y CONSERVACIÓN DE
FRUTAS,HORTALIZAS Y LEGUMBRES
5 POR MIL
- 21104
ELABORACIÓN Y/O ENVASADO DE PESCADO Y
PRODUCTOS AFINES
5 POR MIL
- 21105
FAB. DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
5 POR MIL
- 21106
PROD. DE MOLINERIA
5 POR MIL
- 21107
FAB. DE PROD. DE PANADERÍA Y ELABORACIÓN DE
PASTAS
5 POR MIL
- 21108
FAB. DE CACAO, CHOCOLATE Y ART. DE CONFITERÍA
5 POR MIL
- 21109
ELABORACIÓN DE PROD. ALIMENTARIOS DIVERSOS
5 POR MIL
- 21110
FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANÍ TOSTADO,
ETC
5 POR MIL
- 21111
FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.
FRIGORÍFICOS
5 POR MIL
- 21112
PELADERO DE AVES
5 POR MIL
- 21113
FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS
5 POR MIL
- 21114
FABRICA DE PRE-PIZZA, SÁNDWICHES Y AFINES
5 POR MIL
- 21115
FABRICA DE HIELO
5 POR MIL
- 21116
FABRICA DE GALLETITAS Y AFINES
5 POR MIL
- 21117
MATARIFES
5 POR MIL
- 21118
FABRICA DE HELADOS Y AFINES
5 POR MIL
- 21119
ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
5 POR MIL
- 21120
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 21121
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
Nº EMPLEADOS
- 21200
INDUSTRIA DE BEBIDAS
- 21201
DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS
5 POR MIL
- 21202
FAB. DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS
5 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 21203
FAB. DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS
5 POR MIL
- 21204
EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES
5 POR MIL
- 21205
FABRICACIÓN DE SODA
5 POR MIL
- 21206
ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS,
GASEOSAS
Y SIMILARES
5 POR MIL
- 21300
INDUSTRIA DEL TABACO

- 21301
FAB. DE CIGARRILLOS
5 POR MIL
- 21302
FAB. DE PROD. DEL TABACO N/C/O/P
5 POR MIL
- 22000
FAB. DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND. DEL
CUERO

- 22100
FAB. DE TEXTILES

- 22101
FAB. ART. DE MAT. TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE
VESTIR)
5 POR MIL
- 22102
FAB. DE TEXTILES N/C/O/P
5 POR MIL
- 22103
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TEJEDURÍA
5 POR MIL
- 22104
FABRICACIÓN DE ROPA DE CAMA, BLANCO Y
MANTELERÍA
5 POR MIL
- 22105
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LONA
5 POR MIL
- 22106
CORDELERÍA
5 POR MIL

- 22107
FABRICACIÓN DE BOLSOS, VALIJAS Y CARTERAS
5 POR MIL
- 22108
FABRICACIÓN DE COLCHONES
5 POR MIL
- 22200
FAB. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

- 22201
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
5 POR MIL
- 22202
FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR
5 POR MIL
- 22203
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO
5 POR MIL
- 22204
FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE PIELES
5 POR MIL
- 22205
FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO
5 POR MIL
- 22300
IND. DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y
PRENDAS DE VESTIR)

- 22301
FAB. DE PROD. DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS DE CUERO
5 POR MIL
- 22400
FAB. DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLÁSTICO)

- 22401
FAB. DE CALZADO DE CUERO
5 POR MIL
- 22402
FAB. DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES
5 POR MIL
- 23000
IND. DE LA MADERA Y PROD. DE MADERA INCLUIDOS
MUEBLES

- 23100
IND. Y PROD. DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO
MUEBLES)

- 23101
ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- MADERA
5 POR MIL
- 23102
FAB. DE ENVASES DE MADERA
5 POR MIL
- 23103
FAB. DE PROD. DE MADERA Y DE CORCHO N/C/O/P
5 POR MIL
- 23104
FABRICA DE ATAUTES
5 POR MIL
- 23105
CARPINTERÍA DE OBRA DE MADERA (PUERTAS,
VENTANAS, ETC.)
5 POR MIL
- 23106
FABRICACIÓN DE VIVIENDAS PREFABRICADAS DE
MADERA
5 POR MIL
- 23107
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CESTERÍA, CAÑA,
JUNCO
O MIMBRE
5 POR MIL
- 23200
FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO
METÁLICOS/PLÁSTICOS)
- 23201
FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS
5 POR MIL
- 24000
FAB. DE PAPEL Y PROD. DE PAPEL, IMPRENTAS,
EDITORIALES Y AFINES
- 24100
FAB. DE PAPEL Y CARTON
- 24101
FAB. DE PAPEL Y CARTON
5 POR MIL
- 24102
FAB. DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTÓN
5 POR MIL
- 24103
TALLER DE ENROLLADO, BOBINADO Y ENFARDADO
DE PAPEL
5 POR MIL
- 24104
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN
- N/C/O/P
5 POR MIL
- 24200
IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS
- 24201
IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y
ENCUADERNACIÓN
5 POR MIL
- 24202
IMPRENTAS. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
IMPRESIÓN
5 POR MIL
- 24203
IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS
5 POR MIL
- 24204
EDICIÓN DE LIBROS FOLLETOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
5 POR MIL
- 24205
EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS
5 POR MIL
- 24206
OTRAS ACTIVIDADES AFINES N/C/O/P
5 POR MIL
- 25000
FAB. DE PROD. DE CAUCHO
- 25100
INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS
- 25101
FAB. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS
5 POR MIL
- 25102
RECAUCHUTADO Y VULCANIZACIÓN DE CUBIERTAS
5 POR MIL
- 25200
FAB. DE PROD. DE CAUCHO NO CLASIFICADOS
- 25201
FAB. DE CALZADO DE CAUCHO
5 POR MIL
- 25300
FAB. DE PROD. PLÁSTICOS NO CLASIFICADOS
- 25301
FAB. DE ENVASES DE PLÁSTICOS
5 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 25302
FAB. DE PROD. PLÁSTICOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 26000
FAB. DE SUST. Y PROD. QUÍMICOS, MEDICINALES Y
DERIVADOS VARIOS
- 26100
FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES
- 26101
DESTILACIÓN DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETÍLICO)
5 POR MIL
- 26102
FAB. DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS
5 POR MIL
- 26103
FAB. DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES N/C/O/P
5 POR MIL
- 26104
FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBÓNICO
5 POR MIL
- 26200
FAB. DE ABONOS Y PLAGUICIDAS
- 26201
FAB. DE ABONOS Y FERTILIZANTES
5 POR MIL
- 26202
FAB. DE PLAGUICIDAS
5 POR MIL
- 26300
FAB. DE RESINAS SINTÉTICAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y
AFINES
- 26301
FAB. DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS
5 POR MIL
- 26302
FAB. DE MATERIAS PLASTICAS
5 POR MIL
- 26303
FAB. DE FIBRAS ARTIFICIALES N/C/O/P
5 POR MIL
- 26400
FAB. DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
- 26401
FAB. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES
5 POR MIL
- 26500
FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS
- 26501
FAB. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS
5 POR MIL
- 26502
FAB. DE VACUNAS Y OTROS PROD. MEDICINALES PARA
ANIMALES
5 POR MIL
- 26600
FAB. DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA,
PERFUMES Y AFINES
- 26601
FAB. DE JABONES Y DETERGENTES
5 POR MIL
- 26602
FAB. DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA
5 POR MIL
- 26603
FAB. DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y OTROS PROD.
SIMILARES
5 POR MIL
- 26604
FABRICACIÓN DE ESENCIAS, AROMATIZADORES Y
OTROS PRODUCTOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 26700
FAB. DE PROD. QUÍMICOS NO CLASIFICADOS
- 26701
FAB. DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE
PIROTECNIA
5 POR MIL
- 26702
FAB. DE PROD. QUÍMICOS DERIVADOS DEL PLÁSTICO
5 POR MIL
- 26703
FAB. DE PROD. QUÍMICOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 26800
FAB. DE PROD. DIVERSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
Y DEL CARBÓN
- 26801
FAB. DE PROD. DERIVADOS DEL PETRÓLEO
5 POR MIL
- 26802
FAB. PROD. DERIVADOS DEL CARBÓN
5 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 27000
FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS
- 27100
FAB. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA
- 27101
FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO DOMESTICO
5 POR MIL
- 27102
FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS DE USO INDUSTRIAL
Y DE LABORATORIO
5 POR MIL
- 27103
FAB. DE ARTEFACTOS SANITARIOS
5 POR MIL
- 27104
FAB. DE OBJETOS CERÁMICOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 27200
FAB. DE VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO
- 27201
FAB. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS
5 POR MIL
- 27202
FAB. DE ARTÍCULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL
5 POR MIL
- 27203
FAB. DE ESPEJOS Y VITRALES
5 POR MIL
- 27400
FAB. DE PROD. DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 27401
FAB. DE LADRILLOS COMUNES
5 POR MIL
- 27402
FAB. DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS
5 POR MIL
- 27403
FAB. DE REVESTIMIENTOS CERÁMICOS PARA PISOS Y
PAREDES
5 POR MIL
- 27404
FAB. DE MATERIAL REFRACTARIO
5 POR MIL
- 27500
FAB. DE CEMENTO, CAL Y YESO
- 27501
FABRICACIÓN DE CEMENTO
5 POR MIL
- 27502
FABRICACIÓN DE CAL
5 POR MIL
- 27503
FABRICACIÓN DE YESO
5 POR MIL
- 27504
FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE YESO
5 POR MIL
- 27600
FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS NO
CLASIFICADOS
- 27601
FAB. DE ARTÍCULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO
5 POR MIL
- 27602
FAB. DE PRE MOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
5 POR MIL
- 27603
FAB. DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVEST. NO
CERÁMICOS
5 POR MIL
- 27604
FAB. DE PROD. DE MÁRMOL Y GRANITO. MARMOLERÍAS
5 POR MIL
- 27605
FAB. DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 28000
INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS
- 28100
IND. BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO
FERROSOS
- 28101
FUNDICIÓN EN ALTOS HORNOS Y ACERÍAS
5 POR MIL
- 28102
LAMINACIÓN Y ESTIRADO. LAMINACIÓN
5 POR MIL
- 28103
FAB. EN IND. BÁSICAS DE PROD. DE HIERRO Y ACERO
N/C/O/P
5 POR MIL
- 28104
FAB. DE PROD. PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- N/C/O/P
5 POR MIL
- 28105
FUNDICIÓN GRIS
5 POR MIL
- 28200
FAB. DE PROD. METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
- 28201
FAB. DE HERRAM. MANUALES Y ART. GRALES. DE FERRETERÍA
5 POR MIL
- 28202
FAB. DE MUEBLES Y ACCESORIOS METÁLICOS
5 POR MIL
- 28203
FAB. DE PROD. METÁLICOS ESTRUCTURALES
5 POR MIL
- 28204
FAB. DE BULONES
5 POR MIL
- 28205
FABRICACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA
5 POR MIL
- 28206
FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES
5 POR MIL
- 28207
FAB. DE PROD. METÁLICOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 28300
FAB. DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELÉCTRICA)
- 28301
CONSTRUCCIÓN DE MOTORES Y TURBINAS
5 POR MIL
- 28302
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA
5 POR MIL
- 28303
CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA
5 POR MIL
- 28304
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES
5 POR MIL
- 28305
CONSTRUC. DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTA
5 POR MIL
- 28306
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 28307
FABRICA DE MAQUINAS DE CAFÉ
5 POR MIL
- 28400
CONST. DE MAQUINARIA, APARATOS, ACC. Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS
- 28401
CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS
5 POR MIL
- 28402
CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV Y COMUNICACIÓN
5 POR MIL
- 28403
CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS DE USO DOMESTICO
5 POR MIL
- 28404
CONSTRUCCIÓN DE APARATOS Y SUMINISTROS N/C/O/P
5 POR MIL
- 28405
FABRICA DE BOMBAS DE AGUA
5 POR MIL
- 28406
FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE
5 POR MIL
- 28407
FABRICA DE RADIADORES
5 POR MIL
- 28408
FABRICA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS
5 POR MIL
- 28500
FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO, FOTOGRÁFICO Y OTROS. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 28501
FAB. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
5 POR MIL
- 28502
FAB. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS E INSTRUMENTOS
DE ÓPTICA
5 POR MIL
- 28503
FAB. DE RELOJES
5 POR MIL
- 28504
FAB. DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS,
PROYECTILES, ETC
7 POR MIL
- 28505
FAB. DE EQUIPO N/C/O/P
5 POR MIL
- 28506
DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE
5 POR MIL
- 28507
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN
ORIENTADOS A LA PRODUCCIÓN
5 POR MIL
- 28508
CENTROS DE PROMOCIÓN DE VALOR AGREGADO.
INCUBADORAS DE EMPRESAS
5 POR MIL
- 28509
CENTROS DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
Y MICRO EMPRENDIMIENTOS
5 POR MIL
- 28510
DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y DE INNOVACIÓN
N/C/O/P/
5 POR MIL
- 29000
FAB. DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS
- 29100
FAB. DE PRODUCTOS DIVERSOS
- 29101
FAB. DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS
5 POR MIL
- 29102
FAB. DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA
5 POR MIL
- 29103
FAB. DE ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO
5 POR MIL
- 29104
FAB. DE JUEGOS Y JUGUETES
5 POR MIL
- 29105
FAB. DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS
5 POR MIL
- 29106
FAB. Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS
PUBLICITARIOS
5 POR MIL
- 29107
FAB. DE ARTÍCULOS N/C/O/P
5 POR MIL
- 29108
FABRICA DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN
5 POR MIL
- 29109
FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y
POLIPROPILENO
5 POR MIL
- 29110
FABRICA DE SELLOS DE GOMA
5 POR MIL
- 29111
FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS
5 POR MIL
- 29112
FABRICA DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA
5 POR MIL
- 29113
FABRICA DE LÁPICES Y/O LAPICERAS
5 POR MIL
- 29114
FABRICA DE PARAGUAS
5 POR MIL
- Considerérese actividad industrial aquella cuyo proceso de
elaboración, transformación y almacenaje o depósito, se realiza
total o parcialmente dentro de los límites del ejido municipal.
- 30000
CONSTRUCCIÓN
- 31000
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, REFORMA O
REPARACIÓN, SERVICIOS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 31100
CONSTRUCCIÓN
- 31101
CONSTRUCCIÓN (GRANDES OBRAS)
10 POR MIL
- 31102
CONSTRUCCIÓN, REFORMA O REPARACIÓN DE
EDIFICIOS
10 POR MIL
- 31103
CONSTRUCCIONES EN GENERAL N/C/O/P
10 POR MIL
- 31104
CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DE CEMENTO
10 POR MIL
- 31200
PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA
CONSTRUCCIÓN
- 31201
DEMOLICIÓN Y EXCAVACION
10 POR MIL
- 31202
PERFORADO DE POZOS DE AGUA
10 POR MIL
- 31203
HORMIGONADO
10 POR MIL
- 31204
INSTALACIONES DE ASCENSORES, SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, ETC
10 POR MIL
- 31205
COLOCACIÓN DE CUBIERTAS ASFÁLTICAS Y TECHOS
10 POR MIL
- 31206
COLOCAC. DE CARPINTERÍA Y HERRERÍA DE OBRA,
VIDRIOS, ETC
10 POR MIL
- 31207
REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS
10 POR MIL
- 31208
COLOCACIÓN Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS,
ETC
10 POR MIL
- 31209
PINTURA Y EMPAPELADO
10 POR MIL
- 31210
PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA
CONSTRUCCIÓN NCP
10 POR MIL
- 40000
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 41000
ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
- 41100
LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA
- 41101
GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE
ELECTRICIDAD
25 POR MIL
- 41102
GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD POR
COOPERATIVAS
25 POR MIL
- 41200
PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS
- 41201
PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GAS NATURAL
30 POR MIL
- 41202
PRODUCCIÓN Y DISTRIB. DE GASES N/C/O/P
30 POR MIL
- 41300
OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA
- 41301
CAPTACIÓN, PURIFICACIÓN Y DISTRIB. DE AGUA
35 POR MIL
- 41302
PROVISIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS
6 POR MIL
- 50000
COMERCIOS
- 51000
COMERCIOS AL POR MAYOR
- 51100
PROD. AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y
MINERÍA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 51101
PROD.AGROPECUARIOS
7 POR MIL
- 51102
PROD.FORESTALES
7 POR MIL
- 51103
PROD. DE PESCA
7 POR MIL
- 51104
PROD. DE MINERIA
7 POR MIL
- 51200
PROD. METÁLICOS Y PROD. DERIVADOS DEL
PETRÓLEO
- 51201
DISTRIB. / VTA. DE HIERRO ACEROS METALES NO
FERROSOS
7 POR MIL
- 51202
DISTRIB. /VTA. DE MATERIALES DE REZAGO Y
CHATARRA
7 POR MIL
- 51203
DISTRIB. /VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS
METÁLICOS
7 POR MIL
- 51204
DISTRIB. /VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA
7 POR MIL
- 51205
FERRETERIAS
7 POR MIL
- 51206
DIST. / VTA. DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL
PETRÓLEO
7 POR MIL
- 51207
VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS
7 POR MIL
- 51208
VENTA DE ASFALTO
7 POR MIL
- 51209
DISTRIB. /VTA. DE ART. METÁLICOS N/C/O/P
7 POR MIL
- 51210
DISTRIB. /VTA. DE LUBRICANTES
7 POR MIL
- 51300
MADERA, PAPEL Y DERIVADOS
- 51301
VTA. DE MADERA Y PROD. DE MADERA (EXCEPTO
MUEBLES)
7 POR MIL
- 51302
VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS NO METÁLICOS
7 POR MIL
- 51303
DISTRIB. / VTA. DE PAPEL Y CARTÓN, PRODUCTOS DE
PAPEL Y CARTÓN
7 POR MIL
- 51304
DISTRIB. / VTA. DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
7 POR MIL
- 51305
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PAPELERÍA Y LIBRERÍA
7 POR MIL
- 51306
EDICIÓN, DISTRIB. /VTA. DE LIBROS Y PUBLICACIONES
7 POR MIL
- 51307
DISTRIB. /VTA. DE DIARIOS Y REVISTAS
7 POR MIL
- 51400
MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS
- 51401
DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS
INDUSTRIALES
7 POR MIL
- 51402
DISTRIB. /VTA. DE MOTORES, MAQ. Y EQUIPOS DE USO
DOMESTICO
7 POR MIL
- 51403
DISTRIB. /VTA. DE REP. Y ACCESORIOS PARA
VEHÍCULO
7 POR MIL
- 51404
DISTRIB. /VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE
COMPUTACIÓN Y AFINES
7 POR MIL
- 51405
DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV,
AUDIO Y AFINES
7 POR MIL
- 51406
DISTRIB. /VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, DVD, CD,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Y AFINES
7 POR MIL
- 51407
DISTRIB. /VTA. DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, DE
FILMACIÓN, INST. DE OPTICA
7 POR MIL
- 51408
VENTA DE APARATOS CELULARES Y SUS ACCESORIOS
7 POR MIL
- 51409
DISTRIB. /VTA. DE MATERIAL DESCARTABLE,
PRÓTESIS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y DEMÁS INSUMOS
PARA LA SALUD
7 POR MIL
- 51410
DISTRIB. /VTA. DE OTROS EQUIPOS Y APARATOLOGÍA
N/C/O/P
7 POR MIL
- 51500
PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA
CONSTRUCCIÓN
- 51501
DISTRIB. /VTA. DE OBJETOS DE BARRO, LOZA,
PORCELANA Y AFINES
7 POR MIL
- 51502
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE
7 POR MIL
- 51503
DISTRIB. /VTA. DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS
7 POR MIL
- 51504
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE VIDRIOS Y CRISTAL
7 POR MIL
- 51505
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE ELECTRICIDAD,
CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y AFINES
7 POR MIL
- 51506
DISTRIB. /VTA. DE MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN
7 POR MIL
- 51507
DISTRIB. /VTA. DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES
7 POR MIL
- 51508
DISTRIB. /VTA. DE OTROS ARTÍCULOS Y MATERIALES
N/C/O/P/
7 POR MIL
- 51600
SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS
MATERIAS PRIMAS
- 51601
DISTRIB./VTA. DE ABONOS, FERTILIZANTES,
PLAGUICIDAS Y AFINES
7 POR MIL
- 51602
DISTRIB. /VTA. DE PINTURAS, LACAS Y PROD. AFINES
7 POR MIL
- 51603
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y
AFINES
7 POR MIL
- 51604
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE LIMPIEZA Y PROD.
SIMILARES
7 POR MIL
- 51605
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE PLÁSTICO Y DERIVADOS DEL
PLÁSTICO
7 POR MIL
- 51606
DISTRIB. /VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS,
MEDICINALES Y VETERINARIOS
7 POR MIL
- 51607
FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB. DE GAS LICUADO
7 POR MIL
- 51608
DISTRIB. /VTA. DE CAUCHO Y PROD. DE CAUCHO
7 POR MIL
- 51609
DROGUERIAS
7 POR MIL
- 51610
VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES
7 POR MIL
- 51611
DISTRIB. /VTA. DE OTROS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS
QUÍMICOS Y AFINES N/C/O/P/
7 POR MIL
- 51700
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO
- 51701
DISTRIB. /VTA. DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS
7 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 51702
DISTRIB. /VTA. DE TEJIDOS
7 POR MIL
- 51703
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE MERCERÍA, MEDIAS Y
OTROS
7 POR MIL
- 51704
DISTRIB. /VTA. DE MANTELERÍA, BLANCO Y ROPA DE
CAMA
7 POR MIL
- 51705
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE TAPICERÍA, ALFOMBRAS Y
SIMILARES
7 POR MIL
- 51706
DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO
CUERO)
7 POR MIL
- 51707
DISTRIB. /VTA. DE PIELS Y CUEROS
7 POR MIL
- 51708
DISTRIB. /VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS
7 POR MIL
- 51709
DISTRIB. /VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y
PIELES
7 POR MIL
- 51710
DISTRIB. /VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS.
ZAPATILLERAS
7 POR MIL
- 51711
DISTRIB. /VTA. DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERÍAS
7 POR MIL
- 51712
DISTRIB. / VTA. DE OTROS PROD. TEXTILES, PRENDAS
DE VESTIR Y ACCESORIOS N/C/O/P
7 POR MIL
- 51800
PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS,
AFINES Y DERIVADOS
- 51801
OPERAC. INTERMED. CON GANADO. CONSIGNATARIOS
HACIENDA
15 POR MIL
- 51802
OPERAC. INTERMEDIACIÓN DE RESES. MATARIFES
15 POR MIL
- 51803
ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO
AVES)
7 POR MIL
- 51804
ACOIPIO/VTA. DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y
FORRAJES
15 POR MIL
- 51805
ACOIPIO/VTA. DE SEMILLAS
7 POR MIL
- 51806
ACOIPIO/VTA. DE LANAS, CUEROS Y PROD. AFINES
7 POR MIL
- 51807
VTA. DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS
7 POR MIL
- 51808
VTA. DE AVES Y HUEVOS
7 POR MIL
- 51809
VTA. DE PROD.LACTEOS
7 POR MIL
- 51810
ACOIPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(FRESCAS)
7 POR MIL
- 51811
ACOIPIO/VTA. DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(CONSERVA)
7 POR MIL
- 51812
ACOIPIO/VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD.
SIMILARES
7 POR MIL
- 51813
VTA. DE ACEITES Y GRASAS
7 POR MIL
- 51814
ACOIPIO / VTA. DE PROD. Y SUBPROD. DE MOLINERÍA
7 POR MIL
- 51815
ACOIPIO/VTA. DE AZUCAR
7 POR MIL
- 51816
ACOIPIO/VTA. DE CAFÉ, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS
7 POR MIL
- 51817
DISTRIB. /VTA. DE CHOCOLATE, PROD. DE CONFITERÍA
Y AFINES
7 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 51818
DISTRIB. /VTA. DE ALIMENTOS PARA ANIMALES
7 POR MIL
- 51819
ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. AGROPECUARIOS
N/C/O/P
7 POR MIL
- 51820
ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN
GENERAL
7 POR MIL
- 51821
ACOPIO, DISTRIB. /VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN
GENERAL (ALMACELES Y SUPERMERCADOS
MAYORISAS)
7 POR MIL
- 51822
FRACCIONAMIENTO DE VINO
7 POR MIL
- 51823
ACOPIO, DISTRIB. Y VTA. DE OTROS PRODUCTOS
ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y AFINES N/C/O/P
7 POR MIL
- 51824
DISTRIB. / VTA. DE VINOS
7 POR MIL
- 51825
DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZAS
Y AFINES
7 POR MIL
- 51826
DISTRIB. / VTA. DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y
AFINES
7 POR MIL
- 51827
DISTRIB. / VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES
15 POR MIL
- 51828
ACOPIO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS
7 POR MIL
- 51829
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE GOLOSINAS
7 POR MIL
- 51830
ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE SAL
7 POR MIL
- 51831
VENTA DE DULCES POR MAYOR
7 POR MIL
- 51832
ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN DE AZÚCAR
7 POR MIL
- 51900
ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS
- 51901
DISTRIB. / VTA. DE FANTASÍAS Y ARTÍCULOS
REGIONALES
7 POR MIL
- 51902
DISTRIB/VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ARTÍCULOS
CONEXOS
7 POR MIL
- 51903
ARTÍCULOS ACCESORIOS DE FARMACIA
7 POR MIL
- 51904
DISTRIB/VTA. DE ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA Y
COTILLÓN
7 POR MIL
- 51905
DISTRIB/VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y
ARTIFICIALES
7 POR MIL
- 51906
DISTRIB. / VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL N/C/O/P
7 POR MIL
- 51907
FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS
CARBÓNICO
7 POR MIL
- 51908
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CARBÓN Y LEÑA
7 POR MIL
- 51909
ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN ENVASES DE VIDRIO
RECUPERADOS
7 POR MIL
- 51910
VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES
7 POR MIL
- 51911
DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ATAÚDES
7 POR MIL
- 52000
COMERCIOS AL POR MENOR



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 52100
PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 52101
VENTA DE CARNES Y DERIVADOS. (CARNICERÍAS)
7 POR MIL
- 52102
VTA. DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y
PROD. DE GRANJA
7 POR MIL
- 52103
VTA. DE PESCADOS Y OTROS PROD. AFINES.
PESCADERÍAS
7 POR MIL
- 52104
VTA. DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERÍAS.
FIAMBRERÍAS
7 POR MIL
- 52105
VTA. DE PROD. LÁCTEOS. LECHERÍAS Y QUESERÍAS
7 POR MIL
- 52106
VTA. DE FRUTAS Y HORTALIZAS. FRESCAS.
VERDULERÍAS, FRUTERÍAS
7 POR MIL
- 52107
VTA. DE PAN Y DEMÁS PROD. DE PANADERÍA.
PANADERÍAS
7 POR MIL
- 52108
VTA. DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ARTÍCULOS
DE CONFITERIA
7 POR MIL
- 52109
VTA. DE PROD. ALIMENTARIOS EN GENERAL,
ALMACENES
7 POR MIL
- 52110
VENTA DE GALLETITAS
7 POR MIL
- 52111
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS
7 POR MIL
- 52112
VENTA DE AZÚCAR, CAFÉ Y ESPECIES
7 POR MIL
- 52113
VENTA DE FIAMBRES
7 POR MIL
- 52114
VENTA DE PASTAS FRESCAS
7 POR MIL
- 52115
VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.
7 POR MIL
- 52116
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTRE LAS 23,00 Y
LAS 8,00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE
30 POR MIL
- 52117
VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL
EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIA)
7 POR MIL
- 52118
VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N/C/O/P
7 POR MIL
- 52119
MINI MERCADOS Y AUTOSERVICIOS
7 POR MIL
- 52120
VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS
7 POR MIL
- 52121
VENTA DE ARTÍCULOS PARA PANADERÍA Y
CONFITERÍAS
7 POR MIL
- 52122
REPOSTERIA
7 POR MIL
- 52123
VTA. DE ARTÍCULOS EN GENERAL. QUIOSCOS
7 POR MIL
- 52124
VENTA DE ARTÍCULOS PARA HELADERÍAS Y
REPOSTERÍA
7 POR MIL
- 52200
CIGARRERÍAS Y AGENCIAS DE LOTERÍA Y OTROS
JUEGOS DE AZAR
- 52201
VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS
MANUFACTURA DEL TABACO
10 POR MIL
- 52202
AGENCIAS DE LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS DE
AZAR
20 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 52203
(SUB) AGENCIAS DE PRODE
20 POR MIL
- 52204
SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERÍA Y OTROS.
JUEGOS DE AZAR
20 POR MIL
- 52300
TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO
- 52301
VTA. DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)
7 POR MIL
- 52302
VTA. DE TAPICES Y ALFOMBRAS
7 POR MIL
- 52303
VTA. DE PROD. TEXTILES Y ART. CONFECCIONADO CON
MAT. TEXTILES
7 POR MIL
- 52304
VTA. DE ART. DE CUERO. MARROQUINERÍAS
7 POR MIL
- 52305
VTA. DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO
CALZADO)
7 POR MIL
- 52306
VTA. DE CALZADO. ZAPATERÍAS. ZAPATILLERAS
7 POR MIL
- 52307
ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA
BLANCA)
7 POR MIL
- 52308
BOUTIQUES. VTA. DE ART. DE PIEL. PELETERÍAS
7 POR MIL
- 52309
VENTA DE ROPA Y ARTÍCULOS PARA BEBE Y NIÑOS
7 POR MIL
- 52310
VENTA DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR DE TODO
TIPO DE MATERIALES EN GENERAL N/C/O/P/
7 POR MIL
- 52400
ARTÍCULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
- 52401
VTA. DE ART. DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
7 POR MIL
- 52402
VTA. DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERÍAS
7 POR MIL
- 52403
VTA. DE INST. MUSICALES, DISCOS, CD, DVD, ETC.
CASAS DE MUSICA
7 POR MIL
- 52404
VTA. DE ART. JUGUETERÍA Y COTILLÓN. JUGUETERÍAS
7 POR MIL
- 52405
VTA. DE ART. LIBRERÍA, PAPELERÍA COMERCIAL, ETC
7 POR MIL
- 52406
VTA. DE MAQ. DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
Y AFINE
7 POR MIL
- 52407
VTA. DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y AFINES.
PINTURERÍAS
7 POR MIL
- 52408
FERRETERIAS
7 POR MIL
- 52409
VTA. DE ARMAS Y ART. DE CUCHILLERÍA, CAZA, PESCA
Y CAMPING
7 POR MIL
- 52410
VTA. DE PROD. FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES
FARMACIAS
7 POR MIL
- 52411
VTA. DE PROD. DE HERBORISTERÍA, SANTERÍA Y
AFINES
7 POR MIL
- 52412
VTA. DE ART. DE TOCADOR, PERFUMES Y AFINES.
PERFUMERÍA
7 POR MIL
- 52413
VTA. DE PROD. MEDICINALES PARA ANIMALES.
VETERINARIAS
7 POR MIL
- 52414
VTA. DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES
7 POR MIL
- 52415
VTA. DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y
ARTIFICIALES
7 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 52416
VTA. DE ART. DE FANTASÍA Y ART. REGIONALES
7 POR MIL
- 52417
VTA. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍAS
7 POR MIL
- 52418
VTA. DE ART. DE CAUCHO
7 POR MIL
- 52419
VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES
7 POR MIL
- 52420
VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
7 POR MIL
- 52421
VTA. DE SANITARIOS Y AFINES
7 POR MIL
- 52422
VTA. DE ARTEFACTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA
ILUMINACIÓN
7 POR MIL
- 52423
VTA. DE ART. PARA EL HOGAR
7 POR MIL
- 52424
VTA. DE MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS
7 POR MIL
- 52425
VTA. DE VEHÍCULOS NUEVOS
7 POR MIL
- 52426
VTA. DE VEHÍCULOS USADOS
8 POR MIL
- 52427
VTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS
7 POR MIL
- 52428
VTA. DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
7 POR MIL
- 52429
VTA. DE APARATOS FOTOGRÁFICOS, ART.
FOTOGRAFÍA, FILMADORAS. INST.OPTICA
7 POR MIL
- 52430
VTA. DE JOYAS, RELOJES Y ART. CONEXOS
7 POR MIL
- 52431
VTA. DE ANTIGÜEDADES Y OBJETOS DE ARTE
12 POR MIL
- 52432
VTA. DE ARTÍCULOS USADOS Y REACONDICIONADO
7 POR MIL
- 52433
VTA. / ALQUILER DE ART. DEPORTES, EQUIPO E INDUM.
DEPORTIVA
7 POR MIL
- 52434
VENTA DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS
7 POR MIL
- 52435
SHOPP EN ESTACIONES DE SERVICIO (incluye venta de
productos alimenticios, café, bebidas, golosinas, y similares
para consumo en el lugar o para llevar)
15 POR MIL
- 52436
VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LÍQUIDOS
7 POR MIL
- 52437
VTA. DE NAFTA, QUEROSÉN Y DEMÁS
COMBUSTIBLES.(EXCEPTO GAS)
7 POR MIL
- 52438
VTA. DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES
7 POR MIL
- 52439
VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO
7 POR MIL
- 52440
VTA. DE MATERIALES EN DESUSO Y
CHATARRA.DESARMADERO
12 POR MIL
- 52441
VTA. DE ARTÍCULOS N/C/O/P
7 POR MIL
- 52442
MERCERIA
7 POR MIL
- 52443
VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
7 POR MIL
- 52444
ÓPTICA Y CONTACTOLOGIA
7 POR MIL
- 52445
VENTA DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD
7 POR MIL
- 52446
VENTA DE CARBÓN Y LEÑA
7 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 52447
VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALO
7 POR MIL
- 52448
VENTA DE COLCHONES
7 POR MIL
- 52449
VENTA DE TELGOPOR
7 POR MIL
- 52450
TALABARTERIA
7 POR MIL
- 52451
VENTA DE PÁJAROS Y ANIMALES DOMÉSTICOS
7 POR MIL
- 52452
VENTA DE ARTÍCULOS PARA DECORACIÓN
7 POR MIL
- 52453
VENTA DE BICICLETAS
7 POR MIL
- 52454
VENTA DE GAS CARBONICO
7 POR MIL
- 52455
VENTA DE POSTES Y VARILLAS
7 POR MIL
- 52456
VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS
7 POR MIL
- 52457
VENTA DE ART. DE ORTOPEDIA, PRÓTESIS Y AFINES
7 POR MIL
- 52458
VENTA DE FARDOS POR MENOR
7 POR MIL
- 52459
VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS
7 POR MIL
- 52460
VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS
7 POR MIL
- 52461
VENTA DE ROPA DE UNIFORMES
7 POR MIL
- 52462
VENTA DE RULEMANES
7 POR MIL
- 52463
VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER
7 POR MIL
- 52464
VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS
7 POR MIL
- 52465
VENTA DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIA
7 POR MIL
- 52466
VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA
LECHERA
7 POR MIL
- 52467
VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS
7 POR MIL
- 52468
VENTA DE ARTÍCULOS DE GOMA. REPUESTOS Y
ACCESORIOS
7 POR MIL
- 52469
VENTA DE OXIGENO
7 POR MIL
- 52470
VENTA DE RADIOS, TELEVISORES Y EQUIPOS
ELECTRÓNICOS
7 POR MIL
- 52471
VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL
7 POR MIL
- 52472
VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA
TAMBOS
7 POR MIL
- 52473
VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS
7 POR MIL
- 52474
VENTA DE ARTÍCULOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA,
GAS, CLOACAS
7 POR MIL
- 52475
VENTA DE ARTÍCULOS DE MIMBRE, JUNCO Y
CANASTERIA
7 POR MIL
- 52476
GRANDES SUPERMERCADOS
10 POR MIL
- Con Facturación mensual sin incluir IVA., superior a
\$ 12,086,600.00
- 52477
HIPERMERCADOS
20 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 52478
SUPERMERCADOS
7 POR MIL
Con Facturación mensual sin incluir IVA., inferior a
\$ 12,086,600.00
- 52479
BOTONERIA
7 POR MIL
- 52480
VENTA DE TOLDOS
7 POR MIL
- 52481
VENTA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS EN GENERAL
7 POR MIL
- 52482
BULONERIA
7 POR MIL
- 52483
CALDERAS Y ACCESORIOS
7 POR MIL
- 52484
VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTÍCULOS
DE JARDINERIA
7 POR MIL
- 52485
COMPRA VENTA DE ORO
15 POR MIL
- 52486
VENTA DE REPUESTOS DE ART. DEL HOGAR
7 POR MIL
- 52487
VENTA DE CUADROS
12 POR MIL
- 52488
VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS
7 POR MIL
- 52489
TARJETERIA
7 POR MIL
- 52490
VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA
7 POR MIL
- 52491
VENTA DE PAÑALES
7 POR MIL
- 52492
VENTA DE TRACTORES, MAQUINARIAS AGRÍCOLAS Y
SIMILARES
7 POR MIL
- 52493
VENTA DE IMPERMEABILIZANTES
7 POR MIL
- 52494
VENTA DE LANAS
7 POR MIL
- 52495
VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS
7 POR MIL
- 52496
VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS Y USADAS
7 POR MIL
- 52497
VENTA DE CONFEC. P/ EL HOGAR (SABANAS,
TOALLAS, MANTELES, CORTINAS, ETC.)
7 POR MIL
- 52498
EXHIBICIÓN Y VENTA DE PISCINAS
10 POR MIL
- 52499
PET SHOP/VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS
7 POR MIL
- 60000
SERVICIOS
- 61000
OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS
- 61100
BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS
- 61101
BANCOS
45 POR MIL
\$ 267,500.00
- 61102
COMPAÑÍAS FINANCIERAS
45 POR MIL
\$ 334,500.00
- 61103
COMPAÑÍAS DE AHORRO P/ LA VIVIENDA Y OTROS
INMUEBLES
40 POR MIL
\$ 57,400.00
- 61104
CAJAS DE CRÉDITO SOCIEDADES DE CRÉDITO PARA
CONSUMO
45 POR MIL
\$ 57,400.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 61105
AGENCIAS Y CASAS DE CAMBIO. COMPRA-VENTA DE TÍTULOS
45 POR MIL
\$ 132,400.00
- 61106
SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE COMPRA, CRÉDITO Y/O DEBITO
45 POR MIL
\$ 57,400.00
- 61107
OPERAC. INTERMEDIACIÓN FINANC. CONSIDERADAS HABITUALES
45 POR MIL
\$ 57,400.00
- 61108
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/O/P
45 POR MIL
\$ 57,400.00
- 61109
OPER. DE PRÉSTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS
EN LA LEY DE ENTIDADES FINANC.NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.
45 POR MIL
\$ 57,400.00
- 61110
OTROS SERVICIOS PRESTADOS (EXCEPTO SERV. FINANCIEROS)
MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITOS, COMPRA Y/O DÉBITOS
45 POR MIL
\$ 57,400.00
- 62000
OPERACIONES DE SEGUROS
- 62100
SEGUROS
- 62101
SERV. PRESTADOS POR CIAS. DE SEGUROS Y REASEGUROS
15 POR MIL
- 62102
SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES N/C/O/P
15 POR MIL
- 62103
PRODUCTOR DE SEGUROS
15 POR MIL
- 62104
SEGURO DE SALUD, MEDICINA PRE-PAGA
15 POR MIL
- 63000
BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- 63100
BIENES MUEBLES
- 63101
LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES
15 POR MIL
- 63102
SUBLOCACIÓN DE BIENES MUEBLES
15 POR MIL
- 63200
BIENES INMUEBLES
- 63201
OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES
15 POR MIL
- 63202
LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES
15 POR MIL
- 63203
SUBLOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES
15 POR MIL
- 63204
LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES
15 POR MIL
Con un mínimo mensual por espacio
\$ 700.00
- 63205
ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PARQUÍMETROS Y SIMILARES
8 POR MIL
Con un mínimo mensual
\$ 17,200.00
- 63300
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- 63301
LOCACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTACIÓN Y OFICINAS
10 POR MIL
- 63302
ALQUILER DE MAQ. Y EQUIPOS N/C/O/P
10 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 63400
CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS
- 63401
CESIÓN DE DERECHO, REGALÍAS, FRANQUICIAS
15 POR MIL
- 64000
TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO
- 64100
TRANSPORTE TERRESTRE
- 64101
TRANSP. URBANO, SUBURBANO E INTERURBANO DE PASAJERO
8 POR MIL
- 64102
TRANSP. DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA
8 POR MIL
- 64103
TRANSP.DE PASAJEROS N/C/O/P
7 POR MIL
- 64104
TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA
6 POR MIL
- 64105
SERVICIOS DE MUDANZA
8 POR MIL
- 64106
TRANSP.DE VALORES, DOCUMENTACIÓN, ENCOMIENDA Y SIMILARES
8 POR MIL
- 64107
AGENCIA DE REMISSES
8 POR MIL
Con un mínimo mensual por móvil habilitado
\$ 700.00
- 64108
AGENCIA DE REMISES (CANTIDAD DE REMISES)
- 64200
SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE
- 64201
SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE
8 POR MIL
- 64202
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO
8 POR MIL
- 64203
LOGÍSTICA DE TRANSPORTE
15 POR MIL
- 64204
OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE N/C/O/P
8 POR MIL
- 64300
DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO
- 64301
DEPÓSITO Y/O ALMACENAMIENTO
- Cuando la actividad en la jurisdicción local SOLO consista en el depósito de mercaderías (materias primas, productos terminados) y/o bienes de uso vinculados directa o indirectamente a la actividad desarrollada, se tributará según los siguientes códigos de actividad, dimensiones, alícuota e importe fijo mensual:
 - 64302
DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 250 m²
\$ 17,300.00
 - 64303
DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 500 m²
\$ 33,300.00
 - 64304
DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 750 m²
\$ 50,500.00
 - 64305
DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 m²
\$ 68,100.00
 - 64306
DEPOSITO DE MERCADERÍAS Y/O BIENES DE USO MÁS DE 1000 m²
\$ 113,200.00
 - 64307
DEPOSITO PRODUCTOS LÁCTEOS
10 POR MIL
Con un mínimo mensual
\$ 150,200.00
 - 64308
DEPOSITO DE VEHÍCULOS
8 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 65000
SERVICIOS DE COMUNICACIONES
- 65100
COMUNICACIONES
- 65101
COMUNICACIONES POR CORREO, TELÉGRAFO,
TELEFAX
25 POR MIL
- 65102
COMUNICACIÓN POR RADIO(EXCEPTO
RADIODIFUSIÓN/TELEVISIÓN)
20 POR MIL
- 65103
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
40 POR MIL
- 65104
TRANSMISIÓN DE DATOS – SERVICIOS DE INTERNET,
CORREO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIONES EN
GENERAL N/C/O/P
35 POR MIL
- 65105
RADIODIFUSIÓN
7 POR MIL
- 66000
SERVICIOS EN GENERAL
- 66100
SERV. PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.
PERSONALES
- 66101
SERVICIOS DE INTERMEDIACION
15 POR MIL
- 66102
COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES
15 POR MIL
- 66103
PUBLICIDAD
10 POR MIL
- 66104
ANUNCIOS EN CARTELERAS
10 POR MIL
- 66105
ACADEMIAS DE GIMNASIA, RECUPERACIÓN Y
SIMILARES
7 POR MIL
- 66106
SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES
10 POR MIL
- 66107
CENTRO EDUCATIVO EN GENERAL
7 POR MIL
- 66108
TINTORERIAS
7 POR MIL
- 66109
PELUQUERÍAS Y PEDICURIA
7 POR MIL
- 66110
SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTÉTICA
CORPORAL
10 POR MIL
- 66111
ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS O FOTOGRAFÍAS
COMERCIALES
7 POR MIL
- 66112
LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
DE TODO TIPO
7 POR MIL
- 66113
ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS
DE FIESTA
7 POR MIL
- 66114
SERV. FUNERARIOS Y CONEXOS
8 POR MIL
- 66115
REMATADORES Y SOC. DESTINADAS AL REMATE
8 POR MIL
- 66116
CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE
COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA
15 POR MIL
- 66117
OTROS SERV. PRESTADOS A EMPRESAS N/C/O/P
10 POR MIL
- 66118
OTROS SERV. PRESTADOS AL PUBLICO N/C/O/P
10 POR MIL
- 66119
OTROS SERV. PERSONALES N/C/O/P
7 POR MIL
- 66120
SERV. DE PROCESAMIENTO DE DATOS
10 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 66121
SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIA, COPIAS DE PLANOS Y AFINES
7 POR MIL
- 66122
LAVANDERIAS
7 POR MIL
- 66123
TAPICERIA
7 POR MIL
- 66124
CERRAJERIAS
7 POR MIL
- 66125
SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD
10 POR MIL
- Con un mínimo
\$ 90,500.00
- 66126
HOGAR GERIATRICO
7 POR MIL
- 66127
ESTUDIOS DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL (CONTABLES, JURÍDICOS, ARQUITECTÓNICOS, NOTARIALES, ETC. Organizados como empresa)
10 POR MIL
- 66128
PINTOR, PINTOR LETRISTA
7 POR MIL
- 66129
SONIDO E ILUMINACION
10 POR MIL
- 66130
ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO
10 POR MIL
- 66131
SERVICIO DE FUMIGACIONES AÉREAS, TERRESTRE
10 POR MIL
- 66132
SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATELITAL
30 POR MIL
- Con un mínimo mensual
\$ 58,600.00
- 66133
CURSOS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA
7 POR MIL
- 66134
SERVICIOS DE GESTORÍA Y COMISIONES
15 POR MIL
- 66135
GUARDERÍA INFANTIL
7 POR MIL
- 66136
CADETERIA
10 POR MIL
- 66137
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
10 POR MIL
- 66138
PUBLICIDAD ORAL RODANTE
7 POR MIL
- 66139
AUXILIO AUTOMOTOR
7 POR MIL
- 66140
MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES Y DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS
7 POR MIL
- 66141
EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA
10 POR MIL
- 66142
SERVICIOS DE CATERING (incluye elaboración y venta de comidas, viandas y Alimentación especial a pedido)
7 POR MIL
- 66143
RECUPERACIÓN Y TRATAMIENTO DE PRODUCTOS RECICLABLES
12 POR MIL
- 66144
SERVICIOS PRESTADOS POR ASOCIACIONES NCP
7 POR MIL
- 66145
SERVICIO DE ENSEÑANZA NCP
7 POR MIL
- 66200
SERVICIOS DE REPARACIONES
- 66201
REPARACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS, ETC. ELECT/ELECTRONICOS
7 POR MIL
- 66202
REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES
7 POR MIL
- 66203
REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES
7 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 66204
REPARACIÓN DE BICICLETAS
7 POR MIL
- 66205
REPARACIÓN DE JOYAS, RELOJES Y FANTASÍAS
7 POR MIL
- 66206
REPARACIÓN Y AFINACIÓN DE INST. MUSICALES
7 POR MIL
- 66207
REPARACIÓN DE ARMAS DE FUEGO
7 POR MIL
- 66208
COMPOSTURA DE CALZADO
7 POR MIL
- 66209
OTROS SERV. DE REPARACIONES N/C/O/P
7 POR MIL
- 66210
TALLER DE CARPINTERIA
7 POR MIL
- 66211
TORNERÍA MECANICA
7 POR MIL
- 66212
REPARACIÓN Y CARGA DE BATERÍAS
7 POR MIL
- 66213
TALLER DE SOLDADURAS
7 POR MIL
- 66214
REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍA
7 POR MIL
- 66215
TALLER DE AFILADOS
7 POR MIL
- 66216
TALLER DE ARENADOS
7 POR MIL
- 66217
TALLER DE HOJALATERIA
7 POR MIL
- 66218
TALLER DE CUADROS
7 POR MIL
- 66219
SERVICE PARA BOMBAS ELÉCTRICAS Y PILETAS
7 POR MIL
- 66220
TALLER METALURGICO
7 POR MIL
- 66221
REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA
7 POR MIL
- 66222
RECTIFICACIÓN DE MOTORES
7 POR MIL
- 66223
TALLER DE REFRIGERACION
7 POR MIL
- 66224
REPARACIÓN DE MAQUINAS DE CAFÉ
7 POR MIL
- 66225
REPARACIÓN DE TRACTORES Y MAQ. AGRÍCOLAS
7 POR MIL
- 66226
TALLERES DE MONTAJE DE EQUIPOS PARA GNC
7 POR MIL
- 66227
REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN TÉCNICA Y VENTA DE EQUIPOS COMPLETOS DE GNC
7 POR MIL
- 66228
REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
7 POR MIL
- 67000
SERVICIOS SANITARIOS
- 67100
SERVICIOS MÉDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES
- 67101
SERV. ASIST. MEDICA, CLÍNICAS, SANATORIOS Y SIMILARES
7 POR MIL
- 67102
SERV. ASIST. MEDICA PRESTADOS POR MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, ETC
7 POR MIL
- 67103
SERV. DE ANÁLISIS CLÍNICOS. LABORATORIOS
7 POR MIL
- 67104
SERV. DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN (RAYOS X, TOMOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, ETC.)
7 POR MIL
- 67105
SERV. DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- AFINES
7 POR MIL
- 67106
OTROS SERV. ASIST. MEDICA N/C/O/P
7 POR MIL
- 67107
SERV. DE VETERINARIA Y AGRONOMÍA
7 POR MIL
- 67108
ENFERMERÍA, INYECCIONES, SUEROS, ETC
7 POR MIL
- 67200
SERVICIOS SANITARIOS VARIOS
- 67201
SERV. DE DESAGOTES
7 POR MIL
- 67202
SERV. DE DESINFECCIÓN Y AFINES
7 POR MIL
- 67203
OTROS SERV. SANITARIOS N/C/O/P
7 POR MIL
- 68000
RESTAURANTES Y HOTELES
- 68100
EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS
- 68101
RESTAURANTES Y CANTINAS
15 POR MIL
- 68102
EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES.
PARRILLADAS
15 POR MIL
- 68103
BARES, CERVECERÍAS, CAFÉS Y SIMILARES
15 POR MIL
- 68104
HELADERIAS
8 POR MIL
- 68105
CONFITERÍAS, SERV. DE LUNCH Y SALONES DE TE
15 POR MIL
- 68106
EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON
ESPECTÁCULO
15 POR MIL
- 68107
FOOD TRUCKS
15 POR MIL
- 68200
HOTELES Y SIMILARES
- 68201
HOTELES
10 POR MIL
Con un mínimo mensual por habitación
\$ 2,700.00
- 68202
HOSPEDAJES
7 POR MIL
- 68203
PENSIONES
7 POR MIL
- 68204
CASAS DE HUÉSPEDES, CAMPAMENTOS
7 POR MIL
- 68205
CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O
ALOJAMIENTO POR HORA
45 POR MIL
Con un mínimo mensual por habitación habilitada
\$ 5,000.00
- 68206
CANTIDAD DE HABITACIONES
- A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos deberán presentar DDJJ de la cantidad de habitaciones habilitadas, cuyo vencimiento operará el día 31 (treinta y uno) de Enero de cada año. -
- Cuando haya habitaciones que no se utilicen, la Municipalidad procederá a precintarlas y en caso que no solicitarse la misma, se presumirá que se encuentran habilitadas la totalidad de las habitaciones.
- 69000
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
- 69100
CINE, TEATRO, TELEVISIÓN, RADIO
- 69101
PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE
TV
7 POR MIL
- 69102
LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS. REVELADO DE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- PELÍCULAS Y FOTOGRAFÍAS
7 POR MIL
- 69103
DISTRIB. Y ALQUILER DE PELÍCULAS
CINEMATográfICAS
7 POR MIL
- 69104
DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS, VIDEOCASETERAS,
DVD
7 POR MIL
- 69105
69105EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATográfICAS
7 POR MIL
- 69200
SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y
SIMILARES
- 69201
DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES
40 POR MIL
- 69202
69202BARES NOCTURNOS, PUBS Y SIMILARES
40 POR MIL
- 69203
69203SALONES DE FIESTA – EVENTOS POR MES
- 69204
SALONES DE FIESTA, EVENTOS, CONVENCIONES, ETC
20 POR MIL
- 69205
SALONES DE FIESTA, EVENTOS INFANTILES
20 POR MIL
- 69300
JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
- 69301
AGENCIA DE APUESTAS
45 POR MIL
- Con un mínimo Mensual
\$ 129,600.00
- 69302
JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP
40 POR MIL
- 69400
ESPARCIMIENTO
- 69401
JUEGOS ELECTRONICOS
30 POR MIL
- 69402
Con un mínimo mensual por cada uno
\$ 700.00
- Los contribuyentes deberán informar al Organismo Fiscal la
cantidad de máquinas instaladas al comenzar la actividad,
como así también las altas y bajas en forma mensual.
- 69403
CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL, MINI GOLF Y
SIMILARES
30 POR MIL
- 69404
CANTIDAD DE CANCHAS Con un mínimo mensual por
cancha
\$ 6,200.00
- A tal efecto, los propietarios de dichos establecimientos
deberán presentar DDJJ de la cantidad de Canchas, cuyo
vencimiento operará según lo establecido por el Artículo 29 de
la presente Ordenanza. -
- 69405
JUEGOS MECÁNICOS PARA NIÑOS
7 POR MIL
- 69406
Con un mínimo por máquina
\$ 1,700.00
- 69407
MESAS DE BILLAR O SIMILARES
15 POR MIL
- 69408
Con un mínimo por mesa
\$ 800.00
- 69409
STAND DE TIRO AL BLANCO, PISTAS EN MINIATURA DE
KARTING Y AUTOMOVILISMO, ARQUERÍA, APARATOS Y
BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES
15 POR MIL
- 69410
Con un mínimo por cada una
\$ 5,000.00
- 69411
CIBERS Y JUEGOS EN RED
15 POR MIL
- 69412
Con un mínimo por maquina
\$ 600.00
- 69413
PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y
SIMILARES
40 POR MIL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 69414
SERVICIOS SIMILARES N/C/O/P
40 POR MIL
- 69415
ALQUILER DE KAYAKS
40 POR MIL
- 69416
PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS
40 POR MIL
- 69417
SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES,
GIMNASIOS, ETC.)
7 POR MIL
- 69418
PRACTICAS DEPORTIVAS NCP
7 POR MIL

- 69419
ALQUILER DE PELOTEROS, INFLABLES, TORO
MECÁNICO, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA
EVENTOS, ETC
7 POR MIL
- 70000
TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS

- 70100
TENDIDO DE CABLES AÉREOS Y/O SUBTERRÁNEOS
23 POR MIL
- 80000
ACTIVIDADES DIVERSAS

- 80100
ACTIVIDADES DIVERSAS o rubros no especificados en
forma particular o general en el presente artículo
40 POR MIL

AGENTES DE RETENCIÓN

Art. 20.- El D.E.M. podrá designar como Agentes de Retención y/o Percepción a diversos entes públicos o privados, profesionales, empresas del estado, mixtas o privadas, todo de conformidad a las disposiciones concordantes de O.G.I.

IMPORTE FIJOS Y CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Art. 21.- El Importe Fijo o la Contribución Mínima a abonar mensualmente, por cada Categoría de contribuyentes detallados en el Artículo 17º, independientemente del rubro de actividad que desarrollen, es la que a continuación se detalla:

- Categoría Social: Abonarán un Importe Fijo Mensual
\$ 1,900.00
- Categoría I: Abonarán un Importe Fijo Mensual
\$ 4,200.00
- Categoría II: Abonarán un Importe Fijo Mensual
\$ 7,700.00
- Categoría II Bis: Abonarán un Importe Fijo Mensual
\$ 13,200.00
- Categoría III: Abonarán el producto de la aplicación de la alícuota correspondiente a su actividad sobre la base imponible que correspondiere, con un Mínimo Mensual
\$ 15,000.00

Quedan exceptuadas de las disposiciones anteriores las actividades respecto de las cuales específicamente se establece en la presente Ordenanza un mínimo especial.

MÍNIMOS ESPECIALES

Art. 22.- La presente Contribución Mínima a abonar mensualmente, para los rubros de actividad detallados en el presente Artículo será aplicable para aquellos contribuyentes que se encuadren a partir de la Categoría II Bis, detallada en el Artículo 17º.

- Actividades de los rubros 51206, 52437 Y 52439 (incluye estaciones de G.N.C.) por local habilitado \$ 73,900.00
- Actividades Primarias de los rubros 12902, 14101 \$ 23,000.00
- Actividades de Fabricación de los rubros 26703, 27601, 27603, 28203, 28205, 28207, 28505 \$ 23,000.00
- Actividades de Construcción de los rubros 31102, 31103 \$ 28,800.00
- Actividades de Venta al por Mayor de los rubros 51205, 51601, 51807, 51820 \$ 28,800.00
- Actividades de Venta al por Menor de los rubros 52101, 52111, 52119, 52123, 52301, 52306, 52310, 52402, 52404, 52405, 52407, 52408, 52414, 52426, 52427, 52441, 52448, 52474, 52498 \$ 23,000.00
- Actividades de Prestación de Servicios de los rubros 62103, 63202, 64104, 64203, 64204, 66119, 66131, 66201, 66202, 66220 \$ 23,000.00

Art. 23.- Las actividades identificadas con el código 21102 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS), tributarán de acuerdo a las siguientes escalas de mínimos mensuales:

- Hasta seis (6) empleados \$ 51,700.00
- Más de seis (6) y hasta diez (10) empleados \$ 79,900.00
- Más de diez (10) y hasta quince (15) empleados \$ 131,000.00
- Más de quince (15) y hasta veinte (20) empleados \$ 178,300.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Más de veinte (20) y hasta treinta (30) empleados \$ 409,000.00
- Más de treinta (30) y hasta cincuenta (50) empleados \$ 443,600.00
- Más de cincuenta (50) y hasta setenta (70) empleados \$ 990,400.00
- Más de setenta (70) y hasta noventa (90) empleados \$ 1,258,100.00
- Más de noventa (90) y hasta cien (100) empleados \$ 1,338,500.00
- Más de cien (100) empleados \$ 1,682,700.00

A los fines de establecer el monto mínimo de tributación, los contribuyentes deberán presentar mensualmente una nota en carácter de Declaración Jurada ante la Dirección de Rentas Municipal manifestando la nómina de empleados existentes en relación de dependencia, adjuntando a la misma copia de la Declaración Jurada de AFIP SICOSS (Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - Formulario 931). El Organismo Fiscal determinará la contribución mínima en función de los datos declarados.

Art. 24.- **Las siguientes actividades tributarán de conformidad a los mínimos o importes fijos que a continuación se estipulan:**

- **A. CAFETERÍAS, CONFITERÍAS, BARES, CERVECERÍA Y SIMILARES \$ 29,000.00**
- **B. BARES NOCTURNOS, PUB Y SIMILARES, con música y sin baile \$ 78.600.00**
- **C. DISCOTECAS BAILABLES (negocio con música y baile) \$ 100,000.00**
- **D.1 La actividad identificada con el código 69204 (SALONES PARA FIESTAS) por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes. \$ 40.00**
- **D.2 En caso de pequeños Salones cuya capacidad ocupacional no supere 100 Personas, Salones para fiestas infantiles 69205 y Salones de Club, por el factor de ocupación habilitado y por evento realizado. A los efectos establecidos, se computarán como mínimo dos (2) eventos al mes. \$ 20.00**
- **E.**

Los circos y parques de diversiones una vez tramitada la habilitación correspondiente, tributarán, por adelantado, un monto fijo \$ 34,900.00

Además de los montos determinados en razón de las alícuotas y bases imponibles, comparadas con su mínimo, quienes ejerzan las actividades arriba enunciadas, deberán abonar un valor fijo por cada agente de tránsito y seguridad ciudadana necesario, según lo determine el D.E.M.

Art. 25.- Establézcanse los siguientes mínimos para las actividades que a continuación se enuncian:

- **A.** La actividad de garaje y/o playa de estacionamiento abonará según la alícuota establecida para el código de actividad 63204, un mínimo mensual por espacio por cada vehículo \$ 700.00
- **B.** La actividad identificada con el código 64101 Transporte Urbano, Suburbano e Interurbano de Pasajeros tributarán un mínimo mensual \$ 67,000.00

Art. 26.- La actividad identificada con el Código 66114 tributará con los mínimos que se discriminan en los siguientes ítems:

- **A. Los Cementerios Parques Privados tributarán un mínimo mensual de \$ 191,100.00**

• **B.**

Pompas Fúnebres por mes

\$ 121,200.00

Art. 27.- La actividad comercial que se realiza en forma ambulante o en paradas fijas de carácter circunstancial, que previamente tramiten el permiso correspondiente, abonarán un importe fijo que estará determinado por la periodicidad con que se desarrollan:

- 1 Por día de actividad \$ 1,700.00
- 2 Por semana de actividad \$ 5,400.00
- 3 Por mes de actividad \$ 10,700.00
- 4 Venta de Pirotecnia \$ 38,600.00

Las contribuciones anteriores serán abonadas por adelantado. En el caso de las diarias, nunca se concederán permisos menores de tres (3) días. -

Todo contribuyente que posea dos o más Unidades de Explotación, deberá tramitar de manera independiente cada una de las habilitaciones, sin perjuicio de que el mínimo que le correspondiere a partir de la segunda unidad, al efecto del cálculo de la Contribución legislada por el presente título, tendrá una reducción del 40 %.

Se exceptúa del párrafo anterior a los Contribuyentes comprendidos en las Categorías: Categoría Social, I, II y II bis.

Las Categorías a las que hace mención el Artículo N° 1 de la Ordenanza 2619/17 que modifica la Ordenanza General Impositiva (821/03 y su Modificatoria N° 1949/12) son la Categoría Social y la Categoría I legislada por el presente Título.

Siempre y cuando la actividad desarrollada sea sin empleados y dentro de las categorías establecidas por la Ordenanza Tarifaria Anual



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CAPITULO II

CONVENIO MULTILATERAL

Art. 28.- Para dar cumplimiento a lo exigido por las disposiciones relativas de la O.G.I., los contribuyentes que ejerzan actividades en dos o más municipios determinarán el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar - en tales circunstancias – los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio, acreditando de ese modo el sustento territorial exigible. La documentación correspondiente deberá ser aportada previamente a la presentación de la DDJJ mensual, en caso de incumplimiento el municipio quedará facultado a considerar la base total de Ingresos Brutos devengados en el periodo.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y PAGO

Art. 29.- Con carácter previo al pago de éste tributo, los contribuyentes de la “Categoría III” definidos por Artículo 21 de la presente Ordenanza, deberán cumplir ante la Dirección de Rentas Municipal con la obligación formal de presentación de la DDJJ mensual correspondiente, conforme a los vencimientos fijados, expresando las Bases Imponibles correspondientes al mes inmediato anterior:

DDJJ MES	
Enero 2024	15/02/2024
Febrero 2024	15/03/2024
Marzo 2024	15/04/2024
Abril 2024	15/05/2024
Mayo 2024	18/06/2024
Junio 2024	15/07/2024
Julio 2024	15/08/2024
Agosto 2024	16/09/2024
Setiembre 2024	15/10/2024
Octubre 2024	15/11/2024
Noviembre 2024	16/12/2024
Diciembre 2024	15/01/2025

La obligación de presentar las Declaraciones Juradas mensuales, establecidas en éste Artículo se considera un deber

formal de los contribuyentes, responsables y/o terceros obligados, regulado de conformidad a las disposiciones de la O.G.I. - Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones, quedando facultado el D.E.M. para proceder a la reglamentación correspondiente y en su caso modificar las fechas arriba establecidas.

Determinación del Pago Mensual – Vencimientos

Art. 30.- El monto de la Contribución mensual a pagar será el que corresponda en función a la Categoría del contribuyente, según lo establecido por la presente Ordenanza.

En el caso de los contribuyentes de la “Categoría III”, previo al pago de este tributo, deberán presentar 12 (doce) Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, conforme a los vencimientos fijados por la presente Ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior al de su vencimiento, la cual multiplicada por la alícuota que correspondiere dará como resultado la contribución determinada. En ningún caso, dicha contribución, podrá ser inferior al mínimo definido por ordenanza para la actividad correspondiente.

Art. 31.- Los vencimientos de los doce pagos mensuales de la Contribución serán los que abajo se indican:

Para contribuyentes de la Categoría III

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero 2024	15/02/2024
Febrero 2024	15/03/2024
Marzo 2024	15/04/2024
Abril 2024	15/05/2024
Mayo 2024	18/06/2024
Junio 2024	15/07/2024
Julio 2024	15/08/2024
Agosto 2024	16/09/2024
Setiembre 2024	15/10/2024
Octubre 2024	15/11/2024
Noviembre 2024	16/12/2024
Diciembre 2024	15/01/2025

Para contribuyentes de las Categorías I, II y II Bis

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero 2024	14/02/2024
Febrero 2024	11/03/2024
Marzo 2024	10/04/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Abril 2024	10/05/2024
Mayo 2024	10/06/2024
Junio 2024	10/07/2024
Julio 2024	12/08/2024
Agosto 2024	10/09/2024
Setiembre 2024	10/10/2024
Octubre 2024	11/11/2024
Noviembre 2024	10/12/2024
Diciembre 2024	10/01/2025

Con posterioridad a cada uno de los vencimientos establecidos, los importes no abonados estarán sujetos a los recargos dispuestos por la presente Ordenanza. Facúltese al D.E.M. a modificar las fechas de pago y/o presentación y a fijar un segundo vencimiento, con los recargos que en su caso correspondan, bajo razones debidamente fundadas, relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal.

En caso de vencimientos que operen en días feriados o inhábiles, los mismos acaecerán el día hábil inmediato siguiente. Los contribuyentes que por cualquier causa infrinjan las disposiciones municipales referentes al presente TITULO, se harán pasibles de las sanciones correspondientes según lo establecido por la O.G.I – Ordenanza 2861/18 y sus modificaciones.-

TITULO III

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET

TASA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

Art. 32.- En concepto de tasa por el servicio de análisis de los requisitos o documentación necesaria para verificar los aspectos constructivos y por la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo de la Ordenanza General Impositiva, se deberá abonar por única vez un importe de \$ 500.000 (Quinientos mil) pesos.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS

COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O TV – INTERNET – ETC.

En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecida en el artículo anterior se deberá abonar una tasa anual de \$ 600.000 (Seiscientos mil) pesos.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 33.- A los fines de lo estipulado en la O.G.I., fijase los tributos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 34.- Circos: Abonarán los siguientes importes por adelantado y por semana o fracción

- A. Para circos con capacidad hasta 500 localidades \$ 26,500.00
- B. Para circos con capacidad de más de 500 localidades \$ 50,300.00
- Los parques de diversiones abonarán por semana o fracción, y por adelantado, un importe fijo \$ 41,100.00

Art. 35.-

• Discotecas Bailables: abonarán un importe fijo por apertura y por persona según acta de inspección o libro de inspecciones existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM

\$ 50.00

• Bares Nocturnos: sin baile, abonarán por adelantado un importe fijo y por apertura por persona, según lo constatado en acta de inspección libro de inspección existente en el comercio, más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

\$ 40.00

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

establecimiento, un equivalente al 75% del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

Art. 36.-

- Bailes en Locales y/o Recitales en vivo: Los bailes en los locales propios o arrendados con recital en vivo, o recitales en vivo sin baile, abonarán un importe fijo por función, adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.
\$ 50.00
- Eventos especiales (fiesta de año nuevo, día del amigo, día del estudiante, navidad, etc.), abonarán un importe fijo por función por adelantado y por persona de acuerdo al factor ocupacional habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.
\$ 300.00
- Para eventos especiales organizados por estudiantes secundarios con fines de recaudación
- para gastos de Promoción y/o Viajes de Egresados ABONARAN por adelantado y por persona de acuerdo al factor de ocupación habilitado para el evento en particular. Dicha contribución será cobrada únicamente a los locales que en forma eventual realicen dichas fiestas excluyéndose los comercios habilitados como pub, confiterías bailables, discotecas.
\$ 150.00

Art. 37.-

- Los eventos realizados en salones de fiestas, abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento según el factor de ocupación habilitado, con un mínimo establecido según la siguiente escala: \$ 50.00
- Capacidad ocupacional, hasta 50 personas \$ 3,000.00
- Capacidad ocupacional, de 51 a 100 personas \$ 4,100.00
- Capacidad ocupacional, de 101 a más personas \$ 7,400.00

O el que resulte mayor (excepto salones de fiestas infantiles), con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM.

- En el caso de salones de fiestas infantiles, abonaran un importe fijo por adelantado, por persona y por evento según el factor ocupacional habilitado, o el que resulte mayor, con más un valor adicional por los agentes de tránsito y seguridad ciudadana según lo determina el DEM. \$ 20.00
- Con un mínimo \$ 3,000.00

Podrán presentar Nota con carácter de Declaración Jurada de manera excepcional, para casos en los que se prevea una disminución en la concurrencia:

- a. que no supere 50 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 50 % del factor de ocupación habilitado.
- b. que no supere 75 % del factor de ocupación habilitado, pagara por persona y por adelantado conforme al tipo de establecimiento, un equivalente al 75 % del factor de ocupación habilitado.

Dichos porcentajes de ocupación quedan sujetos en todos los casos al control del ente Municipal. En caso de superar los porcentajes antes previsto tributara por el 100 % del factor de ocupación habilitado.

- Quedan exceptuadas aquellas instituciones de bien público que festejen su aniversario, las que abonarán un derecho fijo \$ 4,800.00
- En caso de ventas de entradas al público, denominadas Free Pass o pase libre, en eventos como fiestas de 15 años, bodas, aniversarios u otro evento de similares características abonarán un importe fijo por adelantado, por persona y por evento por entrada vendida. \$ 50.00

Art. 38.- Por cualquier otra clase de espectáculos o exhibiciones no contenidas en el presente TITULO, y en los que se cobre entrada y/o derechos de acceso o permanencia, el Departamento Ejecutivo fijará por analogía los derechos que deberán cobrarse. Podrá así mismo establecer derechos especiales cuando las circunstancias o el tipo de evento a realizarse así lo justifiquen. –

- En los espectáculos con entrada libre se tributará un derecho fijo \$ 8,800.00

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

LUGARES DE USO PUBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. -

Art. 39.- La contribución regulada por O.G.I. y el presente TITULO, se pagará – para los incisos que a continuación se detallan – de la siguiente forma:

- 1 .Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, gasoductos, red distribuidora de gas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes, \$ 40.00
 - .Con un mínimo de \$ 120,900.00
- 2 .Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas, por cooperativas prestadoras del servicio por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado por mes \$ 30.00
 - .Con un mínimo \$ 87,100.00
- 3 .Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas telefónicas o el uso de espacio aéreo para la transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía, tendido de líneas para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones, se abonará por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual, \$ 60.00
 - .Con un mínimo \$ 120,900.00
- 4 .Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de red distribuidora de agua corriente, cloacas, tributará un cargo fijo por mes por cada abonado y/o usuario de la red de agua potable \$ 40.00
 - .por abonado y/o usuario del servicio de cloaca en forma mensual, \$ 40.00
 - .Con un mínimo de \$ 120,900.00
- 5 .Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales e imágenes de televisión, televisión por cable, internet, fibra óptica y o similares, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará por cada usuario y/o abonado conectado al servicio mencionado, en forma mensual \$ 60.00
 - .Con un mínimo \$ 120,900.00

Cada uno de los pagos de la contribución regulada por este Artículo, incisos 1 al 5, vencerá el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes vencido.

- Reserva de espacio de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y la debida autorización del D.E.M., abonarán:

- Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, hospedajes y similares, por mes y por metro lineal reservado \$ 2,200.00

- Para la carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$ 2,200.00

- Para espacios reservados por entidades oficiales, nacionales y/o provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$ 2,200.00

- Por carga, descarga de mercaderías, descenso o ascenso de personas, en lugares en que el interés público así lo justifique y medie resolución fundada del D.E.M., por mes y por metro lineal reservado abonarán \$ 2,200.00

- Por cada cabina telefónica situada en la vía pública por parte de empresas prestadoras del aludido servicio, por consumo de energía eléctrica de la red de alumbrado público, abonarán por adelantado y por año \$ 43,900.00

El monto resultante de los incisos a) al e) se abonará en forma mensual, venciendo los días 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente. Los pagos serán en todos los casos por mes adelantado.

Art. 40.- El permiso de colocación de mesas en la vía pública quedará sujeto al siguiente pago mensual y por adelantado:

a	Hasta 10 (diez) mesa	\$ 1,700.00
b	Hasta 20 (veinte) mesas	\$ 2,200.00
c	Más de 20 mesas	\$ 3,900.00

Art. 41.- Por la ocupación de la vía pública a los efectos de comercializar o ejercer oficios, se abonarán los siguientes derechos:

Puesto ambulantes diversos abonarán por	
---	--



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

adelantado:

A	Venta de flores	\$ 7,500.00
B	Kiosco tipo americano	\$ 7,500.00
C	Verdulerías ambulantes	\$ 7,500.00
D	Otros puestos ambulantes N/C/O/F	\$ 7,500.00
E	Puestos fijos	\$ 17,200.00
F	Auspicientes y/o sponsores por evento por día	\$ 9,700.00

• Los montos establecidos para los incisos A al E precedentes son MINIMOS mensuales, pudiendo prorratearse en proporción a los días requeridos cuando el tiempo para comercializar solicitado sea inferior a un mes. En ningún caso el monto a abonar puede ser inferior a: \$ 4,800.00

Para eventos especiales facúltase al DEM a determinar montos acordes al tipo y envergadura del mismo, pudiendo estimarlos de acuerdo a la proyección de concurrentes.

- II Heladeros ambulantes: (por mes y por adelantado) \$ 3,800.00
- III Fotógrafos, Audio y Video: (por evento) \$ 4,700.00

• IV Decoradores de espacios públicos y/o privados (decoradores u ornamentadores de salones): (por evento) \$ 4,700.00

• V Disc-jockey, Sonido e Iluminación en Fiestas y Eventos por evento \$ 4,700.00

• VI Vendedores ambulantes no radicados en la Ciudad y no inscriptos en la Dirección de Rentas Municipal, abonarán por adelantado

- A Con vehículo automotor (por día) \$ 9,300.00
- B vehículo automotor (por día) \$ 5,900.00
- VII Stand de Promociones o venta y/o exhibiciones de ventas de automotores, abonarán por día y por adelantado:
 - A Sin automóvil \$ 5,900.00
 - B Por automóvil \$ 8,100.00

TITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

Art. 42.-

Por los Servicios de Inspección SANITARIA BROMATOLÓGICA, que la Municipalidad realice a los productos alimenticios para consumo humano o para industrialización cualquiera sea su lugar de origen, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Carnes bovinas, por res \$ 400.00
- b) Carnes de porcinos, por animal \$ 200.00
- c) Carnes de caprino y ovino, por animal \$ 200.00
- d) Carne en corte o en caja, por Kilogramo \$ 20.00
- e) Sesos, lengua, riñones, patitas, y otras menudencias por kilogramo \$ 20.00
- f) Por aves de corral, gallinas, vizcachas, conejos, pescados, nutrias y productos de caza en general: \$ -
- f) 1. Aves, por kilogramo \$ 20.00
- f) 2. Pescados, mariscos, por kilogramo \$ 20.00
- f) 3. Productos de caza, conejos, etc. Por Kilogramo \$ 20.00
- f) 4. Por docena de huevos \$ 20.00
- f) 5. Productos elaborados, fiambres, embutidos, frescos o secos, productos ahumados y otros productos similares por kilogramo \$ 30.00
- g) Pan y/o derivados por kilogramo \$ 10.00
- h) Verduras, frutas, hortalizas y/o productos relacionados por caja, cajón o bolsa \$ 50.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- i) Productos Lácteos: los pasables por Kilogramo \$ 3.50 y líquidos por litro \$ 10.00
- j) Otros alimentos no enumerados en los incisos anteriores \$ 30.00

Si no se puede establecer el importe a tributar según las magnitudes establecidas anteriormente, se considerará el Valor correspondiente a cada producto por la capacidad de carga habilitada del vehículo.

- SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA EVENTOS (Por persona y por evento) \$ 60.00
- En caso de Contribuyente inscripto en la Contribución del Título II (Por persona y por evento) \$ 50.00

Art. 43.- Pago: Facúltese al D.E.M. a establecer y/o modificar la modalidad de cobro del tributo en forma anticipada, o con vencimientos pre-establecidos, mediante obleas, estampillas o algún sistema similar.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

Art. 44.- A efecto de la aplicación de lo establecido en la O.G.I. vigente, fijase los siguientes derechos:

Por cada D.T.A. DE SALIDA DE FERIAS por cabeza de ganado	\$ 400.00
--	-----------

Estos importes se harán efectivos a través de la empresa consignataria, quien hará de agente de retención, conforme lo dispuesto por la O.G.I. vigente, la que liquidará a la Municipalidad los importes recaudados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos concordantes de la O.G.I.-

TITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 45.- Fijense los siguientes derechos de inhumación y exhumación:

- A DERECHO DE INHUMACIÓN:
\$ -
- 1 En Nichos, urnarios municipales y cierre \$ 4,200.00
- 2 En panteones o sepulturas familiares, en asociaciones o entidades privadas, civiles, militares o religiosas \$ 4,700.00
- 3 En tierra \$ 2,100.00
-

- B DERECHO DE EXHUMACIÓN, SERVICIO DE TRASLADO DE RESTOS Y REDUCCIÓN:
\$ -

- 1 Traslado a panteón particular \$ 3,500.00
 - Apertura / cierre de catre en Panteón. \$ 3,000.00
 - 2 Traslado a Nichos \$ 3,000.00
 - Apertura / cierre de Nicho \$ 3,000.00
 - 3 Traslado a Panteón Comunitario \$ 3,500.00
 - Apertura / cierre de catre en Panteón \$ 3,000.00
 - 4 Traslado a Tierra \$ 2,100.00
 - 5 Traslado a otro cementerio (Presentar Libre Deuda) \$ 13,400.00
 - 6 Reducción de Cadáveres \$ 22,400.00
 - 7 Estadía 1 año de alquiler
- El derecho de Inhumación deberá ser siempre abonado por la Empresa Fúnebre al momento de solicitar el trámite administrativo en la Oficina Municipal.

Cuando la Exhumación se produzca por Orden Judicial quedará exceptuada del pago correspondiente.

El subsidio por sepelio conferido por el área de Desarrollo Social de este municipio quedará revocado si los adjudicatarios deciden trasladar el difunto a otro cementerio, debiendo abonar los conceptos subsidiados en su oportunidad.

Autorizar al DEM a financiar el servicio de sepelio para contribuyentes que por razones socioeconómicas no pudieran afrontarlos. Para lo cual deberán solicitar dicho beneficio cumplimentando con los requisitos exigidos en el área de acción social. El sistema de financiamiento consiste en cuotas iguales y consecutivas por el valor del sepelio realizado por la empresa prestataria.

Art. 46.-

- En ningún caso se permitirá la inhumación de más de un cadáver en el mismo nicho, en caso de reducción de menores de hasta 4 (cuatro) años, podrá autorizarse la colocación de 2 (dos) cadáveres \$ 1,500.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art. 47.- Por la concesión de nichos o urnarios municipales y por período 1 (uno) o 15 (quince) años, se cobrará la siguiente escala:

- NICHOS-PANTEÓN COMUNITARIO
- 1º Y 4º Filas: 15 Años \$ 332,200.00
- NICHOS NUEVOS
- 1º y 4º fila (Entrega del 30% y 6 cuotas) 1 Año \$ 7,300.00
- 2º y 3º fila (Entrega del 25% y 6 cuotas) 1 Año \$ 9,500.00
- 1º y 4º fila (Entrega del 30% y 6 cuotas) 15 Años \$ 87,300.00
- 2º y 3º fila (Entrega del 25% y 6 cuotas) 15 Años \$ 114,100.00
- NICHOS EN GALERÍA
- 1º y 4º fila 1 Año \$ 4,000.00
- 2º y 3º fila 1 Año \$ 5,600.00
- 1º y 4º fila 15 Años \$ 46,900.00
- 2º y 3º fila 15 Años \$ 66,400.00
- NICHOS COMUNES
- 1º y 4º fila 1 Año \$ 4,000.00
- 2º y 3º fila 1 Año \$ 5,600.00
- 1º y 4º fila 15 Años \$ 46,900.00
- 2º y 3º fila 15 Años \$ 66,400.00
- URNARIOS
- En general 1 año \$ 2,500.00
- En general 15 años \$ 30,000.00
- TIERRA
- En general 1 Año \$ 2,500.00

Art. 48.- La concesión de nichos municipales será otorgado con la presentación del permiso de inhumación expedido por la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, correspondiente al cadáver que se trate de introducir en el mismo. -

Art. 49.- Se cobrará en concepto de concesión de nichos a perpetuidad por 15 (quince) años al valor equivalente en 12 (doce) períodos de la escala correspondiente a UN AÑO.

Art. 50.- Producida la desocupación de un nicho antes del vencimiento del plazo de concesión de uso, ésta caducará automáticamente y la Municipalidad podrá disponer libremente del mismo. -

Art. 51.- En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, los propietarios de panteones en el cementerio municipal abonarán una tasa por servicio por metro cuadrado para los panteones. \$ 1,700.00

Art. 52.-

Las concesiones a perpetuidad de terrenos para la construcción de panteones dentro del cementerio municipal, serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo, quien confeccionará el correspondiente decreto, a efectos de ceder la concesión al

solicitante por el término de 99 (noventa y nueve) años, abonando el concesionario la resultante de multiplicar los metros que ocupa el terreno \$ 57,400.00

Art. 53.- El concesionario deberá finalizar la obra en el plazo de UN AÑO. Vencido dicho término sin que la construcción se haya finalizado, automáticamente y de pleno derecho se producirá la caducidad, pudiendo la municipalidad disponer libremente del terreno, perdiendo el concesionario los importes abonados.

Art. 54.- La concesión del derecho de ocupación y el uso de terrenos en el cementerio importa la obligación a cargo del concesionario a construir en el mismo, el panteón previa presentación del plano de construcción correspondiente, efectuado por un profesional habilitado.

Se deberá abonar:

- A En concepto de Sellado de Planos/Permiso de Construcción \$ 6,800.00
- B En concepto de Refacción de Nichos \$ 2,100.00
- C En concepto de Refacción de Panteones \$ 3,100.00

• El concesionario será responsable de que el espacio circundante quede perfectamente limpio una vez terminada la obra. En caso de incumplimiento, será pasible de multa según el artículo 100 de la presente ordenanza \$ 16,500.00

Art. 55.- Por transferencias de concesiones de lotes o panteones, se abonará un importe fijo de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 Por transferencia de lote \$ 8,400.00
- 2 Por la transferencia de panteones \$ 11,500.00

Los importes mencionados anteriormente estarán a cargo del actual concesionario, la Municipalidad no reconocerá el nuevo propietario de la concesión del lote o panteón sin que haya cumplimentado con lo establecido precedentemente. -

Art. 56.- Los importes resultantes del otorgamiento de concesiones de lotes del cementerio, se podrán pagar de contado o con entrega del 50% (cincuenta por ciento) como anticipo y el resto hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 1% (uno por ciento) mensual directo.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS.

Art. 57.- De conformidad a lo establecido en el Título correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese el siguiente derecho sobre el precio básico de cada boleta, billete,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

bono, cupón o instrumento similar (excepto Tómbolas), y por el total de las autorizadas para la venta en la ciudad:

1. Para rifas y valores sorteables locales un 3% (Tres por ciento)
2. Para rifas y valores sorteables foráneas un 8% (Ocho por ciento)

Art. 58.- El pago de los derechos que surgen del presente Título deberán realizarse en el momento de retirar la autorización acordada por la Secretaría de Hacienda para la circulación, o según las siguientes formas de pago a solicitud del contribuyente:

- a. Contado
- b. En hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas con los recargos correspondientes. El vencimiento de dichas cuotas operará el día 10 (diez) de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente.

Art. 59.- Las Instituciones foráneas deberán abonar los derechos establecidos precedentemente únicamente de contado. -

Art. 60.- La realización de Tómbolas están sujetas al pago de los siguientes derechos:

- a Por cada tómbola de hasta \$ 15.000 de premio \$ 4,900.00
- b Por cada Tómbola de más de \$ 15.000 de premio \$ 6,800.00

Art. 61.- En ningún caso este derecho será inferior al 10% (diez por ciento) del importe producido por la venta de boletas autorizadas. -

Art. 62.- Facúltase al D.E.M. a exceptuar del pago de la contribución del presente título a instituciones con fines benéficos y sin fines de lucro.

TITULO X CONTRIBUCIÓN RELATIVA A SERVICIOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 63.- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la O.G.I., fíjense las siguientes tasas sobre el costo de las obras:

- a) Para proyectos de obras nuevas o proyectos de ampliación de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0.12 %
- b) Para proyectos ejecutados de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0. 2 %
- c) Para proyectos ejecutados en infracción de obras de viviendas unifamiliares o de un único comercio.....0. 5 %

d) Para proyectos de obra nuevas o proyectos de ampliación de más de una unidad habitacional o de comercio.....0.5%.

e) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio conforme a Códigos de Edificación.....0.5%.

f) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio conforme a Códigos de Edificación.....0.75%.

g) Para relevamientos de viviendas unifamiliares o de un único comercio en infracción a Código de Edificación.....0.75%.

h) Para relevamientos de más de una unidad habitacional o de comercio en infracción al Código de Edificación.....1%.

i) Para obras de refacción, toldos, carteles, piletas, panteones: 0.2% o 0.5% del presupuesto, según corresponda a proyecto o relevamiento respectivamente.

j) Para proyectos que requieran análisis particulares y/o intervención de Profesionales de la Construcción.....0.75%.

Art. 64.- Las obras de ingeniería en general, conductores de gas, agua, canales de desagüe, líneas eléctricas, telefónicas, tv, etc.; abonarán según presupuesto presentado y conformado por la Oficina Técnica Municipal, el 10% (diez por ciento) de los mismos, con un mínimo de \$216,200.00 (pesos doscientos dieciséis mil doscientos), considerándose toda obra incluida dentro de las zonas del radio municipal, que comprende toda la jurisdicción. Siendo obligatoria la presentación de planos completos de las obras para su aprobación y archivo.

• Por líneas para edificios con frente a la calle y a pedido del interesado, se cobrará \$ 15,800.00

• Por niveles para edificios y viviendas, a pedido del interesado se cobrará \$ 4,900.00

• Por ocupación de espacio de dominio público municipal por empresas particulares e instituciones para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, tendido de líneas para servicio de televisión por cable, internet, fibra óptica y/o similares, por parte de las empresas prestadores de tales servicios, abonaran por cada metro lineal y/o cuadrados de superficie según corresponda \$ 2,100.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art. 65.- Por aprobación de planos de Mensura, unión, posesión y/o subdivisión que se encuentre dentro del ejido municipal o en zonas de influencia del mismo, deberá abonar de acuerdo a los metros cuadrados de superficie la siguiente tarifa:

- a
Para terrenos comprendidos en Zona 1: el m²
\$ 142.00
- b
Para terrenos comprendidos en Zona 2: el m²
\$ 108.00
- c
Para terrenos comprendidos en Zona 3: el m²
\$ 74.00
- d
Para terrenos comprendidos en Zona 4: el m²
\$ 57.00
- e
Cuando las operaciones de fraccionamiento o medición excedan de 10.000 m², a razón de
 - 1
Con apertura de calles de 10.000 m² a 50.000 m²
\$ 24.00
 - 2
Con apertura de calles de 50.001 m² en adelante
\$ 30.00
 - 3
Sin apertura de calles hasta 20.000 m²
\$ 11.00
- f
Por las aprobaciones de planos para someter el bien al régimen de propiedad horizontal, se pagará sobre la superficie cubierta total, un derecho por metro cuadrado conforme a las tasas fijadas según sea su ubicación con más un incremento del 25%
- g
La aprobación de planos de mensura y/o división sin aperturas de calles que no importase loteos ni amezanamiento, cuya superficie, total exceda de 20.000 m² se pagará por cada metro cuadrado de superficie conforme a la siguiente escala
 - 1
Operaciones de hasta 100.000 m²
\$ 5.00
 - 2
Operaciones entre 100.000 m² y 200.000 m², el m²
\$ 3.00
 - 3
Operaciones entre 200.000 m² y 400.000 m², el m²
\$ 3.00
 - 4
Operaciones de más de 400.000 m², el m²
\$ 2.00

h- La aprobación de un proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión, en el cual se encuentren mensuradas parcelas rurales que no forman parte integrante del proyecto de loteo, mensura y/o subdivisión; tributara conforme al artículo 65 inc. e- o g- de la presente Ordenanza según corresponda.

i- Por aprobación de renovación de sellados para continuar tramites de loteo, mensuras/subdivisiones y/o posesiones se abonará de acuerdo a la ordenanza vigente.

j- A fin de la apertura de Expediente de Mensura y Subdivisión se deberá presentar como condición insubsanable, el Final de Obra respectivo, en caso de encontrarse Construido. No obstante, de encontrarse con un registro de superficie, dicho expediente deberá poseer una Autorización excepcional, expedida por el C.D.

Se adjunta plano de Zonificación.

• Todo trámite ante la Oficina de Obras Privadas y Catastro se consigna un sellado

\$ 3,700.00

Art. 66.- A los fines de determinar el costo de obra del Artículo 63, se fijará el precio de la misma por metro cuadrado y en base a los valores siguientes:

- 1
VIVIENDAS UNIFAMILIARES hasta 100 m²
\$ 32,100.00
- 2
VIVIENDAS UNIFAMILIARES de más de 100 m²; EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS de hasta dos (2) plantas; HOTELES, OFICINAS Y SIMILARES
\$ 43,200.00
- 3
EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS hasta cuatro (4) plantas
\$ 51,200.00
- 4
EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS/ OFICINAS de más de cuatro (4) plantas
\$ 59,600.00
- 5
EDIFICIOS COMERCIALES en P.B
\$ 36,700.00
- 6
EDIFICIOS COMERCIALES de hasta cuatro (4) plantas
\$ 45,900.00
- 7
COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de un solo nivel
\$ 21,600.00
- 8
COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel
\$ 28,200.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 9
COCHERAS c/ cerramiento de mampostería y techo de Hormigón de más de un nivel
\$ 21,800.00
- 10
GALPONES comunes con techo y estructura metálica
\$ 17,400.00
- 11
TINGLADOS SIN CERRAMIENTOS
\$ 11,300.00
- 12
EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales, hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)
\$ 88,400.00
- 13
ADAPTACIONES DE EDIFICIOS ESPECIALES (Bancos y afines; Cines, Teatros y afines; Casinos; Clínicas, Hospitales y afines; Centros Comerciales y afines; Establecimientos Industriales hoteles y afines, de más de dos (2) plantas)
\$ 78,600.00
- 14
BALCONES Y SIMILARES DE EDIFICIOS, EN VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA, por m²cubierto o sema-cubierto, por piso
\$ 235,700.00

• Refacciones en general (Comercios, viviendas, etc.); Panteones; Complejos Deportivos; Piscinas y toda obra que no se encuadre dentro de la categorización aquí definida
POR PRESUPUESTO

Quando se trate de Proyectos Ejecutados, a los valores determinados de acuerdo a los Artículos 63 y 65 se los incrementará en un 70% en concepto de penalidad.

Toda obra presentada como Proyecto, ante las Oficinas de Obras Privadas y no cuenten o tengan los Aportes correspondientes por la Conducción Técnica, deberá ser pasada por Relevamiento sujeto a las contribuciones que ello implique, para obtener así Final de Obra o Registro de Superficie, según cada caso.

Art. 67.- Para todo trámite relativo al presente TITULO, se deberá acompañar el certificado de Libre Deuda o certificado de financiación de deuda al día (incluidas todas las tasas y contribuciones), emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

REPARACIÓN DE AFIRMADO

Art 68.-

- Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de pavimento removido por trabajos realizados en la vía pública, o reparaciones realizadas por entes provinciales, nacionales, empresas privadas o particulares, etc. cobrará a los mismos o a los propietarios y/o responsables, por metro cuadrado.
\$ 34,000.00
- Cuando se trate de calles de tierra el valor será por metro cuadrado
\$ 8,600.00

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 69.-

- Las solicitudes para preparar hormigón en la calzada cuando estuvieran debidamente autorizados, abonarán un derecho diario por la ocupación de la vía pública.
\$ 3,000.00

El pago de éste derecho no exime al interesado de la obligación de preservar las condiciones de seguridad pertinentes.

Utilizada la vía pública, el constructor y/o director técnico es responsable de que la calzada quede perfectamente limpia una vez terminado el hormigonado. No podrá en ningún caso, ocuparse más de la cuarta parte de la calzada.

- Por ocupación de la vereda con materiales de construcción o demolición si fueren permitidos se abonará un derecho por día
\$ 2,200.00

- Por ocupación de calzada con materiales de construcción, demolición, etc., siempre que se autorice el uso, se abonarán las siguientes tarifas por día
\$ 3,200.00

Quedarán exceptuados de ésta obligación quienes, debidamente autorizados, necesiten hacer uso de la calzada por materialización de veredas.

- Contenedores: se abonará por la utilización de un (1) contenedor de uno a quince días
\$ 0.00

Art. 70.- Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

- I Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular
 - a Por día \$ 44,000.00
 - b Por hora \$ 6,300.00
- II Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular
 - a Por día \$ 22,700.00
 - b Por hora \$ 3,700.00

TITULO XI



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art. 74.-

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA Y TELEFÓNICA

Art. 71.- Fijase un derecho de hasta un 10% (diez por ciento) acorde a lo dispuesto en la O.G.I. vigente sobre lo facturado por la empresa prestataria del Servicio Público de Energía Eléctrica (sea ésta pública, privada, cooperativas, etc.) para el usuario de dicho servicio en la categoría familiar y/o residencial; y un derecho de un 10% (diez por ciento) para la categoría comercial o industrial. -

Estos importes se harán efectivos por medio de las empresas que tenga a su cargo el mencionado servicio de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad la suma percibida dentro de los 10 (diez) días posteriores al vencimiento de cada mes.

Fijese en el 5 % (cinco por ciento) la alícuota de este tributo para el supuesto contemplado en el Artículo pertinente de la O.G.I., que se aplicará sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa de telefonía fija y/o móvil, conforme a las tarifas que se facturen. Esta contribución se hará efectiva por intermedio de las empresas que tengan a su cargo el suministro de telefonía, las que a su vez liquidarán a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 72.- Por solicitud de nueva conexión, presentada ante la Empresa prestadora de energía eléctrica correspondiente a cualquier tipo de construcciones, se abonará en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, los siguientes importes:

INDUSTRIA Y COMERCIO	RESIDENCIAL
COMBINADA	
\$ 3,700.00	

\$ 1,600.00

\$ 2,600.00

Idénticos valores serán percibidos por solicitudes de pedido de reconexión de luz y/o fuerza motriz, y/o cambio de nombre y/o independización y todo tipo de cambio de condición ante la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica.

El D.E.M., por la vía reglamentaria, podrá eximir del pago previsto precedentemente en el caso de servicio residencial con tarifa social – indigente.

Art. 73.-

• Por solicitudes de conexión de luz para circos y parques de diversiones, se abonará en concepto de inspección eléctrica, luz y fuerza motriz, el importe por día.

\$ 2,700.00

Por solicitudes para permisos de conexiones de energía eléctrica provisoria, y conexiones de energía eléctrica transitoria que correspondan a obras determinadas que cesan con la conclusión del trabajo (Ejemplo: los obradores), abonarán en concepto de inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos para suministro de energía, por el término de un año

\$ 4,300.00

En concepto de inspección de otros artefactos eléctricos o mecánicos no mencionados expresamente, el importe a tributar será por el término de un año.

\$ 3,700.00

Para establecer los plazos a otorgar en las conexiones provisorias, se tendrá en cuenta la superficie a construir.

Art. 75.-

• Por los derechos de inspección a los letreros o carteles de publicidad luminosos

\$ 2,700.00

Art. 76.- Los importes de dinero detallados en los artículos 72, 73, 74 y 75 se abonarán en el momento de efectuar el trámite de presentación por ante la empresa proveedora de la energía eléctrica, la que actuará como agente de percepción y a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas, dentro de los diez (10) días posteriores al último día del mes que se realice o verifique el pago.

Art. 77.- Los electricistas y electromecánicos que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la O.G.I. y Reglamentación pertinente, se harán pasibles del pago de una sanción de \$7,400 (Pesos siete mil cuatrocientos pesos) a \$ 19,200 (Pesos diecinueve mil doscientos pesos) y a la suspensión de la Matrícula por el término de uno (1) a tres (3) meses. En caso de reincidencia, alcanzará el duplo de la sanción anterior.

FORMAS ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN

Art. 78.- Los propietarios de coches denominados de alquiler, remises, taxis, taxímetros, como así también transportes escolares y cualquier otro vehículo dedicado al transporte de personas, están obligados a presentarse en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva, a los fines de que se realicen la correspondiente desinfección e inspección mecánica, abonando mensualmente por cada unidad:

1 Remises, Taxis

\$ 2,900.00

2 Transportes Escolares, Combis, etc

\$ 2,300.00

3 Colectivos y otros medios de transporte similares

\$ 4,300.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por el cumplimiento del presente trámite se le extenderá un recibo, cuya exhibición será condición indispensable para circular. El no cumplimiento de esta norma dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Villa Nueva a detener el vehículo en infracción labrando el Acta correspondiente la que dará lugar a las sanciones previstas en la O.G.I.-

TITULO XII

DERECHOS DE OFICINA

Art. 79.- A los fines de la aplicación de lo establecido en el Título XIV de la O.G.I. vigente, todo trámite realizado ante esta comuna está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

1. DERECHOS DE OFICINA A LOS AUTOMOTORES

• I	Adjudicación de patentes:		
• a	Taxímetros, remises y similares	\$	
			377,400.00
• b	Transferencia de patentes de taxis	\$	
			83,700.00
• c	Chapa identificatoria	\$	17,100.00
• II	Inscripción de automotores:	\$	
-			
• a	Vehículos 0 Km.....4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo	4 POR MIL	\$ -
• b	Vehículos usados: 4 por mil sobre el valor fiscal del vehículo	4 POR MIL	\$ -
• c	Monto mínimo a pagar por inc. a y b		\$ 9,900.00
• III	Inscripción de motocicletas, motonetas y similares	\$	-
• a	Vehículos 0 Km hasta 50 cc	\$	5,700.00
• b	Vehículos 0 Km de 50 cc hasta 200 cc	\$	8,300.00
• c	Vehículos 0 Km más de 200 cc	\$	9,200.00
• d	Vehículos usados hasta 50 cc	\$	3,500.00
• e	Vehículos usados de 50 cc hasta 200 cc	\$	4,800.00
• f	Vehículos usados más de 200 cc	\$	6,100.00
• IV	Transferencia de automotores en general, acoplados de carga, turismo y similares:	\$	
-			

• a	Vehículos cero kilómetro	\$	7,200.00
• b	Vehículos usados	\$	4,400.00
• c	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Hasta 50 cc	\$	2,900.00
• d	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Más de 50 cc hasta 200 cc	\$	4,000.00
• e	Transferencia de Motocicletas, motonetas y similares; Más de 200 cc	\$	5,300.00
• V	Baja Automotores:	\$	-
• a	Modelos 2024	\$	9,900.00
• b	Modelos anteriores	\$	8,500.00
• VI	Baja Motocicletas:	\$	-
• a	Hasta 50 cc	\$	2,900.00
• b	Más de 50 cc y hasta 200 cc	\$	3,800.00
• c	Más de 200 cc	\$	5,700.00
• VII	Varios:	\$	
• a	Anulación de transferencias	\$	1,200.00
• b	Duplicados de recibos	\$	700.00
• VIII	Eximición del impuesto a los automotores se abonará:	\$	
• a	Automotores en general	\$	0.00
• b	Motos y Motocicletas	\$	0.00
• IX	Libre deuda e informe de deuda (p/pagos)	\$	1,400.00

2. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES

• a	Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de sus propietarios a ese efecto	\$	7,900.00
• b	Por denuncias de infracción a las normas de edificación, efectuadas por propietarios contra inquilinos o viceversa, que requieran intervención de la Secretaría de Obras Públicas	\$	1,800.00
• c	Por informes de deudas, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad	\$	1,600.00
• d	Libre deuda (p/pagos)	\$	1,400.00
• e	Por inscripción y cambio de dominio de inmueble	\$	0.00
• f	Por trámite de EXIMICIÓN ANUAL	\$	0.00
• g	Por trámite de Eximición/Reducción Recargo por Baldío	\$	0.00

3. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CATASTRO Y CONSTRUCCIÓN



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- a
Solicitudes de aprobación de planos de mensura, subdivisión y los de régimen de propiedad horizontal (Ley N° 13.512)
\$ 4,300.00
- b
Por fotocopia de la plancheta catastral.
\$ 1,900.00
- c
Consulta parcelario catastral.
\$ 500.00
- d
Renovación de planos previos:
\$ -
•
La 1º visación de planos
\$ -
•
a partir de la 2º se abonará
\$ 2,900.00
•
se incrementará en sucesivas renovaciones
\$ 3,700.00
- e
Permiso para fotocopias de planos autenticados
\$ 3,100.00
- f
más un adicional por copia de
\$ 1,700.00
- g
Permiso para fotocopias de planos en general
\$ 4,500.00
- h
Para certificaciones de final de obra o similar de una vivienda o comercio
\$ 3,600.00
- i
Para certificaciones de final de obra o similar de 2 a 10 unidades de viviendas o comercios por unidad
\$ 1,200.00
- j
Para certificaciones de final de obra o similar de 11 a 20 unidades de viviendas o comercios por unidad
\$ 1,500.00
- k
Para certificaciones de final de obra o similar de más de 20 unidades de viviendas o comercios por unidad
\$ 1,600.00
- l
Pedido de inspección por motivos de estabilidad y/o

habitabilidad

\$ 9,100.00

- m
Demolición total o parcial de inmuebles
\$ 32,200.00
- n
Para conexión de agua corriente, cloacas, gas, etc., incorporación de apéndices
\$ 2,200.00
- o
Constancia, certificaciones en general de expedientes archivados
\$ 2,200.00
- p
Rotura de calzada pavimentada para conexiones de servicios públicos, cualquiera sea su índice
\$ 7,100.00
- q
Renovación de previa (Las previas de Mensuras y de Obras Públicas tendrán un vencimiento de 3 (tres) meses a contar a partir de a fecha de retiro de las mismas)
\$ 2,300.00
- r
Por copia de planos de la Ciudad: Plano chico
\$ 3,200.00
•
Plano grande
\$ 4,500.00
- s
Transferencia de boletos de inmuebles municipales
\$ 10,200.00
- t
Por determinación de líneas de edificación solo si el terreno es del Municipio
\$ 1,900.00
- u
Por fotocopia Ordenanza Fraccionamiento de tierra (226/98)
\$ 1,700.00
- v
Todo otro trámite que no tenga un sellado determinado en otra parte
\$ 3,600.00
El D.E.M. está facultado para modificar y/o restablecer los valores en función de las características propias de lo solicitado por contribuyente.
• En caso de falta de cumplimiento del Orden de Edificación, se establece una penalidad POR METRO CUBIERTO \$ 200.00
Por aprobación de Planos de Loteo se deberá abonar de acuerdo a los m² de superficie la siguiente tarifa:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Superficie menor a 10.000 m² \$ 18.00 x m²
- Superficies entre 10.001 m² a 50.000 m² \$ 17.00 x m²
- Superficies entre 50.001 m² a 100.000 m² \$ 16,00 x m²
- Superficies mayores 100.001 m² \$ 11.00 x m²

Los fraccionamientos cuyos planos sean visados generarán parcelas tributarias provisionales hasta su aprobación por la Dirección General de Catastro de la Provincia, hecho a partir del cual serán definitivas; todo de conformidad a las disposiciones de la O.G.I.

4. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

- a Inscripción como barraqueros, acopiador de cebos o grasas \$ 0.00
- b Acogimiento a la excepción impositiva para industrias nuevas \$ 0.00
- c Instalación de kioscos en la vía pública, semifijos para la venta de artículos varios \$ 0.00
- d Certificación de deudas de establecimientos comerciales e industriales \$ 0.00
- e Inscripción de vehículos de reparto y cualquier otro pedido que no tenga un sellado determinado \$ 0.00
- f Permiso para la venta callejera de café, helados, frutas, bebidas sin alcohol, etc., colocación en la vía pública de heladeras para la venta de bebidas sin alcohol y/o para la colocación de mesas en la vereda, inscripción de productos por cada uno, venta de billetes de lotería ambulantes \$ 0.00
- g Por inscripción de apertura y/o transferencia de negocios sujetos a verificación \$ 0.00
- h Por traslado de negocios sujetos a verificación \$ 0.00
- i Por cese, cambio de rubro, anexo o modificaciones del establecimiento sujeto a verificación \$ 0.00
- j Inscripción de negocios por inspección sanitaria y/o bromatológica (alimentos perecederos) \$ 0.00
- k Solicitudes de pago en cuotas \$ 0.00
- l Certificación de Habilitación o Constancia de Habilitación en Trámite \$ 0.00
- m Copia de Resoluciones, Decretos, Ordenanzas \$ 0.00
- n Toda solicitud no prevista referida a comercios, industrias o servicios \$ 0.00

5. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- a Apertura, reapertura, traslado casas amuebladas y similares \$ 0.00
- b Apertura, reapertura, traslado o transferencia de boîtes o night club \$ 0.00

- c Apertura, reapertura, traslado o transferencias de cines o confiterías \$ 0.00
- d Instalaciones de circos y/o parques de diversiones \$ 0.00
- e Permiso para realizar competencias hípcas, automovilísticas y motociclísticas \$ 0.00
- f Realización de espectáculos deportivos excepto inc. e) \$ 0.00
- g Realización de bailes, festivales diversos, Kermés, desfiles de modelos, fiestas en salones y otros por día \$ 0.00
- h Permiso para fiestas particulares \$ 0.00
- i Alquiler de mini vehículos, por unidad, por día y por adelantado \$ 0.00

6. DERECHOS DE OFICINA VARIOS

- a Reconsideración de multa \$ 0.00
- b Por cada hoja de actuación posterior a la primera en todo expediente: \$ 0.00
- c Toda intimación, notificación, etc., que se realice por vía postal se pagará el doble del valor del estampillado \$ 0.00
- d Por iniciación de expediente con excepción de denuncias, reclamos y/o sugerencias \$ 0.00
- e Propuesta licitaciones \$ 17,100.00
- f Todo otro trámite ante esta Municipalidad que no se haya considerado en forma especial en este Título \$ 3,000.00
- g Por desinfección y/o desinsectación de leñas \$ 0.00
- h Por gastos administrativos del Juzgado de Faltas \$ 1,200.00
- i Por Certificación de Licencias \$ 1,400.00
- j Por cualquier Trámites administrativos de taxis y Remís (aplicará cuando la solicitud sea por renovación anual, cambio de empresa (remisería), o una nueva alta) \$ 1,400.00
- k Oblea Identificatoria de taxis y Remís \$ 1,000.00
- l Cuadernillo de Licencia \$ 1,400.00
- m Por mantenimiento de carpeta \$ 1,400.00
- n Fotocopia de Expediente (por hoja) \$ 300.00

7. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A CERTIFICADOS DE GUÍAS DE HACIENDA:

- a. Solicitud de visado y conformación del "D.T.A." (Documento Tránsito Animales), previsto en el art. 57 de la ley 5542 – texto modificado por la ley 9046.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 1 Ganado mayor por cabeza \$ 500.00
- 2 Ganado menor por cabeza \$ 300.00
- b. Por cada D.T.A. emitido por el traslado de animales entre distintos establecimientos agropecuarios
 - De un mismo productor o empresa \$ 1,400.00

8. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA SALUD

- a Libro oficial de inspecciones \$ 2,100.00
- b Emisión de libretas de sanidad (Original, Duplicado) \$ 2,500.00
- c Renovación anual de libretas de sanidad \$ 2,100.00
- d Análisis Clínico \$ 300.00
- e Certificado Medico \$ 100.00
- f Certificaciones varias \$ 2,100.00
- g Consulta para emisión de Licencia de conducir (Moto) \$ 900.00
- h Consulta para emisión de Licencia de conducir (Auto) \$ 1,300.00
- i Consulta para emisión de Licencia de conducir (Profesional) \$ 1,500.00
- j Desinfección o desinsectación de viviendas \$ 3,200.00
- k Desinfección o desinsectación de locales comerciales y espectáculos públicos \$ 5,200.00
- l Habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias con capacidad de carga:
 - 1 Hasta 1.000 Kilogramos \$ 3,200.00
 - 2 Más de 1.000 Kilogramos \$ 4,800.00
- m Otros derechos referidos a la salud \$ 3,700.00
- n Análisis Clínico Grupo sanguíneo \$ 800.00
- CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS CON CAPACITACION:
 - 1 Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados \$ 4,800.00
 - 2 Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados \$ 6,300.00
 - 3 No empleadores \$ 6,300.00
 - 4 Sujetos con Monotributo Social y Categorías A, B, C \$ 3,700.00
- CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS SIN CAPACITACION:
 - 1 Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados \$ 2,400.00
 - 2 Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados \$ 3,300.00

- 3 No empleadores \$ 3,300.00
- 4 Sujetos con Monotributo Social y Categorías A, B, C \$ 2,400.00

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

Art. 80.- Para el otorgamiento del **carnet de conductor**, fijense las siguientes tasas:

- 1 AÑO DE VIGENCIA
 - A1 \$ 4,200.00
 - A2 Y A3 \$ 4,800.00
 - B1 Y B2 \$ 5,700.00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2 \$ 6,500.00
 - G \$ 6,900.00
 - F \$ 2,100.00
- 2 AÑOS DE VIGENCIA
 - A1 \$ 5,400.00
 - A2 Y A3 \$ 5,700.00
 - B1 Y B2 \$ 7,300.00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2 \$ 7,700.00
 - G \$ 8,800.00
 - F \$ 3,300.00
- 3 AÑOS DE VIGENCIA
 - A1 \$ 6,400.00
 - A2 Y A3 \$ 7,100.00
 - B1 Y B2 \$ 8,000.00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2 \$ 8,800.00
 - G \$ 9,600.00
 - F \$ 4,200.00
- 4 AÑOS DE VIGENCIA
 - A1 \$ 7,600.00
 - A2 Y A3 \$ 8,300.00
 - B1 Y B2 \$ 8,800.00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2 \$ 11,500.00
 - G \$ 10,200.00
 - F \$ 5,600.00
- 5 AÑOS DE VIGENCIA
 - A1 \$ 8,000.00
 - A2 Y A3 \$ 9,200.00
 - B1 Y B2 \$ 10,000.00
 - C, D1, D2, D3, D4, E1, E2 \$ 13,000.00
 - G \$ 11,100.00
 - F \$ 7,300.00

En caso que el titular de una licencia debiera obtener un duplicado deberá abonar según corresponda el 60% de la tasa prevista para cada categoría por esta ordenanza.

Registro Civil



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art. 81.- Las tasas retributivas a cobrar por Registro Civil en los servicios que se enumeran a continuación: Inscripción de nacimientos, matrimonios, defunciones, transcripciones de actas, separación legal (divorcio), adopciones, fotocopia de actas, etc. se cobrarán los importes que en cada rubro fija mensualmente la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Registros Civiles.

Las libretas de matrimonio las provee dicha dirección, cobrándose sellado provincial. Todos los trámites realizados para el Registro Nacional de las Personas llevan timbrado especial del organismo en cada caso.

- a
Casamientos
- 1
Casamiento en horario de oficina
\$ 7,600.00
- 2
Los casamientos que se celebren fuera del horario de oficina, de lunes a viernes
\$ 48,500.00
- 3
Los casamientos que se celebren en días sábados, domingos y feriados
\$ 52,300.00
- 4
Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley Provincial
\$ 3,900.00
- b
Defunciones
- 1
Inscripción
\$ 800.00
- 2
Traslados
\$ 1,800.00
- 3
Transcripciones
\$ 3,500.00
- c
Nacimientos
- 1
Transcripciones de acta de nacimiento
\$ 2,500.00

Art. 82.- El o los propietarios de animales recogidos en la vía pública para obtener su rescate deberán acreditar su propiedad y abonar una sanción de:

- a
Por alimentación de animales menores por cada uno y por día
\$ 0.00

- b
Por alimentación de animales mayores por cada uno y por día
\$ 0.00

Art. 83.- Por transporte de agua siempre que sea dentro de la zona urbana

- Se abonará por cada viaje \$ 0.00

ALQUILER DE MAQUINARIAS

Art. 84.- Por alquiler de máquinas y/o camiones se abonará lo siguiente:

- 1 Pala mecánica, por hora o fracción. \$ 18,800.00
- 2 Motoniveladora o pala frontal, por hora o fracción \$ 18,800.00
- 3 Tractor con hélice y una bordeadora \$ 14,900.00
- 4 Tractor por hora o fracción \$ 8,800.00
- 5 Motocompresor, por hora o fracción \$ 15,700.00
- 6 Hidroelevador, por hora o fracción \$ 24,500.00
- 7 Camión volquete, por hora o fracción \$ 4,200.00
- 8 Viaje de camión chatón/carretón: por Km recorrido \$ 1,000.00

En caso de utilizar pala mecánica para limpieza de terrenos se tiene que agregar las horas de los camiones que sean necesarios.

Por la provisión de materiales autorizados únicamente por el Departamento Ejecutivo, abonarán por cada m³ aproximado las siguientes tasas:

a	Arena	\$ 1,800.00
b	Escombro	\$ 800.00
c	Tierra	\$ 2,700.00

VEHÍCULOS DETENIDOS

Art. 85. - Por los vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho de ocupación:

- a
Camiones, acoplados, tractores y ómnibus por cada Hora de estadía
\$ 500.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Las dos primeras horas serán sin cargo. -
\$ -
- b
Automóviles, jeep, etc. por hora de estadía
\$ 400.00
- c
Motocicletas, motonetas, etc., por día
\$ 200.00
- d
Carros y jardineras, por día
\$ 200.00
- e
Triciclos y bicicletas, por día.
\$ 200.00

En ocasión a la restitución de los rodados detenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre de deuda de la Contribución que incide sobre Automotores y Rodados.

Art. 86.- Por los vehículos en depósito, se abonará **por día** el siguiente derecho de ocupación:

- a Camiones, tractores, acoplados y ómnibus \$ 9,600.00
- b Automóviles, jeep, etc. \$ 9,000.00
- c Motocicletas, motonetas, etc. \$ 4,300.00
- d Carros y jardineras \$ 4,300.00
- e Triciclos y bicicletas \$ 2,600.00

Por gastos de conducción a depósito cuando no lo hiciere su propietario, abonarán:

- 1 Remolque por grúa: \$ -
- a Motocicletas, motonetas, triciclos y jardineras \$ 10,000.00
- b Autos \$ 45,000.00
- c Camionetas y similares \$ 75,000.00
- d Camiones, Acoplados, Tractores, Ómnibus \$ 160,000.00

En ocasión de la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar libre deuda de la Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y similares.

Art. 87.- Venta de ejemplares de publicación Municipal, se abonará por cada ejemplar el doble del valor de una fotocopia por el número de páginas de la publicación solicitada. -

TITULO XIV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 88.- Antes Art. 93.- DEROGADO. Según Ordenanza N° 2712/18.

TITULO XV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 89.- La contribución establecida en el Título XVI, Artículos 309 y ss. de la O.G.I., se liquidará aplicando las alícuotas, Mínimos y demás disposiciones que fije la Ley impositiva Provincial. Fijando como valuación fiscal de los Rodados las tablas publicadas por la "Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA)", según lo establecido por el Decreto N° 024/08.

Art. 90.- Quedarán exentos del pago de la Contribución establecida en éste Título los vehículos modelos 2004 y anteriores para automotores en general; y modelos 2019 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta 50 c.c. de cilindrada.

Gozarán del Beneficio Especial al que hace referencia el Título II, en su Art. 17, todos aquellos Rodados que cumplan con las siguientes condiciones:

- Debe tratarse de un Vehículo de gran porte, definido como Camión y/o Acoplado por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Título I, Art. 5;
- El Titular del "Camión, Acoplado y/o Semirremolque" debe ser el Contribuyente de la Contribución establecida en el Título II; De cumplirse con lo establecido por el párrafo precedente, la reducción será de un 30%, sobre el Tributo determinado, para cada uno de los Rodados. Además, todos aquellos contribuyentes que posean un Rodado tipo "Camión, Acoplado y/o Semirremolque", gozarán de una reducción en un 15% en la Contribución legislada por el presente título. Quedarán exceptuados los vehículos referidos en los párrafos anteriores que tributen un mínimo anual.
- **Art. 91.-** El tributo establecido en el presente Título podrá abonarse de las siguientes formas:
 - a) Pago de CONTADO ANUAL, sobre los valores que determine la Ley Impositiva Provincial se aplicará una bonificación del 10% para pagos efectuados hasta el 26 de Febrero de 2024.
 - b) En seis (6) cuotas bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla de vencimientos:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Fíjense como fechas de vencimientos, para vehículos automotores, las siguientes:

- a) 1a. cuota..... 14/02/2024
- b) 2a. cuota..... 10/04/2024
- c) 3a. cuota..... 10/06/2024
- d) 4a. cuota..... 12/08/2024
- e) 5a. cuota..... 10/10/2024
- f) 6a. cuota.....10/12/2024

En tanto para los vehículos, motocicletas, triciclos, cuadríciclos, motonetas, moto furgones y ciclomotores, el vencimiento operará en las siguientes fechas:

- a) 1a. cuota..... 11/03/2024
- b) 2a. cuota..... 10/07/2024

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del Art. anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

En caso de resultar día feriado o inhábil, la fecha de vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Art. 92.- La oficina de Rentas podrá extender junto al comprobante de pago una oblea autoadhesiva para exhibir en el vehículo y favorecer los controles de fiscalización en la vía pública.

Art. 93.- Los contribuyentes que procedan a inscribir y/o dar de baja sus vehículos, deberán abonar la totalidad del tributo anual.

TITULO XVI

TRIBUTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Art. 94.- Fíjase en un porcentaje sobre las Contribuciones que a continuación se detallan, la alícuota del presente tributo.

- a
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PARA TODAS LAS CATEGORÍAS DE CONTRIBUYENTES
17%
- b
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES
17%
- c
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS
-
- d
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y

LUGARES DE USO PÚBLICO

17%

- e
CONTRIBUCIÓN A LA INSPECCIÓN SANITARIA Y BROMATOLÓGICA
 - f
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS
 - g
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA
 - h
CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS RODADOS
 - j
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS
Queda facultado el DEM para dictar las normas reglamentarias correspondientes.
El vencimiento de pago de éste tributo será el mismo que el establecido para cada una de las Contribuciones anteriormente detalladas.
Respecto de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el DEM transferirá el 1% del total recaudado en cada mes por dicha Contribución al Centro Comercial e Industrial de Villa Nueva, quien destinará esos fondos al fomento del desarrollo económico local.
Al efecto de la determinación de la base para el cálculo de dicha transferencia no se tendrá en consideración lo recaudado por aquella contribución respecto a los contribuyentes que desarrollen actividades de:
- Servicios Públicos (agua-luz-gas)
 - Servicios de telefonía.
 - Servicios de internet y/o televisión por cable.

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 95.- Autorízase a la Tesorería Municipal a efectuar los redondeos de cifras hasta llegar a Pesos diez (\$ 10,00), según cada caso y de acuerdo a la característica de la contribución, mediante el procedimiento de depreciar las fracciones inferiores al cincuenta por ciento (50%) de esas cifras o completándolas cuando superen ese cincuenta por ciento (50%).-

Art. 96.- A los fines de lo establecido en la O.G.I., se otorgarán facilidades de pago u otras modalidades que estimulen el pago de las deudas, facultándose al D.E.M. a reglamentarlo en la forma conveniente.

Art. 97.- FACULTASE, al D.E.M., cuando lo crea conveniente, a prorrogar por un máximo de treinta días calendarios las fechas de vencimientos de pagos y disponer un segundo y tercer vencimiento fundada en razones relativas al normal desenvolvimiento municipal, con los recargos por actualización



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que correspondan aplicar y por medio de la sanción de los decretos correspondientes.

Art. 98.- Facultase al DEM a fijar los intereses a que se refiere el Artículo correspondiente de la O.G.I., el cual no podrá en ningún caso superar el interés que fije la AFIP para sus deudas tributarias. Fíjese para los intereses resarcitorios una tasa igual a la aplicada por la AFIP.

Art. 99.- Las infracciones por incumplimiento a los Deberes Formales previstas en la O.G.I. serán sancionadas con valores de \$ 16,500.00 a \$ 853,000.00 pesos, según la gravedad de la infracción.

Art. 100.- Por espectáculos públicos, salones de fiesta, bailes con o sin espectáculos en vivo, que no tramiten la habilitación correspondiente, deberán pagar una sanción - además de la clausura del local y del espectáculo - que irá de \$ 67,300.00 hasta \$ 899.000.00 pesos, según lo determine el D.E.M. sin perjuicio de lo que regulen las Ordenanzas en lo referido a seguridad y bromatología.

Art. 101.- Queda facultado el D.E.M. a percibir un importe en carácter de recupero de gastos administrativos y de envío a domicilio de cedulones, multas, notificaciones por mora, legislados en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Dicho monto se incluirá en la respectiva boleta o cedulón de pago.

En el caso de Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios será del 6% (seis por ciento) sobre el importe Básico determinado.

Para las demás Contribuciones y Tasas será de un monto fijo de \$ 500 (Pesos Quinientos).

Art. 102.- El D.E.M. podrá establecer Regímenes de Pago con quitas de Intereses para la regularización de los Tributos legislados por la presente Ordenanza.

Art. 103.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2024.

Art. 104.- Derogase toda disposición que se contrarie a la presente Ordenanza.

Art. 105.- El DEM podrá reglamentar y regular la presente Ordenanza para su mejor implementación.

Art. 106.- Protocolícese, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ORDENANZA NRO 3469/23

VISTO:

El Art. 302 de la Ordenanza General Impositiva N° 2861/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, del referido Art. 302 de la Ordenanza General Impositiva se refiere taxativamente las exenciones a los derechos de oficina relativo a las licencias de conducir;

Que, del Art. 108 de la Carta Orgánica Municipal de desprende que en materia tributaria se deben respetar los Principios Constitucionales de Tributación;

Que, del Principio de Legalidad Tributaria se infiere que es competencia del Concejo Deliberante la creación, modificación o derogación en materia de exenciones tributarias;

Que, es necesario modificar el Art. 302 de la Ordenanza General Impositiva que hace referencia a las exenciones de los derechos de oficina relativo a las licencias de conducir, incluyendo en el referido artículo a las personas domiciliadas en la ciudad de Villa Nueva que presten servicios o cumplan funciones en instituciones o reparticiones públicas de la ciudad, como policías, bomberos o servicios de emergencia de hospital que requieran carnet de conducir para desarrollar sus labores, el mismo se emitirá sin costo alguno.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 302 de la Ordenanza N° 2861/18 OGI, referido a: Derechos de Oficina

Donde dice:

"...Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentados por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado. Y de personas que acrediten fehacientemente su participación como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur en el Año 1982 (Veteranos de Guerra)..."

Debe decir:

Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentados por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado. Y de personas que acrediten fehacientemente su participación como integrantes de las Fuerzas Armadas Argentinas, en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur en el Año 1982 (Veteranos de Guerra). Las personas domiciliadas en la ciudad de Villa Nueva que presten servicios o cumplan funciones en instituciones o reparticiones públicas de la ciudad, como policías, bomberos o servicios de emergencia de hospital que requieran carnet de conducir para desarrollar sus labores, el mismo se emitirá sin costo alguno. Mientras que las personas domiciliadas en la ciudad de Villa Nueva que presten servicios o cumplan funciones en idénticas condiciones que las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

mencionadas, pero prestando las mismas en otras Ciudades o Comunas deberán abonar el 50% del valor del carnet.

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

RESOLUCION NRO 2823/23

VISTO:

La iniciación de un nuevo Período de Gobierno en la Ciudad y la Conformación de un nuevo Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los nuevos Concejales han elegido a las Autoridades a través de las Sesión Preparatoria celebrada el día 1 de diciembre, en un todo de acuerdo a lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que, de la elección de Autoridades del Concejo Deliberante, se ha determinado un nuevo Organigrama hasta la realización de la próxima Sesión Preparatoria para iniciar el Período de Sesiones Ordinarias desde el 1° de marzo de 2024.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-DETERMINAR las Autoridades del Concejo Deliberante, de acuerdo al siguiente organigrama:

PRESIDENCIA

Concejal Sergio Eduardo AGUILAR

VICEPRESIDENCIA PRIMERA

Concejal Sandra Miriam BAILONE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA

Concejal Milena Paola PAUTASSO

PRESIDENCIA DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

Concejal Sergio Omar MANA

PRESIDENCIA DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Concejal Guillermo AIASSA

SECRETARIO HABILITADO

Johnmy Fernando LAPIER

BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

CONCEJALES

Sergio Eduardo AGUILAR

Sandra Miriam BAILONE

Sergio Omar MANA

Milena Paola PAUTASSO

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

CONCEJALES

Guillermo AIASSA

Gisela Erica ZANNINI

Ángelo Horacio VALENZANO

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

RESOLUCION NRO 2824/23

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno Municipal y la conformación de las nuevas autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución 2823/23, se determinó el Organigrama de Autoridades y Concejales en un todo de acuerdo a los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y Reglamento Interno;

Que, se deben establecer los sellos autorizados y reconocidos por este Concejo Deliberante y demás Áreas y Oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal y demás instituciones y organismos de la Ciudad, la Provincia, la Nación y del exterior;

Que, por ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.

ART.1).-AUTORIZAR los sellos a utilizarse en forma Oficial por este Concejo Deliberante, en la emisión de toda documentación, Resoluciones, Ordenanzas, Declaraciones y demás misivas que a sus efectos se eleven y que se muestran en el anexo de la presente Resolución.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NUEVA, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

RESOLUCION NRO 2825/23

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el concejal SERGIO EDUARDO AGUILAR para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, La Carta Orgánica Municipal en su artículo 133 contempla que "para cubrir las vacantes que se produzcan en el Concejo Deliberante o Tribunal de Cuentas, ingresarán primero los candidatos titulares del partido que corresponda, que no hubiesen sido incorporados y, luego de éstos, los suplentes proclamados como tales que le siguen en orden de lista".

Que corresponde que dicha vacancia sea resuelta con la designación del concejal electo, que sigue en la lista del Partido Juntos por el Cambio, señor AMAEL NASIF SAUL.

Por todo ello

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.

Art. 1º.- ACEPTASE el pedido de licencia del concejal SERGIO EDUARDO AGUILAR para el desarrollo de funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

Art. 2º.- DESIGNASE al señor AMAEL NASIF SAUL. para cubrir la vacancia producida a partir de la fecha de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

RESOLUCION NRO. 2826/23

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en

primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.

ART.1).-DETERMINASE para el día **martes 26 de diciembre de 2023**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2024.

Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2024.-

ART.2).- PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

RESOLUCION NRO. 2827/23

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).-DETERMINASE para el día **martes 26 de diciembre de 2023**, a las **20 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

- Proyecto de Ordenanza Presupuesto 2024.
- Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2024.-
- Modificación del Art. 304 de la Ordenanza N° 2861/18 (Ordenanza General Impositiva).-

ART.2).- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Decretos

DECRETO N°1316/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al Sr. en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, a partir del 4 (cuatro) de Diciembre de 2023 al Sr. Sergio Eduardo Aguilar, DNI: 16.857.468.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2023-

DECRETO N°1317/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que el profesional Daniel Alberto Barotto es Contador Público (UNC).-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, a partir del 4 (cuatro) de Diciembre de 2023 al Sr. Daniel Alberto BAROTTO, DNI: 24073879.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1318/23

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que el profesional Juan José VAGNOLA es Médico (UNC); Especialista en Urología (UNC).

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a partir del 4 (cuatro) de Diciembre de 2023 al Sr. Juan José VAGNOLA, DNI: 11.217.571.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1319/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal

pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que el Sr. Julio Cesar CHIARINI cuenta con basta y reconocida trayectoria en el mundo del deporte, habiéndose desarrollado como futbolista profesional en los más respetados clubes de primera división en el ámbito nacional siendo una figura destacada del deporte.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de SECRETARIO DE DEPORTE Y TURISMO, a partir del 4 (cuatro) de Diciembre de 2023 al Sr. Julio Cesar CHIARINI, DNI: 29.095.082.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1320/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL, como así también al profesional que ocupará el cargo de Asesor Letrado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que el profesional Juan Manuel Tovo es Abogado (UNC); Especialista en Derecho Penal Económico (UCLM-UNC);



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Especialista en Derecho Tributario (UNC); Leadership Professional in Ethics & Compliance Certification (ECI) y Docente Universitario (UTNFRVM y UCASAL).-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y 69 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de ASESOR LETRADO MUNICIPAL, a partir del 4 (cuatro) de Diciembre de 2023 al Sr. Juan Manuel TOVO, DNI: 29.095.082 Matricula Profesional Provincial 4-514, Matricula Profesional Federal T° 503 F° 64, CUIL 20-29739604-9, ad referéndum del Concejo Deliberante conforme el articulo 46 inc. 8 y 69 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante para prestar acuerdo y al Tribunal de Cuentas. -

ART.3º). **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1321/23

VISTO:

La Ordenanza N°3461/23 de fecha 03/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“DECLARASE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LOS EFECTOS DE SUPERAR LA SITUACIÓN EXISTENTE...”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3461/23 de fecha 03/12/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Noviembre de 2023.-

DECRETO N°1322/23

VISTO:

La Ordenanza N°3462/23 de fecha 03/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“ORGANIGRAMA MUNICIPAL”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR PROMÚLGADA**, con fecha 04/12/23, la Ordenanza N°3462/23 de fecha 03/12/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1323/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Pablo Leonardo FERNANDEZ, como JEFE DE PERSONAL.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE DE PERSONAL, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. Pablo Leonardo FERNANDEZ, DNI: 25.283.666.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1324/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Alexis Daniel AGUILAR, como SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. Alexis Daniel AGUILAR, DNI: 29.836.806.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1325/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Norberto MARTINEZ DE ALEGRIA como Director de Centros Vecinales.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de DIRECTOR DE CENTROS VECINALES, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. Norberto MARTINEZ DE ALEGRIA, DNI: 17.836.077.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1326/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que el Sr. Mariano Gastón LA FURCADA en el cargo de JEFE DE COMPRAS.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE DE COMPRAS, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. Mariano Gastón LA FURCADA, DNI: 29.513.166.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1327/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sra. Lucrecia CARLSTROM, como COORDINADORA GENERAL DE SALUD.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de COORDINADORA GENERAL DE SALUD, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 a la Sra. Lucrecia CARLSTROM, DNI: 27.444.870.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1328/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que la profesional Sra. Daniela Andrea NORIEGA es Licenciada en Trabajo Social egresada en la Universidad Nacional de Villa María, como DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 5 (cinco) de Diciembre de 2023 a la Sra. Daniela Andrea NORIEGA, DNI: 25.532.286.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1329/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22126/23 de fecha 07/11/23, iniciado por Nélide Mónica GARCIA, D.N.I. N°16.654.716; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Nélide Mónica GARCIA, D.N.I. N°16.654.716; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1330/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22069/23 de fecha 17/10/23, iniciado por Ramiro Javier BERTALOT, D.N.I. N°27.108.528; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ramiro Javier BERTALOT, D.N.I. N°27.108.528; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1331/23

VISTO:

EL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial N°10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza N°2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a los beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito- "Saldo mes Octubre y Noviembre de 2023", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$70.055,56 (PESOS SETENTA MIL CINCUENTA Y CINCO C/56/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1332/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Gabriel Emiliano TORRES, como JEFE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS, a partir del 07 (siete) de Diciembre de 2023 al Sr. Gabriel Emiliano TORRES, DNI: 32.939.618.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1333/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza Nº3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Daniel Andrés AMAYA, como JEFE DE AREA RECOLECCIÓN Y RIEGO.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE DE AREA RECOLECCIÓN Y RIEGO, a partir del 07 (siete) de Diciembre de 2023 al Sr. Daniel Andrés AMAYA, DNI: 26.757.720.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1334/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura

administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza Nº3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Daniel Oscar LÓPEZ, como JEFE ÁREA ELECTRICIDAD.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE ÁREA ELECTRICIDAD, a partir del 07 (siete) de Diciembre de 2023 al Sr. Daniel Oscar LÓPEZ, DNI: 14.691.742.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1335/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza Nº3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que Sr. Omar Rene CHIOSSO, como JEFE ÁREA CORRALÓN MUNICIPAL.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, en el cargo de JEFE ÁREA CORRALÓN MUNICIPAL, a partir del 07 (siete) de Diciembre de 2023 al Sr. Omar Rene CHIOSSO, DNI: 16.720.991.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1336/23

VISTO:

El Decreto Nº1321/23, referente a: **“PROMÚLGASE LA ORDENAZA Nº3461/23 DE FECHA 03/12/23...”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error de tipeo en lo que respecta a la fecha del mismo, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto de fecha 05 de Noviembre de 2023:

En donde dice: **“... 05 de Noviembre de 2023...”**

Debe decir: **“... 05 de Diciembre de 2023...”**

ART.2º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Considerando:

En donde dice: **“... Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo...”**

Debe decir: **“... Que, el Secretario de Gobierno, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo...”**

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1337/23

VISTO:

La Ordenanza Nº3461/23 de fecha 03/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“DECLARASE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA A LOS EFECTOS DE SUPERAR LA SITUACIÓN EXISTENTE...”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art 04 y 11 de la Ordenanza Nº3461/23 de fecha 03/12/23;

Que, según la Solicitud de verificación;

Que, Toda Persona Humana o Jurídica que se pretenda acreedor de la Municipalidad de Villa Nueva por causa o título anterior al primero de diciembre del año 2023, vencidas o no, deben formular por escrito a la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal el pedido de verificación de sus créditos con dos copias firmadas, indicando monto y causa debiéndose acompañar la documentación respaldatoria y/o justificativa de la referida acreencia o título que lo avale. La omisión de presentarlos obsta a la verificación;

Que, Asimismo, la Municipalidad de Villa Nueva podrá intimar a los acreedores que tenga registro e identificación para que en plazo fatal de diez (10) días hábiles administrativos cumplimente con la verificación referida supra bajo apercibimiento de darlos de baja como acreedores en la contabilidad municipal.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **REGLAMENTASE**, las condiciones citadas en el considerando.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1338/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Nicolás Ignacio KAMIENSKI, D.N.I N° 35.638.776; Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I N° 07.824.763; Carlos Raúl MONTENEGRO D.N.I N° 13.568.912; Oscar Mauricio LOPEZ, D.N.I N° 22.738.466; Darío Antonio ROSSI, D.N.I N° 29.739.744; Wanda Celena LESCANO, D.N.I N° 46.590.432; Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I N° 22.996.430.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar los Contratos mencionados, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Nicolás Ignacio KAMIENSKI, D.N.I N° 35.638.776; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hugo Adolfo MOLINA, D.N.I N° 07.824.763; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Raúl MONTENEGRO, D.N.I N° 13.568.912; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Mauricio LOPEZ, D.N.I N° 22.738.466; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Darío Antonio ROSSI, D.N.I N° 29.739.744; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Wanda Celena LESCANO, D.N.I N° 46.590.432; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático,

desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I N° 22.996.430; para prestar servicios de guardavidas y rescatista acuático, desde el 08/12/23 hasta el 08/03/24, percibiendo la suma detallada en la cláusula CUARTA del contrato adjunto.-
 ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-
 ART.9º). **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.
 ART.10º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1339/23

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-
 Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al detalle de planilla adjunta.

PARTIDAS A INCORPORAR		
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA
02.021.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$
02.021.01.01.01.03.09.05	OTROS	\$ 14
002.021.01.01.01.03.09.06	BASICO	\$ 440
02.021.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	\$



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

02.021.01.01.01.04.11.06	BASICO	\$ 9584,000	070073	\$ 1.01.01.01.03.09.03	BASICO	9747,200.00	\$ 67
02.021.01.01.02.19	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA	\$ 515,000	070073	\$ 1.01.01.01.03.09.03	ANTIGÜEDAD	2715,000.00	\$ 3
02.021.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2912,000	070073	\$ 1.01.01.01.03.09.03	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3412,000.00	\$ 14
02.023.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 3303,000	070073	\$ 1.01.01.01.03.09.03	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	7587,000.00	\$
02.024.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 595,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	ASIGNACIONES FAMILIARES	625,600.00	\$
03.031.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$ 494,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	BASICO	514,400.00	\$ 19
03.031.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 1344,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3096,000.00	\$ 32
03.031.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	\$ 3892,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	4192,900.00	\$
04.041.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 6143,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	CONTRIBUCIONES PATRONALES	7030,400.00	\$
04.041.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	\$ 129,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	BASICO	169,800.00	\$
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	\$ 27976,000	080081	\$ 1.01.01.01.03.09.03	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	28326,000.00	\$
05.051.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 22946,000	090091	\$ 1.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	36818,000.00	\$
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 106846,000	080001	\$ 1.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	111538,008.00	\$
05.051.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 41976,000	010011	\$ 1.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	49626,000.00	\$ 14
06.061.01.01.01.03.09.05	OTROS	\$ 7444,000	010011	\$ 1.01.01.01.03.09.03	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	8005,000.00	\$ 18
06.061.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	\$	13.131	\$ 1.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	30,600.00	\$
06.061.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	\$ 281,000	030031	\$ 1.01.01.01.03.09.03	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	311,600.00	\$
06.061.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 74693,000	TOTAL INCREMENTADO				
06.062.01.01.01.03.09.05	OTROS	\$ 1031,000.00	\$ 40,800.00	\$ 1071,800.00			
07.071.01.01.01.03.09.05	OTROS	\$ 568,000	PARTIDAS A D				
07.071.01.01.01.04.11.03	S.A.C.	\$	CÓDIGO	CONCEPTO	PARTID		
07.072.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 4317,000.00	\$ 387,600.00	01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD	4704,600.00	\$ 73
07.072.01.01.01.03.09.06	BASICO	\$ 19052,000.00	\$ 489,600.00	01.011.01.01.03.37	PROPAGANDA MATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	19541,600.00	\$ 39
07.072.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUN	\$ 347,000.00	\$ 10,200.00	01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	357,200.00	\$ 217
07.073.01.01.01.03.09.03	S.A.C.	\$ 894,000.00	\$ 306,000.00			1200,000.00	



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

			DECRETO N°1340/23	
02.021.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 882,000.00	\$ 485,213.60	\$ 396,786.40
02.021.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	\$ 34500,000.00	\$ Único 1500,000.00	\$ 82000,000.00
03.031.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 723,000.00	\$ 203,745.60	\$ 429,254.40
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	\$ 42565,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 39565,000.00
05.051.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 1080,000.00	\$ 830,539.50	\$ 249,460.50
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	\$ 73015,000.00	\$ 1624,988.39	\$ 71390,011.61
05.052.02.03.06.53.15	OBRA VIVIENDA	\$ 254000,000.00	\$ 30124,271.00	\$ 223875,729.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	\$ 218220,000.00	\$ 2897,168.11	\$ 215322,831.89
07.071.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 2179,000.00	\$ 505,302.90	\$ 1673,697.10
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	\$ 19624,000.00	\$ 2360,163.29	\$ 17263,836.71
08.081.01.01.02.09	PREMIOS, HOMENAJES Y COR	\$ 1074,000.00	\$ 520,706.45	\$ 553,293.55
08.081.01.02.04.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	\$ 18240,000.00	\$ 920,308.05	\$ 17319,691.95
12.121.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 725,000.00	\$ 371,107.08	\$ 353,892.92
13.131.01.01.03.37	VIATICOS, MOVILIDAD Y COMISIONES	\$ 275,000.00	\$ 125,451.00	\$ 149,549.00
TOTAL DISMINUIDO			\$ 50950,700.00	

ART.2°).- **CON, La** presente Rectificación que lleva el **N° 05**, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 50.950.700). -

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Diciembre de 2023.-

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **NOVIEMBRE/23**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida de **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1341/23

VISTO:

La nota informativa elevada por la Dirección de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Dirección de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE/23**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1342/23

VISTO:

La Ordenanza N°3463/23 de fecha 06/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO VENCIMIENTO HAYA OPERADO HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7º PUNTO II) DEL PRESENTE”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3463/23 de fecha 06/12/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1343/23

VISTO:

La Ordenanza N°3464/23 de fecha 06/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL ABOGADO ESPECIALISTA JUAN MANUEL TOVO, DNI 29.739.604, MATRICULA PROFESIONAL PROVINCIAL 4-514, MATRICULA PROFESIONAL FEDERAL T° 503 F° 64, CUIL 20-29739604-9, EN EL CARGO DE ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, CONFORME EL DECRETO 1320/23 DE FECHA 04.12.2023 DICTADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3464/23 de fecha 06/12/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1344/23

VISTO:

La nota de fecha 07/12/2023, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **Categoría D3** de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **GASPAR, Oscar Gabriel - Legajo N°981 - D.N.I.N° 39.609.815.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1345/23

VISTO:

La nota de fecha 06/12/23, elevada por el Jefe de la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración con recursos materiales, para una mejor prestación de sus servicios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que presta un servicio invaluable a la población en materia de seguridad y que se maneja con recursos económicos muy precarios, lo cual hace que haya que apoyarla en sus gastos, dentro de los límites que impone el estado financiero que atraviesa esta Municipalidad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la Comisaría Distrito VILLA NUEVA, de la Policía de la Provincia de Córdoba, el siguiente material: 2 (dos) resmas de hojas A4, de manera mensual y por el término de **12 (doce) meses**, según especificaciones detalladas, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS**, a abonar la factura que se origine/n al respecto, por los motivos que se exponen en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1346/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22210/23 de fecha 12/12/23, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución y que tienen su domicilio en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **AGENTE SARMIENTO, Nicolas Alejandro** - D.N.I. Nº38.280.172 - Categoría Aº 1.4 – B2- D4.-
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 12 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1347/23

VISTO:

La nota de fecha 14/12/23 elevada por el secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago del servicio de interpretación español a lengua de señas argentinas prestado al municipio en diversos eventos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaria de Gobierno proceda al pago por el servicio de interpretación español a lengua de señas argentinas emitida por **AGUILAR VILLCA DENIA**, factura Nº1-0022, de fecha 05/12/2023 por la suma de **\$14.000,00** (PESOS CATORCE MIL C/00), por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1348/23

VISTO:

La nota de fecha 23/11/23 elevada por la Dirección de la Escuela Especial PABLO VI, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para que

los estudiantes de 6º año puedan realizar su viaje de estudios a la ciudad de Rio Segundo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Escuela Especial PABLO VI, un subsidio de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-
ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1349/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Gabriela Irene ANDRADA, D.N.I. Nº22.795.158; María Rosa FRONTERA, D.N.I. Nº24.919.112; Karen RAYEZ, D.N.I. Nº42.982.292; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. Nº33.894.942; Mariel TABORDA, D.N.I. Nº17.671.184; Melisa Elisabet TISERA, D.N.I. Nº31.403.517; María Luján ZAPPALÁ, D.N.I. Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Gabriela Irene ANDRADA**, D.N.I. Nº22.795.158; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I. Nº24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Karen RAYEZ**, D.N.I. Nº42.982.292; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. Nº33.894.942; para prestar servicios ADMINISTRATIVOS en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Marisel TABORDA**, D.N.I. Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melisa Elisabet TISERA**, D.N.I. Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Luján ZAPPALÁ**, D.N.I. Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/12/2023** hasta el **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.8º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1350/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Willams Nahuel JARA, D.N.I. Nº45.835.688; Ana Laura TORRES, D.N.I. Nº36.131.724.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Willams Nahuel JARA**, D.N.I. Nº45.835.688; para prestar servicios de RECEPCIÓN en la Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de **Diciembre** de **2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ana Laura TORRES**, D.N.I. Nº36.131.724; para prestar servicios ADMINISTRATIVOS en la Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de **Diciembre** de **2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1351/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I. Nº16.857.455; Leonardo Emanuel CUFRE, D.N.I. Nº38.646.503.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **Enrique Fabián CAÑAS**, D.N.I. Nº16.857.455; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/12/23**, finalizando sus prestaciones el día **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **Leonardo Emanuel CUFRE**, D.N.I. Nº38.646.503; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/12/23**, finalizando sus prestaciones el día **31/12/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1352/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: **CABAÑAS SOSA, María Pabla D.N.I. Nº4.289.578;** **ORELLANO, Andrea Marina D.N.I. Nº22.996.490.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **CABAÑAS SOSA, María D.N.I. Nº04.289.578;** para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO del SUM (Salón de Usos Múltiples) en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de **Diciembre** de 2023, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con **ORELLANO, Andrea Marina D.N.I. Nº22.996.490;** para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO del SUM (Salón de Usos Múltiples) en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de **Diciembre** de 2023, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1353/23

VISTO:

Las notas de fechas **07/12/23**, elevadas por la Dirección de Desarrollo Social, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en las citadas notas se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a las siguientes Agentes Municipales dependientes de la Dirección de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

• **Lorena Eugenia ALBERTENGO – Legajo Nº787 de \$18.000,00** (PESOS DIECIOCHO MIL) netos, por realizar tareas en Sala Cuna Arturo Illia, Turno tarde, durante el mes de Diciembre del año 2023.-

• **Natalia Soledad DIAZ – Legajo Nº989 de \$35.000,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS) netos, por realizar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tareas de expedientes en la Dirección de Desarrollo Social, turno tarde.-

• **Jael Soledad SERRANO – Legajo N°974 de \$35.000,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS) netos, por realizar tareas de encargada de Salas Cuna Arturo Illia, turno tarde.-

ART.2°). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1354/23

VISTO:

El Decreto N°1066/23, referente disponer la HABILITACIÓN de un FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago de GUARDIAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas **GUARDIAS**, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°1066/23:

En donde dice: “. . . \$750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL)...”

Debe decir: “. . . \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)...”

ART.2°).- **DISPÓNESE**, que la suma de \$1.500.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) indicada en el Art.1°), será **por semana**, a partir del **15/12/23**.-

ART.3°). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1355/23

VISTO:

La Ordenanza N°3465/23 de fecha 14/12/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“ADHIÉRASE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA AL ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RATIFICÁNDOSE SU ESTATUTO”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3465/23 de fecha 14/12/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1356/23

VISTO

El Decreto N°1603/21, referente disponer la HABILITACIÓN de un FONDO FIJO, para hacer frente a los gastos urgentes que demande el Área de del Hospital de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado se producen diariamente requerimientos de gastos menores y urgentes que merecen respuesta inmediata, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°1603/21:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

En donde dice: “. . . \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL)...”

Debe decir: “. . . \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL)...”

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que la suma de **\$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL)** indicada en el Art.1º), será **quincenalmente**, a partir del **15/12/23**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1357/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Dirección de Desarrollo Social: Paola Carolina CONTI, D.N.I.N°24.676.262; María Candela SALGADO CUEVAS, D.N.I. N°19.112.133.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con **Paola Carolina CONTI**, D.N.I.N°24.676.262; para la prestación de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, durante el mes de **Diciembre** de 2023 en el Área de Desarrollo Social, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Candela SALGADO CUEVAS**, D.N.I. N°19.112.133; para prestar servicios de ASISTENTE SOCIAL, durante el mes de **Diciembre** de 2023 en el área de Desarrollo Social, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1358/23

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la facultad de cumplir de manera optima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el DEM considera necesario efectuar traslado de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento; y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las Áreas que le corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente: Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Sergio Omar GOMEZ, DNI N°16.857.480; quien reviste como “Inspector” dependiente de la Secretaria de Gobierno. Categoría 21, Legajo N° 714, a prestar servicio como “Inspector”, en el Área de Inspecciones Generales de la Jefatura de Gabinete, Área Obras Públicas y Privadas. -

ART.2º).- EL TRASLADADO, dispuesto en el Art. Anterior se efectivizará a partir del día 18 de Diciembre de 2023.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art. 1, lo dispuesto en los Arts. precedentes, entregando copia del presente Decreto.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1359/23

VISTO:

La nota de fecha 14/12/23, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (2) dos Resmas de hojas A4. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, dos (2) Resmas de hojas A4 según especificaciones detalladas, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-
DECRETO N°1360/23

VISTO:

El proyecto de edificación denominado BALCONES DEL GOLF sito en Avda. Humberto Barberis del barrio Golf, según actuaciones del expediente Administrativo 22938/23

Y CONSIDERANDO:

Que, LA ORDENANZA N° 3383/23 establece que suspende todo tipo de aprobación y tramitación por parte de la Secretaría de Obras públicas y Servicios Públicos y la Oficina de Obras privadas y cualquier dependencia del DEM y que deje sin efecto todo lo concerniente a la edificación planteada en Avda. Humberto Barberis conforme expediente administrativo N° 7427/23 mediante el cual fue aprobado el plano con fecha 23/02/2023 en los terrenos colindantes al Golf Club Villa María, del barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva.-

Que, mediante decreto reglamentario 1100/23 de conformidad a lo dispuesto del Art 2 de la Ordenanza 3383/23 se dispuso una comisión interdisciplinaria la cual se llevó a cabo con fecha 02/10/2023 por todas las partes interesadas.-

Que, de la mencionada comisión se conformó y actuó a los efectos de su creación dando por resultado dos informes con conclusiones contradictorias. –

Que, la referida ordenanza 3383/23 se encuentra vigente. –

Que, es deber del intendente Municipal “...cumplir, y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante...” (Artículo 67 inc.3 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que, mediante acta de constatación escritura 190 de fecha 16/11/2023 suscripta por la escribana a cargo del registro número 669 -acompañada debidamente por parte la comisión

del Centro Vecinal Barrio Golf mediante nota 22247/23- y mediante acta de constatación llevada a cabo mediante escritura 300 de fecha 15/12/2023 suscripta por la escribana a cargo del registro número 699 -requerida por quien suscribe- se desprende la ejecución continua y actual de la obra en construcción mencionada supra.-

Que, del artículo 67 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal surge que “... Ejercer el Poder de Policía Municipal, originariamente cuando no se haya atribuido a la Justicia de Faltas...”.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE** el cese total de la actividad correspondiente al proyecto de edificación denominado BALCONES DEL GOLF sito en Avda. Humberto Barberis del barrio Golf de la obra según lo que establece la Ordenanza 3383/23 bajo apercibimiento de ley. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1361/23

VISTO:

La nota de fecha 19/12/23, elevada por el Secretario de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, el Decreto N°1347/23, mediante el cual se solicita afectar los fondos, para proceder al pago por el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

servicio de interpretación español a lengua de señas argentinas emitida por **AGUILAR VILLCA DENIA**, factura N°1-0022, de fecha 05/12/2023, debido a que la factura no corresponde con la persona que presto el servicio.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1362/23

VISTO:

El Decreto referente al traslado del Agente Municipal Sergio Omar GOMEZ, DNI N°16.857.480; quien reviste como "Inspector"

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se ha deslizado un error de hecho, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para corregir el mismo;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°1358/23:

En donde dice: ". . . **Categoría 21** . . ."

Debe decir: ". . . **Categoría 24** . . ."

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N° 1363/23

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al detalle de planilla adjunta.

PARTIDAS A INCREMENTAR		
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 111538,008.00
05.051.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE U	\$ 276,000.00
05.051.01.01.02.20	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1121,000.00
05.051.01.01.02.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 2375,000.00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	\$ 39565,000.00
05.051.01.01.03.31	MANTENIM Y REPA VEHICULOS Y MAC	\$ 19261,000.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	\$ 71390,010.61
06.061.01.01.02.48	PRODUCTOS MEDICINALES Y LABOR	\$ 21520,000.00
TOTAL INCREMENTADO		

PARTIDAS A DISMINUIR		
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

04.041.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES, EST	\$ 32800,000.00	\$ 5050,000.00	ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
05.051.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 5520,000.00	\$ 500,000.00	ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- 5020,000.00
TOTAL DISMINUIDO			\$ 5550,000.00	ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2023.-

ART.2°).- **CON**, La presente Rectificación que lleva el **Nº 06**, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.550.000). -

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1364/23

VISTO:

La Ordenanza Nº3466/23 de fecha 19/12/23 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO ARRIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN. Y S.U.O.E.M., LA CUAL CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA”**. -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3466/23 de fecha 19/12/23 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

DECRETO Nº1365/23

VISTO:

La nota de fecha 20/12/23, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período **01/12/23 al 15/12/23**. -

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1366/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota Nº22257/23 de fecha 20/12/23, iniciado por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Cruz Alta de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante el cual, a fs.02, solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de la Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-OTÓRGUESE, a la AGENTE **LUCIANA ANDREA SALGUERO D.N.I. Nº38.018.942**; que presta servicios en la comisaría Dto. Cruz Alta, Dptal Marcos Juárez, POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir Categoría D4 (Vehículos Oficiales), abonando el 50 % (cincuenta por ciento), según Decreto Nº758/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1367/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota Nº22258/23 de fecha 20/12/23, iniciado por el Comisario Silvio SOSA, Cría. Dto. Arias de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante el cual, a fs.02, solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de la Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-OTÓRGUESE, a la AGENTE **HOLLY SAVANHA RODARE D.N.I. Nº39.824.933**; que presta servicios en la unidad departamental de Marcos Juárez, POLICÍA DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir Categoría D3 (Vehículos Oficiales), abonando el 50 % (cincuenta por ciento), según Decreto Nº758/16.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1368/23

VISTO:

Las notas de fechas 07/12/23, elevadas por la Dirección de Desarrollo Social, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en las citadas notas se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto Nº1353/23 de fecha 18/12/23 en todos sus términos.-

ART.2º).- **ABÓNESE**, a las siguientes Agentes Municipales dependientes de la Dirección de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

• **Lorena Eugenia ALBERTENGO – Legajo Nº787 de \$18.000,00** (PESOS DIECIOCHO MIL) netos, por realizar tareas en Sala Cuna Arturo Illia, Turno tarde, durante el mes de Diciembre del año 2023.-

• **Natalia Soledad DIAZ – Legajo Nº989 de \$35.000,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS) netos, por realizar tareas de expedientes en la Dirección de Desarrollo Social, turno tarde, desde el mes de Diciembre del 2023 a Marzo del 2024.-

• **Yael Soledad SERRANO – Legajo Nº974 de \$35.000,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS) netos, por realizar tareas de encargada de Salas Cuna Arturo Illia, turno tarde, durante el mes de Diciembre del año 2023.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Salud y Desarrollo Social.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1369/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota Nº22248/23 de fecha 18/12/23, elevada por la oficina de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente personal que presta servicios como chofer en la **Sección Recolección**, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **PAEZ, Sergio Ignacio - Legajo Nº815 - D.N.I.Nº 31.300.130.-**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1370/23

VISTO:

El Decreto Nº1197/23 de fecha 01/11/23, por medio del cual se dispone la **BAJA** del Agente Municipal **MOYANO Ramón Alberto, C.U.I.L.Nº20-10052306-0;** de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del **30/11/23**, por habersele otorgado el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº004601/2023 de fecha 24/10/2023 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN**, de fecha 11/12/2023, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al Agente Municipal **MOYANO Ramón Alberto, C.U.I.L.Nº20-10052306-0;** la suma única, total y definitiva de **\$1.736.420,56 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE C/56/100)**, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal **MOYANO Ramon Alberto, C.U.I.L.Nº20-10052306-0;** de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1371/23

VISTO:

El proyecto de edificación denominado **BALCONES DEL GOLF** sito en Avda. Humberto Barberis del barrio Golf, según actuaciones del expediente Administrativo 22938/23.-

Y CONSIDERANDO:

Que LA ORDENANZA Nº 3383/23 que suspende todo tipo de aprobación y tramitación por parte de la Secretaría de Obras públicas y Servicios Públicos y la Oficina de Obras privadas y cualquier dependencia del DEM y deje sin efecto todo lo concerniente a la edificación planteada en Avda. Humberto



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Barberis conforme expediente administrativo N° 7427/23 mediante el cual fue aprobado el plano con fecha 23/02/2023 en los terrenos colindantes al Golf Club Villa María, del barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva.-

Que mediante decreto reglamentario 1100/23 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza 3383/23 se dispuso una comisión interdisciplinaria la cual se llevó a cabo con fecha 02/10/2023 por todas las partes interesadas. –

Que de la mencionada comisión se conformó y actuó a los efectos de su creación dando por resultado dos informes con conclusiones contradictorias. –

Que la referida ordenanza 3383/23 se encuentra vigente. –

Que es deber del intendente Municipal "...cumplir, y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante..." (Artículo 67 inc.3 de la Carta Orgánica Municipal).-

Que mediante acta de constatación escritura 190 de fecha 16/11/2023 suscripta por la escribana a cargo del registro número 669 -acompañada debidamente por parte la comisión del Centro Vecinal Barrio Golf mediante nota 22247/23-, mediante acta de constatación llevada a cabo mediante escritura 300 de fecha 15/12/2023 suscripta por la escribana a cargo del registro número 699 -requerida por quien suscribe- y mediante acta de inspección municipal n° 1951 de fecha 21/12/2023 llevada a cabo por funcionario municipal se desprende la ejecución de la obra en construcción continúa pese a estar debidamente notificada mediante cedula de notificación de fecha 20/12/23 de su cese.-

Que del artículo 67 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal surge que "... Ejercer el Poder de Policía Municipal, originariamente cuando no se haya atribuido a la Justicia de Faltas..."-.

Que Asesoría Letrada ha tomado la intervención correspondiente. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE** los efectos del acto de aprobación relacionado a la edificación planteada en Avda. Humberto Barberis en los terrenos colindantes al Golf Club Villa María, del barrio Golf de la ciudad de Villa Nueva conforme expediente administrativo N° 7427/23 -plano visado fecha 23/02/2023-.

ART.2º).- **DISPÓNGASE** el cese total de la actividad correspondiente al proyecto de edificación denominado BALCONES DEL GOLF sito en Avda. Humberto Barberis del barrio Golf de la obra según lo que establece la Ordenanza 3383/23 bajo apereamiento de ley. -

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1372/23

VISTO:

La Nota N°22157/23 de fecha 21/11/2023 iniciada por el Sr. MAXIMILIANO ILLANES, DNI 24.919.145.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs.2 comparece el Sr. Maximiliano Illanes solicitando se le otorgue libre deuda del Lote designado como lote 4 de la manzana 174, hoy manzana 173, acompañando un libre deuda de fecha 2/2/2022.

II) A fs.12 la Cuenta N°10065 registra deuda en concepto de multa por Limpieza de Baldío según Acta de Infracción N°00001616 de fecha 13/12/2021 (fs.13);

III) Que la sanción que se pretende aplicar es de naturaleza penal y por ende prescribe a los dos (2) años –Art.62, inc 5 del Código Penal-

IV) Que a la fecha ha transcurrido más de dos años sin acto procesal alguno que interrumpa la prescripción

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR** prescripta la multa referida ut-supra, debiendo otorgar el libre deuda en caso de corresponder -.

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1373/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que el profesional Lisandro Ponte Silva es Abogado recibido en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** en el cargo de DIRECTOR DE PROTOCOLO Y DECRETOS, desde el 11 (once) de Diciembre de 2023 al Abogado Lisandro PONTE SILVA, DNI N°31.300.411, Matricula Profesional Provincial 4-722, Matricula Profesional Federal T° 506 F° 846, CUIL 20-31300411-3.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1374/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal son la apoyatura técnica y política de la labor del INTENDENTE MUNICIPAL, única cabeza e integrante del Gobierno Municipal pues es UNIPERSONAL, constituyéndose los Secretarios en fedatarios de los actos del mismo.-

Que en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, se debe dictar el instrumento

legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que las personas detalladas en el listado anexo las cuales reúnen requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Que las personas a designar, deben reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO**, al personal de planta política detallado en planillas adjuntas, a partir del 05 (cinco) de Diciembre de 2023.-

ART.2º).- Que por acto administrativo posterior se llevara a cabo la determinación de la función específica correspondiente a cada uno de los nombrados.

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.4º). **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.5º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1375/23

VISTO:

La nota de fecha 22/12/2023 elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal de planta política el adelanto de haberes, detallado en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período **05/12/23** al **31/12/23**.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1376/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota Nº22274/23 de fecha 22/12/23 elevada por la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por la Sra. María Marcela SALINAS, D.N.I.Nº21.913.803; un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL C/00/100), en concepto de gastos originados, en capacitación y confección de trajes, detallados en la nota citada en VISTO .-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1377/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno,

pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, el profesional Lisandro PONTE SILVA es Abogado recibido en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ENCOMIENDASE la función de ASESOR LETRADO ADJUNTO MUNICIPAL, en carácter de Ad Honorem, sin perjuicio de las tareas que le son propias, al Abogado Lisandro PONTE SILVA, DNI. Nº31.300.411, Matricula Profesional Provincial 4-722, Matricula Profesional Federal T° 506 F° 846, CUIL 20-31300411-3, a partir del 27 de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023), por el término de noventa (90) días corridos. –

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1378/23

VISTO:

La nota de fecha 29/12/2023 elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al personal de planta política el adelanto de haberes, detallado en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 05/12/23 al 31/12/23.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1379/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el Sr. Marcos Eduardo CARRIAZO resulta ser una persona capaz.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como JEFE de MEDIO AMBIENTE dependiente del Departamento de OBRAS PUBLICAS correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. Marcos Eduardo CARRIAZO, DNI 22.415.838, CUIL 20-22415838-7.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1380/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el profesional German Ariel MAURINO es Contador Público recibido en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como responsable en el Departamento de RELACIONES PUBLICAS E INSTITUCIONALES correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Contador Público German Ariel MAURINO, DNI 28.626.527, Matricula Profesional Provincial 10-21099-8, CUIL 20-28626527-9.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1381/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el Sr. David Alejandro RUIZ resulta ser una persona capaz. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como responsable en el Departamento de TIERRA VIVIENDA Y HABITAT correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Sr. David Alejandro RUIZ, DNI 21.655.370, CUIL 21-21655370-6.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1382/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –
Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.
Que, la profesional Justina PUCCI es Abogada recibida en la Universidad Católica de Salta.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADA** en el cargo de COORDINADORA correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 a la Abogada Justina PUCCI, DNI 31.062.372, Matricula Profesional Provincial 4-635, CUIL 27-31062372-0.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1383/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el profesional Martin Horacio MENNA es Técnico Superior en Diseño Gráfico recibido en la Escuela de Bellas Artes Emiliano Gómez Clara de Villa María.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como responsable en el Departamento de PRENSA, DIFUSION Y COMUNICACIONES correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Diseñador Gráfico Martin Horacio MENNA, DNI 31.608.445, CUIL 20-31608445-2.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1384/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el Sr. Ricardo Pablo APRILE es persona capaz.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como responsable en el Departamento de GESTION Y PROYECTOS correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023

al Sr. Ricardo Pablo APRILE, DNI 18.587.966, CUIL 20-18587966-7.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1385/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°346223 - denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, en virtud del Decreto N°1374/23 donde estipulaba que, por acto administrativo posterior se atribuiría el rol específico.

Que, el profesional Marcos Andrés TAGNI es Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario recibido en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** en el cargo de SUBCOORDINADOR correspondiente a la Jefatura de Gabinete, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 al Martillero, Corredor Publico y Corredor Inmobiliario Marcos Andrés TAGNI, DNI 31.062.482 CUIL 23-31062482-9.-

ART.2º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º). EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1386/23

VISTO:

El Decreto N°1373/23, referente a: “**DESIGNACION DEL ABOGADO LISANDRO PONTE SILVA ...**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto se consignó un error de tipeo en lo que respecta a la fecha del mismo, por lo que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para proceder a su corrección;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°1373/23:

En donde dice: “. . . **DESE POR DESIGNADO EN EL CARGO DE DIRECTOR DE PROTOCOLO Y DECRETOS...**”

Debe decir: “. . . **DESE POR DESIGNADO COMO RESPONSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO Y DECRETOS...**”

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1387/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, la profesional Ana María DUTTO es Licenciada en Ciencias de la Educación recibida en la Universidad Nacional de Villa María.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como asesora externa de EDUCACIÓN Y CULTURA correspondiente a la Jefatura de Gabinete en carácter de Ad Honorem, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 a la Lic. Ana María DUTTO, DNI 16.661.121.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO N°1388/23

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar adelante sus funciones, debe contar necesariamente con una estructura administrativa que le permita lograr los objetivos de la Gestión de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar las personas que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, pertenecientes a la Planta Política prescripta en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Que, en cumplimiento de la Ordenanza N°3462/23- denominada ORGANIGRAMA MUNICIPAL, promulgada por Decreto 1322/23, se debe dictar el instrumento legal pertinente para designar funcionarios idóneos con los principios enunciados. –

Que, la persona a designar, debe reunir los requisitos de idoneidad y responsabilidad para ejercer dichas funciones. –

Que, el profesional Guillermo Elorza es Ingeniero Civil recibido en la UNC.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) y Art.68) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DESE POR DESIGNADO** como responsable del departamento de OBRAS PUBLICAS correspondiente a la Jefatura de Gabinete en carácter de Ad Honorem, desde el 5 (cinco) de Diciembre de 2023 a la Ing. Guillermo ELORZA, DNI 8.685.625. CUIT 20-08685625-6-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

DECRETO Nº1389/23

VISTO:

La nota de fecha 29/12/23, elevada por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales, que prestan servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

• **CHIOSSO, Omar Rene** - Legajo Nº350 de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL C/00/100), netos, por única vez.-

• **FERRARA, José Luis** - Legajo Nº840 de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL C/00/100) netos, por única vez.-

• **GUEVARA, Héctor Bienvenido** - Legajo Nº423 de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL C/00/100), netos, por única vez.-

ART.2º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART.4º).-**PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Diciembre de 2023.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº141/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22968/23 de fecha 12/12/23, iniciado por el Sr. Marcelo Darío FISSORE, C.U.I.T. Nº20-22787015-0; mediante el cual, a fs. 2, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, de su vehículo/automóvil registrado bajo **DOMINIO AE566EI** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).-**OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Marcelo Darío FISSORE, C.U.I.T. Nº20-22787015-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO REMISES** a partir de la fecha **12/12/2023**.

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Diciembre de 2023.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES